



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMVM.

INFORME RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD005-21 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2021 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (46 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 2990, 2994, 3002, 3196, 3232, 3246, 3262, 3281, 3282, 3283, 3285, 3430, 3431, 3438, 3456, 3458, 3459, 3460, 3465, 3559, 3560, 3561, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3572, 3573, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3588, 3590, 3591, 3592 y 3593.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3309, 3596, 3595, 3194, 3204, 3205, 3206, 3207, 3209, 3257, 3258, 3261, 3264, 3267, 3287, 3289, 3297, 3298, 3569, 3570, 3571, 3575, 3576, 3254, 3308, 3335, 3433, 3577, 3589, 3574, 3562, 3586, 3587 y 3594.

Tomo CCXI

Número

113

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha once de abril de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 16 de junio de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 13 de mayo de 2021, el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela llevó a cabo la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual, en su punto número 6 del orden del día, en el que se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”**  
**SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 12 abril del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veinte del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**ROBERTO ROSAS BLANQUEL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL POR**  
**MINISTERIO DE LEY**  
**(RÚBRICA).**

---

**CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**ANTONIA ROA BLAS**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



*"2021. Año de la consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

**EL LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO DEL ARTICULO 91, FRACCIÓN X, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO** -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
**QUE EL ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2021, OBRAN ENTRE OTROS ACUERDOS EL SIGUIENTE:**

**ACTA/70/2021**

**GOBIERNO 2019-2021  
ACTA DE CABILDO  
SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA JUEVES TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO, LOS CC. C. ROBERTO ROSAS BLANQUEL, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ, SINDICO MUNICIPAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUELLES ROJAS, PRIMER REGIDORA, JACOBO NAZARIO VARGAS, SEGUNDO REGIDOR, MARGARITA RUEDAS MAYEN, TERCER REGIDORA, OSCAR ALONZO PRUDENCIO ROSAS, CUARTO REGIDOR, RAQUEL AZUCENA TREJO ROSAS, QUINTA REGIDORA, CLAUDIO ACEVES VARGAS, SEXTO REGIDOR SUPLENTE, ISRAEL OSNAYA ROSAS, SÉPTIMO REGIDOR, JOSEFINA ACEVES NERI, NOVENA REGIDORA, C. ESTEFANY GUADALUPE LÓPEZ GUERRERO, DÉCIMA REGIDORA Y C. LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

**EN CUANTO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO.

**SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO;**

**PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A CONTAR LOS VOTOS, RESULTANDO QUE DICHA PROPUESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**



**ISIDRO FABELA**  
Administración 2019-2021



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

*"2021. Año de la consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

**006/70 ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SUS TERMINOS, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA , PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES , ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL MISMO.

LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EN TANTO EL "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA.

DADO Y ACEPTADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO; ANTE EL LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE DA FE

-----  
RUBRICAS  
-----

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2019-2021, SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

Secretaria del H. Ayuntamiento.

Av. Constitución No. 1 Col. Laureles, Isidro Fabela, Edo. De México. C.P. 54480, Tel/Fax: 89946291 \* 89946292  
Correo electrónico: secretariohif@hotmail.com

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM**

MARZO DE 2021

© Derechos reservados.  
Primera edición, marzo de 2021.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios.  
Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.  
Col. La Merced. Toluca,  
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, México.  
La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM**

Edición:	Primera
Fecha:	Marzo de 2021
Código:	207C0401720101L
Página:	

**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>II</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>III</b>
<b>IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS</b> .....	<b>IV</b>
<b>RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>V</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>VI</b>
- Mantenimiento Preventivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM	<b>207C0401720101L/01</b>
- Mantenimiento Correctivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM	<b>207C0401720101L/02</b>
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	<b>VII</b>
<b>REGISTRO DE EDICIONES</b> .....	<b>VIII</b>
<b>DISTRIBUCIÓN</b> .....	<b>IX</b>
<b>VALIDACIÓN</b> .....	<b>X</b>
<b>CRÉDITOS</b> .....	<b>XI</b>

**II. PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Calidad.

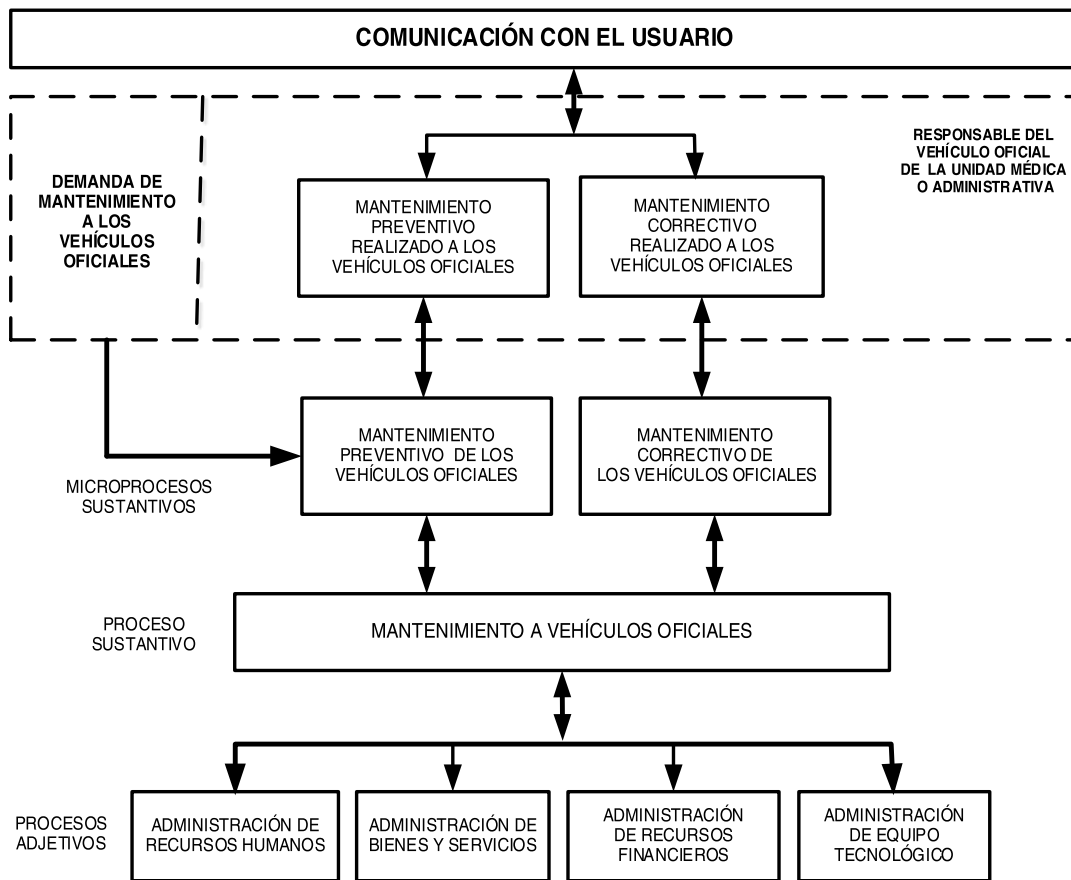
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Servicios de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**III. OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad y eficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo que requieren los vehículos oficiales del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulan su ejecución.

**IV. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**V. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**PROCESO SUSTANTIVO:**

**Mantenimiento a vehículos oficiales:** De la solicitud al mantenimiento preventivo o correctivo realizado a los vehículos oficiales del Instituto.

**PROCEDIMIENTOS:**

- Mantenimiento Preventivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM.
- Mantenimiento Correctivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM.

**VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	207C0401720101L/01
	Página:	

**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**

**OBJETIVO:**

Mantener en óptimas condiciones de uso los vehículos asignados al personal que labora en las unidades médicas y administrativas del Instituto, conforme a los lineamientos establecidos, mediante el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales del ISSEMYM.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito a la Sección de Transportes del Departamento de Servicios, que se encarga de atender las solicitudes para el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, así como a las y los responsables de los vehículos oficiales en las unidades médicas y administrativas del Instituto.



**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Artículo 18, Fracción XXXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. POBALIN-004, Inciso e), POBALIN-015, POBALIN-018, POBALIN-019, POBALIN-021, POBALIN-080, POBALIN-081 y POBALIN-082. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Circular Interna Número 012/2015, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Vehículos. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 11 de febrero de 2015.
- Circular Interna Número 034/2015, Requisitos que deberán observarse al integrar los Comprobantes de Pago (facturas) para su Trámite de Pago. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 29 de abril de 2015.
- Circular Interna Número 033/2017, Lineamientos Internos en Materia de Vehículos, Combustibles y Lubricantes, para el Cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público 2017. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 23 de junio de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F61000 Dirección de Adquisiciones y Servicios, 203F61100 Subdirección de Servicios, 203F61101 Departamento de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2015.
- Oficio Núm.: 2034A-0609/2019 emitido por el Subsecretario de Administración en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, de fecha 12 de marzo de 2019.

**RESPONSABILIDADES:**

El Departamento de Servicios, a través de la Sección de Transportes, es la unidad administrativa responsable de atender las solicitudes para el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales del ISSEMYM.

**La o el Titular de la Subdirección de Servicios deberá:**

- Firmar el oficio en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz y entregar a la o al titular del Departamento de Servicios.

**La o el Titular del Departamento de Servicios deberá:**

- Entregar el oficio de solicitud del mantenimiento preventivo del vehículo oficial e instruir su atención a la o al responsable de la sección de transportes.

**La o el Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:**

- Elaborar el oficio de aplicación de transferencia de la suficiencia presupuestal y entregar a la o al responsable del Departamento de Control Presupuestal.

**La o el Responsable del Departamento de Control Presupuestal deberá:**

- Realizar la aplicación de la transferencia presupuestal solicitada, para la atención de la solicitud del mantenimiento preventivo.

**La o el Responsable de la Ventanilla del Departamento de Control de Pagos deberá:**

- Gestionar el pago del servicio por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial.

**La o el Responsable de la Sección de Transportes deberá:**

- Revisar e informar, en su caso, vía telefónica a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa que los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial no son correctos.
- Elaborar, en su caso, el oficio de cancelación de la solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial y entregar a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa.
- Llenar la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM" con los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo y la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial" e integrar al expediente del vehículo oficial.
- Solicitar vía telefónica a la o al responsable del taller autorizado o a la concesionaria automotriz, la cotización del mantenimiento preventivo.
- Verificar que la unidad médica o administrativa cuente con suficiencia presupuestal para el mantenimiento preventivo al vehículo oficial.
- Elaborar, en su caso, el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial y entregar a la o al responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Confirmar en la red Intranet del ISSEMYM la aplicación de la transferencia presupuestal para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial.
- Instruir a la o al analista de la sección de transportes llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM".
- Revisar e informar, en su caso, vía telefónica a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que los datos de la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial no son correctos.

- Obtener el sello de bien recibido en la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial.
- Instruir a la o al analista de la sección de transportes, elaborar la solicitud de pago por el mantenimiento preventivo realizado.

**La o el Analista de la Sección de Transportes deberá:**

- Llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", anotar el número de orden en la solicitud y recabar firmas.
- Elaborar el oficio para la unidad médica o administrativa en el que le informa el número de orden correspondiente y el taller autorizado o la concesionaria automotriz y entregar a la o al titular de la Subdirección de Servicios.
- Elaborar el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento preventivo realizado y entregar junto con la factura y la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" a la o al responsable de la ventanilla en el Departamento de Control de Pagos.

**La o el Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa deberá:**

- Elaborar el oficio para solicitar el mantenimiento preventivo del vehículo oficial y entregar a la o al titular de la Subdirección de Servicios.
- Informar verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial que acuda al taller autorizado o concesionaria automotriz, para realizar el mantenimiento preventivo al vehículo oficial.
- Colocar el sello de bien recibido en la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial y entregar a la o al responsable de la sección de transportes.

**La Persona Resguardataria del Vehículo Oficial deberá:**

- Identificar e informar verbalmente a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa, que el vehículo oficial bajo su resguardo ha recorrido el kilometraje establecido.
- Acudir o, en su caso, tramitar el arrastre del vehículo oficial con la compañía aseguradora y entregar el vehículo oficial a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz.
- Verificar e informar, en su caso, a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial no funciona correctamente y devolverlo.
- Recibir, en su caso, las refacciones que se reemplazaron y proceder a utilizar el vehículo oficial.

**La o el Responsable del Taller Autorizado o de la Concesionaria Automotriz deberá:**

- Proporcionar la cotización para el mantenimiento preventivo al vehículo oficial a la o al responsable de la sección de transportes.
- Realizar el mantenimiento indicado en la "Orden de Mantenimiento para el vehículo oficial del ISSEMYM" y entregar, en su caso, con las refacciones que se reemplazaron a la persona resguardataria del vehículo oficial.
- Realizar el mantenimiento preventivo al vehículo oficial, en caso de que no funcione correctamente.
- Elaborar y corregir, en su caso, la factura por el mantenimiento preventivo realizado y enviar por correo electrónico a la o al responsable de sección de transportes.

**DEFINICIONES:**

<b>Cotización:</b>	Estimación, valoración o cálculo a través de la cual se establece el precio para el mantenimiento preventivo de un vehículo oficial, es de gran utilidad para gestionar y realizar consideraciones de carácter presupuestario.
<b>Mantenimiento Preventivo:</b>	Conjunto de acciones que se realizan para mantener en buen estado un vehículo oficial y evitar su deterioro, se realiza periódicamente aun cuando funcione correctamente; asimismo, refiere el servicio otorgado en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad en materia de mantenimiento vehicular.
<b>Persona Resguardataria del Vehículo Oficial:</b>	Persona Servidora Pública responsable del cuidado y uso de un vehículo oficial, a quien le fue asignado para el desempeño de sus actividades laborales.
<b>Responsable del Vehículo Oficial:</b>	Persona Servidora Pública adscrito a la delegación administrativa o área de administración en una unidad médica o administrativa, que se encarga de realizar las gestiones para el mantenimiento de los vehículos oficiales.
<b>Suficiencia Presupuestal:</b>	Refiere la disponibilidad de recursos que se utilizan para el pago por el mantenimiento preventivo que se realiza a un vehículo oficial.
<b>Vehículo Oficial:</b>	Unidad vehicular propiedad del Gobierno del Estado de México, la cual es asignada a la persona servidora pública o a unidades administrativas del Instituto, para el apoyo y desempeño de las actividades encomendadas.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial.

**RESULTADOS:**

- Mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la aplicación de transferencias de suficiencia presupuestal en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al pago de servicios del Departamento de Control de Pagos en el ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

1. La persona resguardataria del vehículo oficial deberá elaborar el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo, en caso de que la unidad médica o administrativa no cuente con delegación administrativa o área de administración.
2. Las solicitudes para el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales se deberán entregar en la Subdirección de Servicios, con al menos dos días de anticipación y serán atendidas de conformidad con lo siguiente:
  - Mantenimiento preventivo (cada 5,000 kilómetros) incluye:
    - Cambio de aceite y filtros (aire y aceite).
    - Lavado de inyectores.
    - Limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros.
  - Mantenimiento preventivo (cada 10,000 kilómetros) incluye:
    - Cambio de aceite y filtros (combustible, aire y aceite)
    - Lavado de inyectores y cuerpo de aceleración.
    - Cambio de balatas delanteras.
    - Cada 20,000 kilómetros, cuando sean balatas de tambor.
    - Alineación y balanceo.
    - Lavado y engrasado.
3. Los vehículos oficiales de modelo reciente serán enviados a la concesionaria automotriz correspondiente para el mantenimiento preventivo, previa verificación de la garantía establecida por el fabricante.
4. La refacturación por el servicio de mantenimiento preventivo únicamente se realizará cuando exista error en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de quien emite la factura o de quien la recibe.
5. En caso de que la solicitud de mantenimiento preventivo se reciba en el periodo en el que aún no se haya liberado el presupuesto para el ejercicio correspondiente, la o el titular del Departamento de Servicios podrá negociar la realización del mantenimiento respectivo y posteriormente efectuar el pago generado.

**DESARROLLO:****Procedimiento: Mantenimiento Preventivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Identifica que desde el último servicio realizado, el vehículo oficial bajo su resguardo haya recorrido el kilometraje establecido, e informa verbalmente a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa.
2.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe información verbal del kilometraje recorrido, se entera, elabora el oficio para solicitar el mantenimiento preventivo del vehículo oficial indicando la marca, modelo, año, número de placas y el kilometraje del vehículo, lo firma, obtiene copia, entrega el original a la o al titular de la Subdirección de Servicios y archiva la copia previo acuse de recibido.
3.	Titular de la Subdirección de Servicios	Recibe el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial en original y copia, se entera, firma de recibido en la copia y la devuelve, y entrega el original a la o al titular del Departamento de Servicios para su atención.
4.	Titular del Departamento de Servicios	Recibe el oficio original de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial, se entera y lo entrega a la o al responsable de la sección de transportes para su atención.
5.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe el oficio original de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial, se entera y determina: <b>¿Se describen correctamente los datos del vehículo oficial?</b>

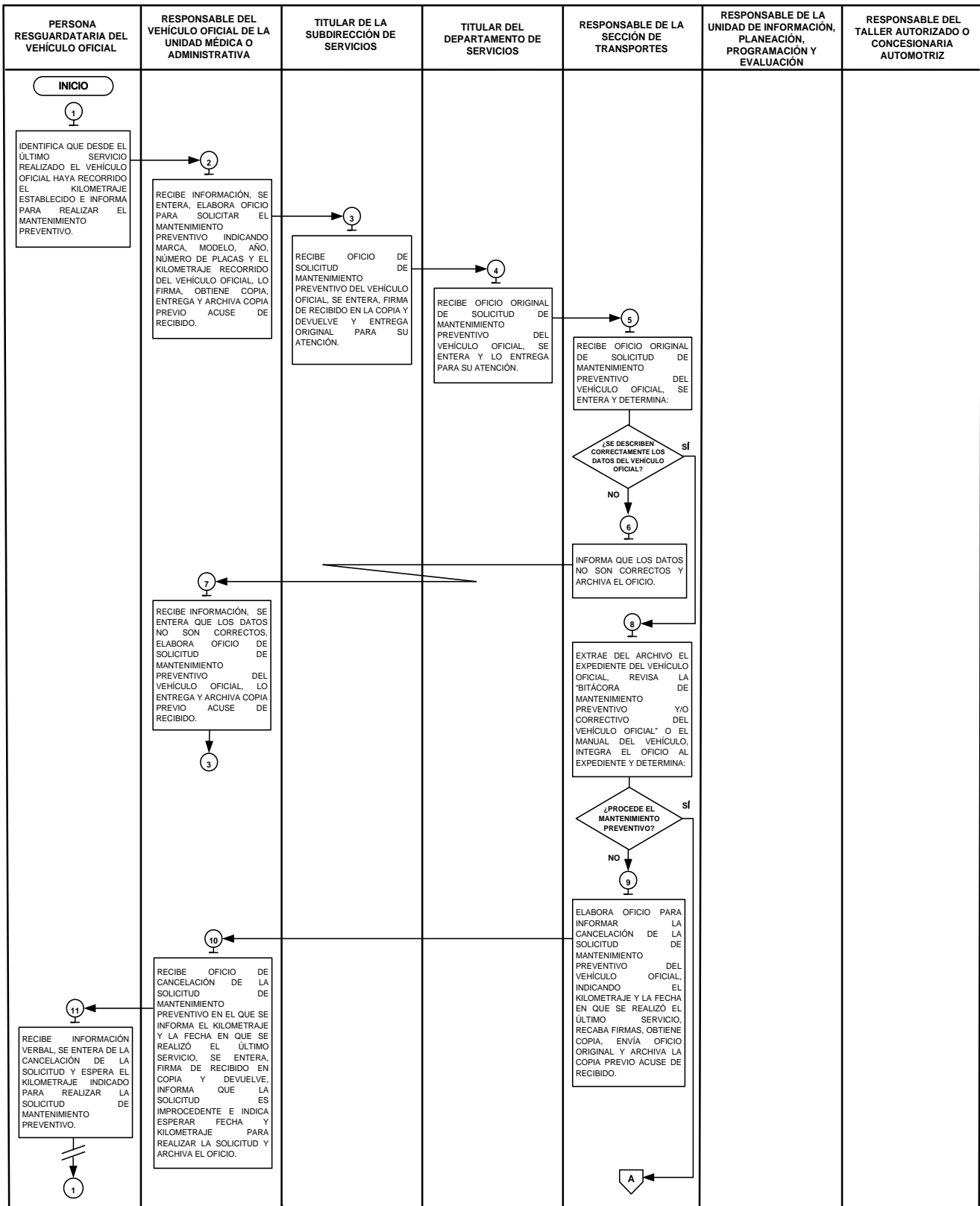
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Responsable de la Sección de Transportes	<p><b>No se describen correctamente los datos del vehículo oficial.</b></p> <p>Informa vía telefónica o por correo electrónico a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa que los datos no son correctos y archiva el oficio.</p>
7.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	<p>Recibe información vía telefónica o por correo electrónico, se entera que los datos no son correctos, elabora el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial en original y copia, lo entrega a la o al titular de la Subdirección de Servicios y archiva la copia previo acuse de recibido.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 3.</b></p>
8.	Responsable de la Sección de Transportes	<p><b>Sí se describen correctamente los datos del vehículo oficial.</b></p> <p>Extrae del archivo el expediente del vehículo oficial, revisa la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial" o el manual del vehículo, integra el oficio original de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial en el expediente y determina:</p> <p><b>¿Procede el mantenimiento preventivo?</b></p>
9.	Responsable de la Sección de Transportes	<p><b>No procede el mantenimiento preventivo.</b></p> <p>Elabora el oficio para informar la cancelación de la solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial, indicando el kilometraje y la fecha en que se realizó el último servicio, recaba firmas de la o del titular de la Subdirección de Servicios y de la o del titular del Departamento de Servicios, obtiene copia, envía el original a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa y archiva la copia previo acuse de recibido.</p>
10.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	<p>Recibe el oficio de cancelación de la solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial en el que se informa el kilometraje y la fecha en que se realizó el último servicio en original y copia, se entera, firma de recibido en la copia y la devuelve, informa verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial que la solicitud es improcedente, le indica esperar la fecha y kilometraje establecido para realizar la solicitud y archiva el oficio.</p>
11.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<p>Recibe información verbal, se entera de la cancelación de la solicitud y espera el kilometraje indicado para realizar la solicitud de mantenimiento preventivo.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 1.</b></p>
12.	Responsable de la Sección de Transportes	<p><b>Sí procede el mantenimiento preventivo.</b></p> <p>Llena la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM" con los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo y la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial", los integra al expediente, lo retiene, se comunica vía telefónica con la o el responsable del taller autorizado o de la concesionaria automotriz y le solicita la cotización del mantenimiento preventivo.</p>
13.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	<p>Recibe llamada telefónica, se entera y proporciona, por la misma vía, la cotización del mantenimiento preventivo del vehículo oficial solicitada a la o al responsable de la sección de transportes.</p>
14.	Responsable de la Sección de Transportes	<p>Se entera de la cotización para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial, consulta en base de datos si la unidad médica o administrativa solicitante cuenta con suficiencia presupuestal y determina:</p> <p><b>¿Cuenta con suficiencia presupuestal?</b></p>
15.	Responsable de la Sección de Transportes	<p><b>No cuenta con suficiencia presupuestal.</b></p> <p>Elabora el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial, recaba firma de la o del titular del Departamento de Servicios, obtiene copia, envía el oficio original a la o al responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, archiva la copia previo acuse de recibido y espera para ingresar a la red Intranet del ISSEMYM y confirmar que se realizó la transferencia presupuestal.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 18.</b></p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
16.	Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Recibe el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial en original y copia, se entera, firma de recibido en la copia y la devuelve, elabora el oficio de solicitud de aplicación de transferencia de suficiencia presupuestal, recaba firma de la o del titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, obtiene copia, entrega el oficio original a la o al responsable del Departamento de Control Presupuestal y archiva el oficio recibido y copia del enviado previo acuse de recibido.
17.	Responsable del Departamento de Control Presupuestal	Recibe el oficio de solicitud de aplicación de transferencia de suficiencia presupuestal en original y copia, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera y realiza la transferencia solicitada. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la aplicación de transferencias de suficiencia presupuestal en el ISSEMYM.</b>
18.	Responsable de la Sección de Transportes	Ingresa a la red Intranet del ISSEMYM y confirma que se aplicó la transferencia presupuestal para el mantenimiento preventivo del vehículo oficial.
19.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Sí cuenta con suficiencia presupuestal o se aplicó la transferencia presupuestal.</b> Extrae del expediente del vehículo oficial el oficio de solicitud de mantenimiento preventivo y la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM", obtiene copias, las entrega a la o al analista de la sección de transportes, le instruye llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", integra los originales en el expediente y lo resguarda.
20.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe instrucción y copia del oficio de solicitud de mantenimiento preventivo del vehículo oficial y de la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM", llena la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", recaba firma de la o del responsable de la sección de transportes y de la o del titular del Departamento de Servicios, anota el número de orden correspondiente en la solicitud, elabora oficio para informar a la unidad médica o administrativa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, resguarda las copias del oficio de solicitud y de los formatos y entrega el oficio a la o al titular de la Subdirección de Servicios para firma.
21.	Titular de la Subdirección de Servicios	Recibe el oficio en el que se informa a la unidad médica o administrativa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, lo firma y devuelve a la o al analista de la sección de transportes.
22.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe el oficio firmado en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, obtiene copia, entrega el oficio original a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa, archiva la copia previo acuse de recibido y envía por correo electrónico la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz para la atención de la solicitud. <b>Se conecta con la operación número 25.</b>
23.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe el oficio en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz en original y copia, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera, le indica verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial acudir al taller autorizado o a la concesionaria automotriz para entregar el vehículo oficial y archiva el oficio original.
24.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe información, se entera, acude o, en su caso, solicita el arrastre del vehículo oficial con la compañía aseguradora y lo entrega a la o al responsable del taller autorizado o la concesionaria automotriz.
25.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe el vehículo oficial, y el correo electrónico con la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", registra la recepción del vehículo oficial en control interno, informa verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial la fecha de entrega y procede a realizar el mantenimiento preventivo.
26.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe información, se entera de la fecha de entrega del vehículo oficial, se retira y espera fecha.
27.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	En la fecha indicada, acude al taller autorizado o a la concesionaria automotriz para solicitar el vehículo oficial.
28.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	En la fecha indicada recibe a la persona resguardataria del vehículo oficial, lo atiende y le entrega el vehículo oficial.

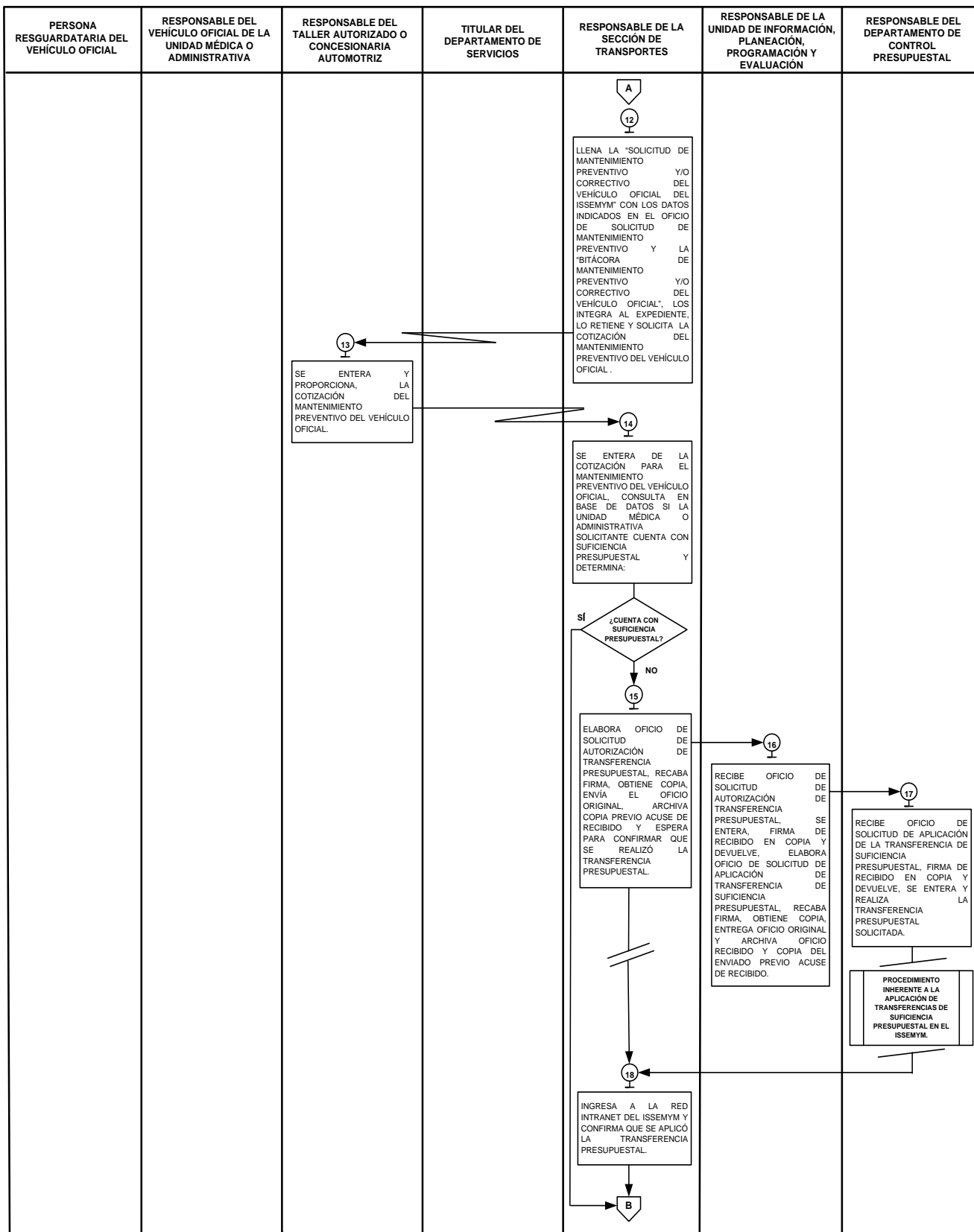
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
29.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe el vehículo oficial, verifica que funcione correctamente y determina: <b>¿El vehículo oficial funciona correctamente?</b>
30.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>El vehículo oficial no funciona correctamente.</b> Le informa a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial no funciona correctamente y lo devuelve.
31.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe el vehículo oficial, se entera que no funciona correctamente, informa verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial la fecha de entrega y procede a realizar el mantenimiento preventivo. <b>Se conecta con la operación número 29.</b>
32.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>El vehículo oficial sí funciona correctamente.</b> Informa verbalmente a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial funciona correctamente.
33.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Se entera que el vehículo oficial funciona correctamente y le entrega, en su caso, las refacciones que se reemplazaron; asimismo, elabora la factura por el mantenimiento realizado y la envía por correo electrónico a la o al responsable de la sección de transportes.
34.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe, en su caso, las refacciones que se reemplazaron, las resguarda, se retira y procede a utilizar el vehículo oficial.
35.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe por correo electrónico la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial, la revisa y determina: <b>¿Los datos de la factura son correctos?</b>
36.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Los datos de la factura no son correctos.</b> Le indica vía telefónica o por correo electrónico a la o al responsable del taller autorizado o de la concesionaria automotriz que la factura por el mantenimiento realizado es incorrecta.
37.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe información, se entera, corrige la factura por el mantenimiento preventivo realizado y la envía por correo electrónico a la o al responsable de la sección de transportes. <b>Se conecta con la operación número 35.</b>
38.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Los datos de la factura si son correctos o se corrigió.</b> Imprime la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial, obtiene copia, acude con la o el responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa y solicita sello de bien recibido.
39.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe la factura por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial en original y copia, coloca sello de bien recibido, devuelve la factura original a la o al responsable de la sección de transportes y archiva la copia.
40.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe la factura original por el mantenimiento preventivo realizado al vehículo oficial con sello de bien recibido, se retira, la entrega a la o al analista de la sección de transportes y le instruye elaborar el oficio de solicitud de pago correspondiente.
41.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe instrucción y la factura por el mantenimiento preventivo realizado con sello de bien recibido original, elabora el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento preventivo realizado, obtiene firma de la o el titular de la Subdirección de Servicios y de la o del titular del Departamento de Servicios, genera copia del oficio de solicitud de pago, de la factura y de la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", entrega a la o al responsable de la ventanilla del Departamento de Control de Pagos y archiva la copia del oficio de solicitud de pago previo acuse de recibido.
42.	Responsable de la Ventanilla del Departamento de Control de Pagos	Recibe el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento preventivo realizado, la factura y la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve a la o al analista de la sección de transportes y procede a gestionar el pago del servicio por el mantenimiento realizado al vehículo oficial.  <b>Se conecta con el procedimiento inherente al pago de servicios del Departamento de Control de Pagos en el ISSEMYM.</b>

**DIAGRAMACIÓN:**

**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**



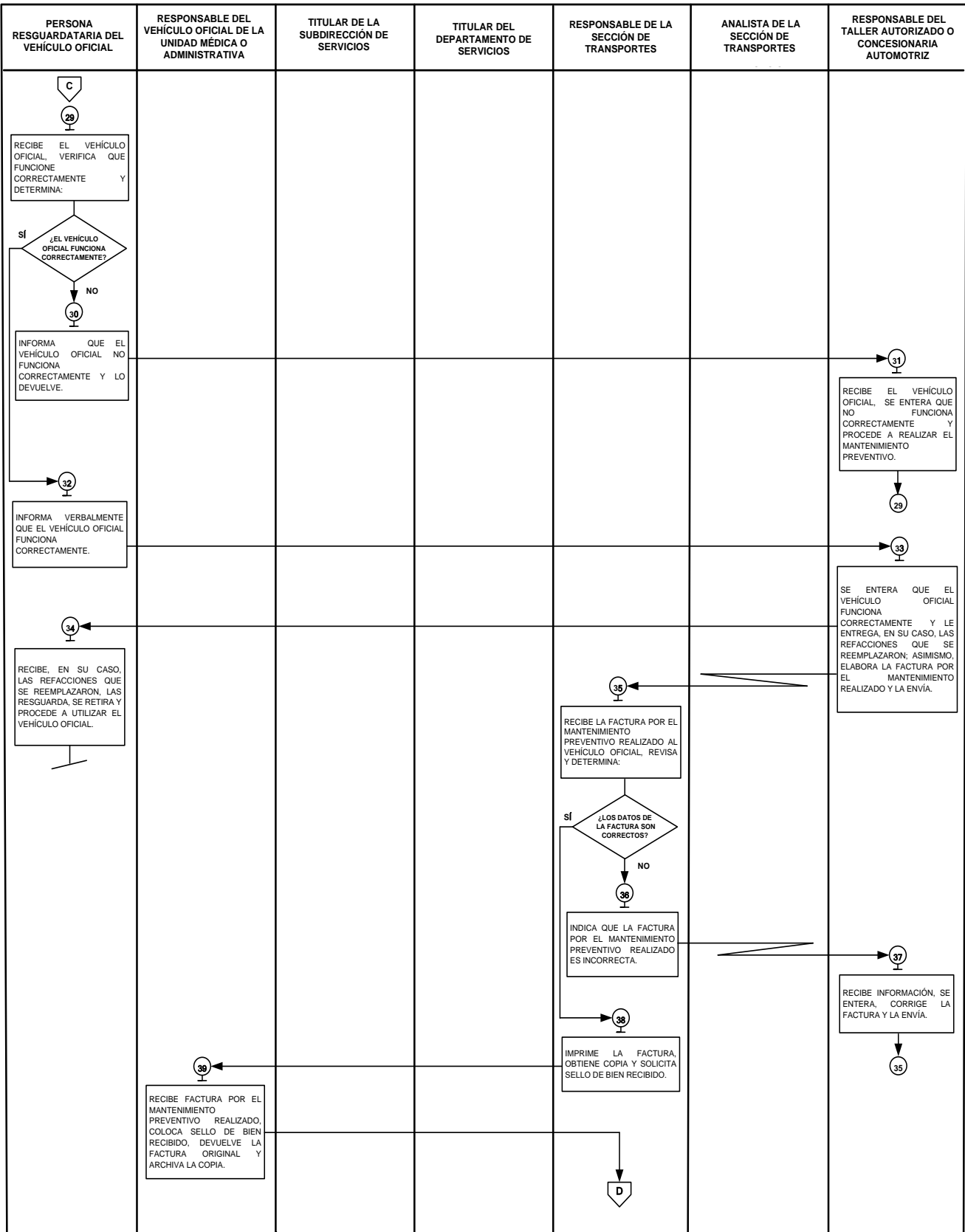
**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**

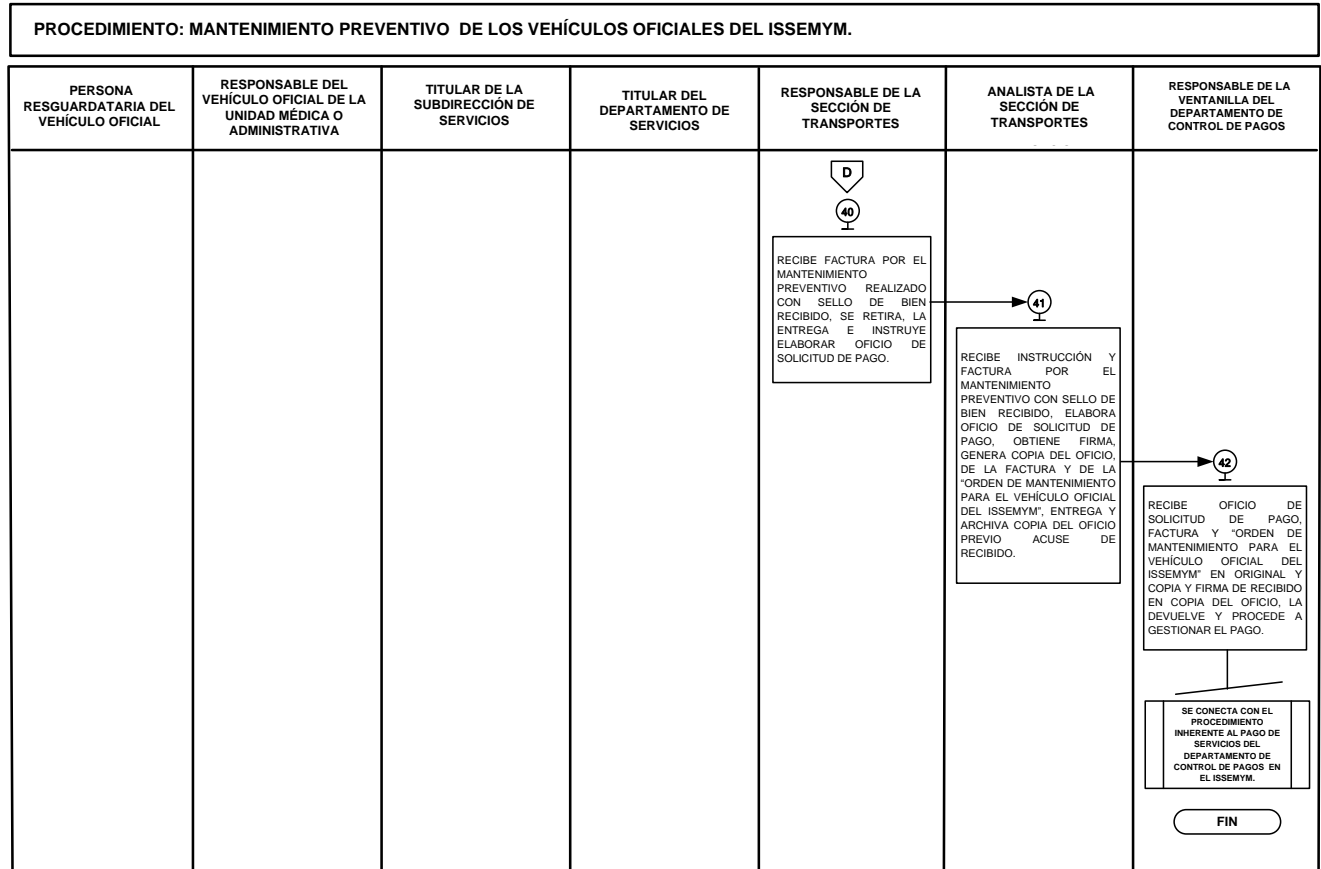






**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**





**MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia en la atención a las solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales del Instituto.

$$\frac{\text{Número mensual de mantenimiento preventivo a vehículos oficiales realizados.}}{\text{Número mensual de solicitudes de mantenimiento preventivo para vehículos oficiales recibidas.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de mantenimiento preventivo a vehículos oficiales realizados.}$$

**Registro de evidencias:**

El mantenimiento preventivo realizado a los vehículos oficiales del ISSEMYM queda registrado en la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial", que se resguarda en el expediente del vehículo oficial en el Departamento de Servicios.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Nombre del Formato	Clave del formato
Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 181/20
Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 183/20
Orden de Mantenimiento para Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 182/20



Coordinación de Administración y Finanzas



**SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL ISSEMym**

1/ NUM. DE ORDEN:
-------------------

DATOS GENERALES				
2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:				
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL SOLICITANTE:		4/ CARGO:	5/ FECHA DE ELABORACIÓN	
			DÍA	MES AÑO
6/ TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL:		7/ NÚMERO DEL OFICIO DE SOLICITUD:		
8/ MARCA Y TIPO:				
9/ MODELO:				
10/ NUM. DE INVENTARIO:				
11/ KILOMETRAJE:				
12/ NUM. DE PLACA(S):				
13/ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SOLICITADO:				
14/ NOMBRE DEL TALLER AUTORIZADO:			15/ FECHA DE RECEPCIÓN	
			DÍA	MES AÑO
16/ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y PUESTO NOMINAL DE QUIEN RECIBE EL VEHÍCULO:			17/ FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	
			DÍA	MES AÑO
18/ CLAVE PRESUPUESTARIA:		3551 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR		
AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD				
19/ RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES		20/ AUTORIZÓ		21/ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
NOTA: • IND NOS HACEMOS RESPONSABLES POR PERTENENCIAS DE VALOR OLVIDADAS EN EL VEHÍCULO. • ENTREGAR EL VEHÍCULO CON MÍNIMO 3/4 DE COMBUSTIBLE. • TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES PARA SU INGRESO AL TALLER AUTORIZADO Y/O DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ EL FOLIO.				

17 000 00L/181/20

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMym.		
<b>Objetivo:</b> Notificar el servicio que requieran los vehículos oficiales del ISSEMym, para evitar fallas que impidan su adecuado funcionamiento.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato de genera en original y se archiva en la Sección de Transportes del Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/181/19.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NÚM. DE ORDEN	Registrar el número de orden que se asigna a la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo oficial.
2	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Anotar el nombre de la unidad médica o administrativa que solicita el mantenimiento del vehículo.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL RESPONSABLE	Escribir el apellido paterno, materno y nombre(s) de la o del responsable que solicita el servicio.
4	CARGO	Indicar el puesto o cargo que tiene la o el solicitante en la unidad médica o administrativa.
5	FECHA DE ELABORACIÓN	Registrar el día, mes y año en que elabora la solicitud.
6	TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	Escribir el número de teléfono fijo o móvil donde se localice a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa.
7	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD	Registrar el número de oficio que corresponda a la solicitud.

8	MARCA Y TIPO	Anotar la marca y tipo del vehículo oficial.
9	MODELO	Registrar el año de emisión del vehículo oficial.
10	NÚM. DE INVENTARIO:	Indicar el número de inventario que le corresponde al vehículo oficial.
11	KILOMETRAJE	Anotar el kilometraje que marca el odómetro en el momento de ingreso del vehículo oficial al taller o la concesionaria automotriz.
12	NÚM. DE PLACA(S)	Registrar el número de placas (matrícula) que tiene asignado el vehículo oficial.
13	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SOLICITADO	Describir el servicio preventivo que se realizará al vehículo oficial, refiriendo el motivo o razón de la solicitud.
14	NOMBRE DEL TALLER AUTORIZADO	Anotar el nombre del taller autorizado o la concesionaria automotriz que realizará el servicio al vehículo oficial.
15	FECHA DE RECEPCIÓN	Escribir la fecha (día, mes y año) en que se entrega el vehículo oficial en el taller autorizado o concesionaria automotriz.
16	NOMBRE COMPLETO, FIRMA, PUESTO NÓMINAL DE QUIÉN RECIBE EL VEHÍCULO	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s), asentar la firma y escribir el puesto nominal de la persona que recibe el vehículo oficial.
17	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	Escribir la fecha (día, mes y año) en el que se realizará la entrega del vehículo, una vez realizado el servicio preventivo solicitado.
18	CLAVE PRESUPUESTARIA	Anotar la clave de la partida presupuestal correspondiente.
19	RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del responsable de la sección de transportes.
20	AUTORIZÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que autorizó la solicitud.
21	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o el Titular del Departamento de Servicios.



Coordinación de Administración y Finanzas



**BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL ISSEMym**

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:		2/ NUM. DE PLACAS:		3/ MODELO:		4/ MARCA:		5/ NUM. DE EXPEDIENTE:		6/ AÑO: 20__						
7/ TIPO DE SERVICIO	8/ CONTROL MENSUAL												9/ KILOMETRAJE INICIAL	10/ KILOMETRAJE FINAL	11/ DIFERENCIA EN KILOMETRAJES	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
BUJÍAS																
BOBINA																
CABLE DE BUJÍAS																
CÁRTER VÁLVULAS PCV																
ACEITE Y FILTROS																
POLEA LOCAO TENSORA																
CUERPO DE ACELERACIÓN																
INYECTORES																
BOMBA DE GASOLINA																
VÁLVULA IAC																
SENSOR DE TEMPERATURA																
SENSOR DE OXÍGENO																
RECTIFICAR BALATAS Y DISCO																
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS O TRASERAS																
CALIPER																
REPUESTO DE CALIPER																
CILINDROS																
DISCOS Y TAMBORES																
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS																
ALINEACIÓN Y BALANCEO																
AMORTIGUADORES																
ROTULAS																
ORQUILLAS																
12/ TOTAL																
13/ ELABORÓ				14/ REVISÓ				15/ Vo. Bo.								
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES				TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS												
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA				_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA				_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA								

Instructivo para llenar el formato: Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM.		
<b>Objetivo:</b> Llevar un adecuado control mensual de los servicios preventivos y/o correctivos que se proporcionan a los vehículos oficiales del ISSEMYM.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se genera en original y se resguarda en el Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/183/19.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa a la que se encuentra adscrito el vehículo oficial.
2	NÚM. DE PLACAS	Registrar el número de placas del vehículo oficial.
3	MODELO	Anotar el modelo (año de fabricación) del vehículo.
4	MARCA	Escribir la marca del vehículo (Volkswagen, BMW, Toyota, Mitsubishi, etc.).
5	NÚM. DE EXPEDIENTE	Anotar el número de expediente del vehículo oficial.
6	AÑO 20 _____	Registrar el año en que se requisita la bitácora.
7	TIPO DE SERVICIO	Seleccionar el tipo de servicio que se realizará al vehículo oficial.
8	CONTROL MENSUAL	Indicar en el recuadro correspondiente al mes, el número de veces que se llevó a cabo el servicio seleccionado en el numeral 6.
9	KILOMETRAJE INICIAL	Anotar el kilometraje que marca el odómetro cuando ingresa el vehículo oficial al servicio.
10	KILOMETRAJE FINAL	Indicar el kilometraje que marca el odómetro al término del servicio realizado al vehículo oficial.
11	DIFERENCIA EN KILOMETRAJES	Anotar la diferencia que resulta entre los registros del kilometraje inicial y el kilometraje final.
12	TOTAL	Indicar la suma total de los servicios que se realizaron al vehículo oficial de acuerdo al mes, según sea el caso.
13	ELABORÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que llena el formato.
14	REVISÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o el responsable de la sección de transportes que revisó la información que se proporciona en el formato.
15	Vo. Bo.	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del Titular del Departamento de Servicios que da el visto bueno de la información proporcionada en el formato.



Coordinación de Administración y Finanzas



**ORDEN DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULO OFICIAL DEL ISSEMyM**

DATOS GENERALES		
1/ NÚM. DE ORDEN:		2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NÚM. DE PLACA(S):	4/ ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	
5/ NOMBRE COMPLETO DEL TALLER AUTORIZADO:		6/ KILOMETRAJE:
7/ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO		
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>LA VIGENCIA PARA EL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER AUTORIZADO Y/O DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE ESTÁ FECHA; PODRÁ SER VÁLIDA ÚNICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DESCRITOS.</li> <li>SI REQUIERE OTRO SERVICIO COMUNICARSE AL ÁREA USUARIA; LAS PIEZAS REEMPLAZADAS DEBERÁN MOSTRARSE A LA O AL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA, QUEDANDO EN RESGUARDO EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES.</li> </ul>		
AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN		
8/ REVISÓ	9/ AUTORIZÓ	10/ RECIBÍÓ
_____	_____	_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

<b>Instructivo para llenar el formato: Orden de Mantenimiento para Vehículo Oficial del ISSEMYM.</b>		
<b>Objetivo:</b> Garantizar el mantenimiento del vehículo en el taller autorizado y especificar el servicio que requiera el vehículo oficial.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se genera en original y se archiva en el expediente del vehículo oficial en el Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/182/19.		
<b>Núm.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
1	NÚM. DE ORDEN	Escribir el número de orden de mantenimiento para vehículo oficial, según corresponda.
2	FECHA	Anotar el día, mes y año en que se elabora la orden de mantenimiento del vehículo oficial.
3	NÚM. DE PLACA	Registrar el número de placas (matrícula) que tiene asignado el vehículo oficial.
4	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Anotar el nombre de la unidad médica o administrativa a la que está adscrito el vehículo oficial.
5	NOMBRE COMPLETO DE TALLER AUTORIZADO	Escribir el nombre completo del taller autorizado para realizar el servicio (razón social).
6	KILOMETRAJE	Anotar el kilometraje que marca el odómetro, en el momento de ingreso del vehículo oficial al taller autorizado o concesionaria automotriz.
7	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO	Describir detalladamente el servicio que requiere el vehículo oficial.
8	REVISÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que revisa la orden de mantenimiento del vehículo.
9	AUTORIZÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que autoriza la orden de mantenimiento del vehículo.
10	RECIBIÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que recibe la orden de mantenimiento del vehículo.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2021
	Código:	207C0401720101L/02
	Página:	

#### **PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**

##### **OBJETIVO:**

Mantener en funcionamiento los vehículos asignados al personal que labora en las unidades médicas y administrativas del Instituto, conforme a los lineamientos establecidos, mediante el mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales del ISSEMYM.

##### **ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito a la Sección de Transportes del Departamento de Servicios, que se encarga de atender las solicitudes para el mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales, así como a las y los responsables de los vehículos oficiales en las unidades médicas y administrativas del Instituto.

##### **REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Artículo 18, Fracción XXXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. POBALIN-004, Inciso e), POBALIN-015, POBALIN-018, POBALIN-019, POBALIN-021, POBALIN-079, POBALIN-080, POBALIN-081 y POBALIN-082. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Circular Interna Número 012/2015, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Vehículos. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 11 de febrero de 2015.
- Circular Interna Número 034/2015, Requisitos que deberán observarse al integrar los Comprobantes de Pago (facturas) para su Trámite de Pago. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 29 de abril de 2015.
- Circular Interna Número 033/2017, Lineamientos Internos en Materia de Vehículos, Combustibles y Lubricantes, para el Cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público 2017, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, 23 de junio de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F61000 Dirección de Adquisiciones y Servicios, 203F61100 Subdirección de Servicios, 203F61101 Departamento de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2015.
- Oficio Núm.: 2034A-0609/2019 emitido por el Subsecretario de Administración en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, de fecha 12 de marzo de 2019.

**RESPONSABILIDADES:**

El Departamento de Servicios, a través de la Sección de Transportes, es la unidad administrativa responsable de atender los requerimientos para el mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales del ISSEMYM.

**La o el Titular de la Subdirección de Servicios deberá:**

- Firmar el oficio en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz y entregar a la o al titular del Departamento de Servicios.

**La o el Titular del Departamento de Servicios deberá:**

- Entregar el oficio de solicitud del mantenimiento correctivo del vehículo oficial e instruir su atención a la o al responsable de la sección de transportes.

**La o el Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:**

- Elaborar el oficio de aplicación de transferencia de la suficiencia presupuestal y entregar a la o al responsable del Departamento de Control Presupuestal.

**La o el Responsable del Departamento de Control Presupuestal deberá:**

- Realizar la aplicación de la transferencia presupuestal solicitada, para la atención de la solicitud del mantenimiento correctivo.

**La o el Responsable de la Ventanilla del Departamento de Control de Pagos deberá:**

- Gestionar el pago del servicio por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial.

**La o el Responsable de la Sección de Transportes deberá:**

- Revisar e informar, en su caso, vía telefónica a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa que los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial no son correctos.
- Llenar la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM" con los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo y la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial" e integrar al expediente del vehículo oficial.
- Solicitar vía telefónica a la o al responsable del taller autorizado o a la concesionaria automotriz, la cotización del mantenimiento correctivo.
- Verificar que la unidad médica o administrativa cuente con suficiencia presupuestal para el mantenimiento correctivo al vehículo oficial.
- Elaborar el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial y entregar a la o al responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Confirmar en la red Intranet del ISSEMYM la aplicación de la transferencia presupuestal para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial.
- Instruir a la o al analista de la sección de transportes llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM".
- Revisar e informar, en su caso, vía telefónica a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que los datos de la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial no son correctos.
- Obtener el sello de bien recibido en la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial.
- Instruir a la o al analista de la sección de transportes, elaborar la solicitud de pago correspondiente.

**La o el Analista de la Sección de Transportes deberá:**

- Llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", anotar el número de orden en la solicitud y recabar firmas.
- Elaborar el oficio para la unidad médica o administrativa en el que le informa el número de orden correspondiente y el taller autorizado o la concesionaria automotriz y entregar a la o al titular de la Subdirección de Servicios.
- Enviar mediante correo electrónico la "Orden de Mantenimiento para el vehículo oficial del ISSEMYM" a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz.
- Elaborar el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento correctivo realizado y entregar junto con la factura y la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" a la o al responsable de la ventanilla en el Departamento de Control de Pagos.

**La o el Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa deberá:**

- Elaborar el oficio para solicitar el mantenimiento correctivo del vehículo oficial y entregar a la o al titular de la Subdirección de Servicios.
- Informar verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial que acuda al taller autorizado o concesionaria automotriz para realizar el mantenimiento correctivo al vehículo oficial.
- Colocar el sello de bien recibido en la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial y entregar a la o al responsable de la sección de transportes.

**La Persona Resguardataria del Vehículo Oficial deberá:**

- Identificar e informar verbalmente que el vehículo oficial bajo su resguardo presenta alguna falla física, mecánica o eléctrica a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa.
- Verificar si el vehículo oficial requiere arrastre y, en su caso, tramitar el servicio de grúas y esperar la grúa.
- Recibir la grúa y acudir con la o el responsable del taller autorizado o la concesionaria automotriz y proporcionar el número de orden correspondiente.
- Verificar e informar, en su caso, a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial no funciona correctamente y devolverlo.



- Recibir, en su caso, las refacciones que se reemplazaron y proceder a utilizar el vehículo oficial.

**La o el Responsable del Taller Autorizado o de la Concesionaria Automotriz deberá:**

- Proporcionar la cotización para el mantenimiento correctivo al vehículo oficial a la o al responsable de la sección de transportes.
- Realizar el mantenimiento al vehículo oficial del y entregar con las refacciones que se reemplazaron, en su caso, a la persona resguardataria del vehículo oficial.
- Realizar el mantenimiento correctivo al vehículo oficial, en caso de que no funcione correctamente.
- Elaborar y corregir, en su caso, la factura por el mantenimiento correctivo realizado y enviar por correo electrónico a la o al responsable de sección de transportes.

**DEFINICIONES:**

<b>Cotización:</b>	Estimación, valoración o cálculo a través de la cual se establece el precio para el mantenimiento correctivo de un vehículo oficial, es de gran utilidad para gestionar y realizar consideraciones de carácter presupuestario.
<b>Mantenimiento Correctivo:</b>	Es el conjunto de acciones que se realizan para corregir alguna falla física, mecánica o eléctrica que presente el vehículo oficial, el cual dependiendo de la gravedad puede ser correctivo o reconstructivo, como cambio de motor, medio motor o ajuste de motor.
<b>Persona Resguardataria del Vehículo Oficial:</b>	Personal Servidor Público responsable del cuidado y uso de un vehículo oficial, a quien le fue asignado para el desempeño de sus actividades laborales.
<b>Responsable del Vehículo oficial:</b>	Personal Servidor Público adscrito a la delegación administrativa o área de administración en una unidad médica o administrativa, que se encarga de realizar las gestiones para proporcionar el mantenimiento de los vehículos oficiales
<b>Suficiencia Presupuestal:</b>	Refiere la disponibilidad de recursos que se utilizan para el pago por el mantenimiento correctivo que se realiza a un vehículo oficial.
<b>Vehículo Oficial:</b>	Unidad vehicular propiedad del Gobierno del Estado de México, la cual es asignada al Personal Servidor Público o a las unidades administrativas del Instituto, para el apoyo y desempeño de las actividades encomendadas.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial.

**RESULTADOS:**

- Mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la aplicación de transferencias de suficiencia presupuestal en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al pago de servicios del Departamento de Control de Pagos en el ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

1. La persona resguardataria del Vehículo Oficial deberá elaborar el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo, en caso de que la unidad médica o administrativa no cuente con delegación administrativa o área de administración.
2. Las solicitudes para el mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales se deberán entregar en la Subdirección de Servicios, con al menos dos días de anticipación y serán atendidas de conformidad con lo siguiente:
  - Cambio de batería, llantas, amortiguadores, horquillas, baleros, mazas delanteras y traseras, bases de amortiguadores, retenes, sensores.
  - Cambio de piezas por falla física, mecánica o eléctrica.
  - Cambio de motor, medio motor o ajuste de motor.
3. Los vehículos oficiales de modelo reciente que presenten falla física, mecánica o eléctrica serán enviados a la concesionaria automotriz correspondiente, previa verificación de la garantía establecida por el fabricante.
4. La refacturación por el servicio de mantenimiento correctivo únicamente se realizará cuando exista error en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de quien emite la factura o de quien la recibe.
5. En caso de que la solicitud de mantenimiento correctivo se reciba en el periodo en el que aún no se haya liberado el presupuesto para el ejercicio correspondiente, la o el titular del Departamento de Servicios podrá negociar la realización del mantenimiento respectivo y posteriormente, efectuar el pago generado.
6. Las solicitudes de hojalatería y pintura para el vehículo oficial únicamente serán atendidas cuando cuenten con el visto bueno de la o del titular de la Subdirección de Servicios y de la o del titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.

**DESARROLLO:****Procedimiento: Mantenimiento Correctivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM.**

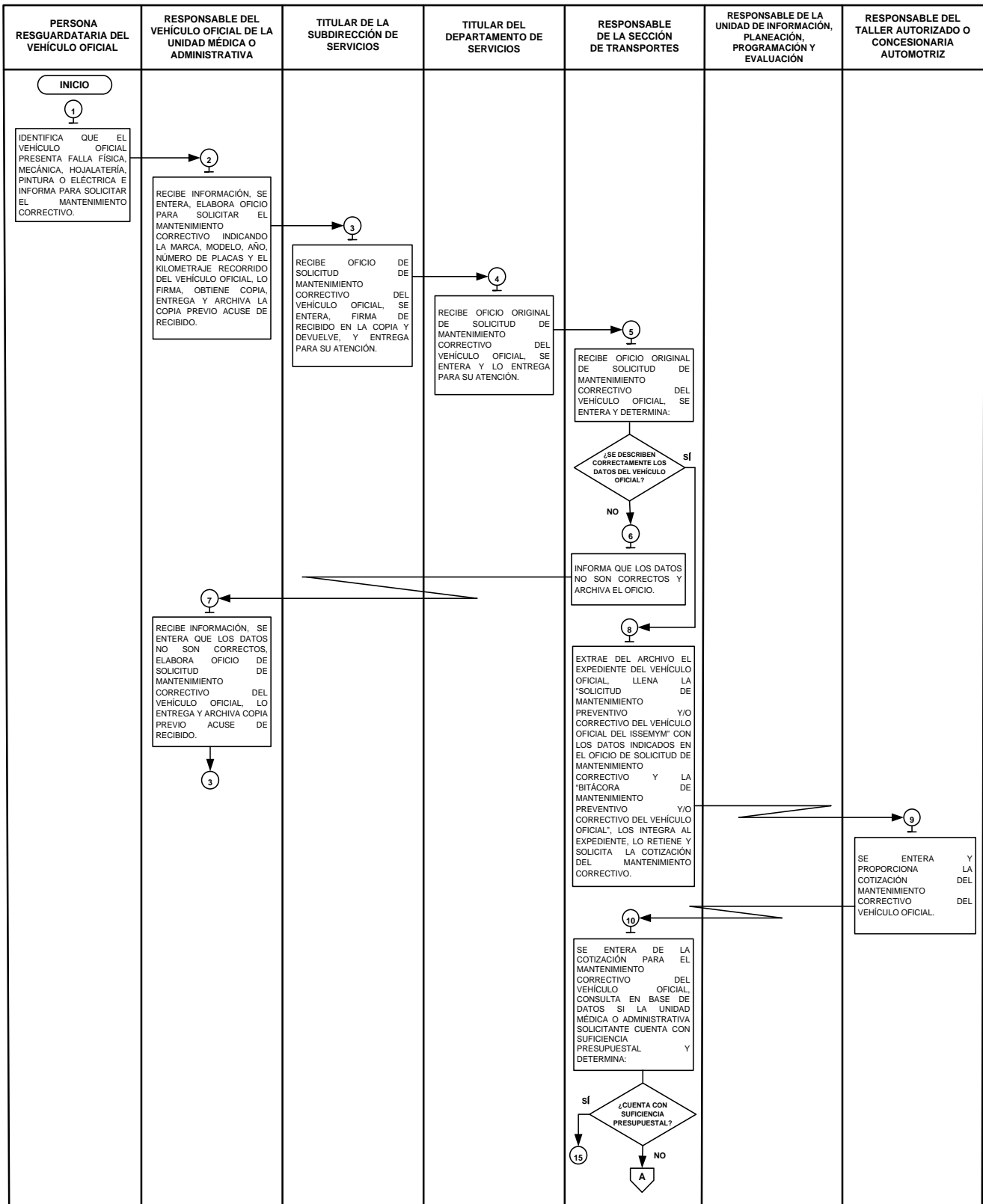
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Identifica que el vehículo oficial bajo su resguardo presenta falla física, mecánica, hojalatería, pintura o eléctrica e informa verbalmente a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa.
2.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe información verbal de la falla física, mecánica o eléctrica que presenta el vehículo oficial, se entera, elabora el oficio para solicitar el mantenimiento correctivo del vehículo oficial indicando la marca, modelo, año, número de placas y el kilometraje recorrido, lo firma, obtiene copia, entrega el original a la o al titular de la Subdirección de Servicios y archiva la copia previo acuse de recibido.
3.	Titular de la Subdirección de Servicios	Recibe el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial en original y copia, se entera de la falla física, mecánica o eléctrica, firma de recibido en la copia y la devuelve, y entrega el original a la o al titular del Departamento de Servicios para su atención.
4.	Titular del Departamento de Servicios	Recibe el oficio original de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial, se entera y lo entrega a la o al responsable de la sección de transportes para su atención.
5.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe el oficio original de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial, se entera y determina: <b>¿Se describen correctamente los datos del vehículo oficial?</b>
6.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>No se describen correctamente los datos del vehículo oficial.</b> Informa vía telefónica o por correo electrónico a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa que los datos no son correctos y archiva el oficio.
7.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe información vía telefónica o por correo electrónico, se entera que los datos no son correctos, elabora el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial en original y copia, entrega a la o al titular de la Subdirección de Servicios y archiva la copia previo acuse de recibido. <b>Se conecta con la operación número 3.</b>
8.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Sí se describen correctamente los datos del vehículo oficial.</b> Extrae del archivo el expediente del vehículo oficial, llena la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM" con los datos indicados en el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo y la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial", los integra al expediente, lo retiene, se comunica vía telefónica con la o el responsable del taller autorizado o de la concesionaria automotriz y le solicita cita para hacer válida la garantía o cotización del mantenimiento correctivo.
9.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe llamada telefónica, se entera y proporciona, por la misma vía, la cotización del mantenimiento correctivo del vehículo y la fecha para hacer válida la garantía oficial a la o al responsable de la sección de transportes.
10.	Responsable de la Sección de Transportes	Se entera de la cotización o fecha para hacer la garantía para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial, consulta en base de datos si la unidad médica o administrativa solicitante cuenta con suficiencia presupuestal y determina: <b>¿Cuenta con suficiencia presupuestal?</b>
11.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>No cuenta con suficiencia presupuestal.</b> Elabora el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial, recaba firma de la o del titular del Departamento de Servicios, obtiene copia, envía el oficio original a la o al responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, archiva la copia previo acuse de recibido y espera para ingresar a la red Intranet del ISSEMYM y confirmar que se realizó la transferencia presupuestal. <b>Se conecta con la operación número 14.</b>
12.	Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Recibe el oficio de solicitud de autorización de transferencia presupuestal para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial en original y copia, se entera, firma de recibido en la copia y la devuelve, elabora el oficio de solicitud de aplicación de transferencia de suficiencia presupuestal, recaba firma de la o del titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, obtiene copia, entrega el oficio original a la o al responsable del Departamento de Control Presupuestal y archiva el oficio recibido y copia del enviado previo acuse de recibido.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Responsable del Departamento de Control Presupuestal	Recibe el oficio de solicitud de aplicación de transferencia de suficiencia presupuestal en original y copia, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera y procede a realizar la transferencia solicitada. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la aplicación de transferencias de suficiencia presupuestal en el ISSEMYM.</b>
14.	Responsable de la Sección de Transportes	Ingresa a la red Intranet del ISSEMYM y confirma que se aplicó la transferencia presupuestal para el mantenimiento correctivo del vehículo oficial.
15.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Sí cuenta con suficiencia presupuestal o se aplicó la transferencia presupuestal.</b> Extrae del expediente del vehículo oficial el oficio de solicitud de mantenimiento correctivo y la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM", obtiene copias, las entrega a la o al analista de la sección de transportes, le instruye llenar la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", integra los originales en el expediente y lo resguarda.
16.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe instrucción y copia del oficio de solicitud de mantenimiento correctivo del vehículo oficial y de la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM", llena la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", recaba firma de la o del responsable de la sección de transportes y de la o del titular del Departamento de Servicios, anota el número de orden correspondiente en la solicitud, elabora el oficio para informar a la unidad médica o administrativa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, resguarda las copias del oficio de solicitud y de los formatos y entrega el oficio a la o al titular de la Subdirección de Servicios para firma.
17.	Titular de la Subdirección de Servicios	Recibe el oficio en el que se informa a la unidad médica o administrativa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, lo firma y devuelve a la o al analista de la sección de transportes.
18.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe el oficio firmado en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, obtiene copia, entrega el oficio original a la o al responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa, archiva la copia previo acuse de recibido y envía por correo electrónico la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz para la atención de la solicitud.
19.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe por correo electrónico la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", se entera de la solicitud de mantenimiento correctivo y espera que le entreguen el vehículo oficial. <b>Se conecta con la operación número 25.</b>
20.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe el oficio en el que se informa el número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz, en original y copia, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera, le indica verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial acudir al taller autorizado o a la concesionaria automotriz para entregar el vehículo oficial y archiva el oficio original.
21.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe información verbalmente, se entera del número de orden y el taller autorizado o la concesionaria automotriz a la que se trasladará el vehículo y determina. <b>¿El vehículo requiere arrastre?</b>
22.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>Si se requiere arrastre.</b> Tramita el servicio de grúas y espera grúa. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la contratación del servicio de arrastre.</b>
23.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe a la grúa y acude con la o el responsable del taller autorizado o la concesionaria automotriz. <b>Se conecta con la operación número 25.</b>
24.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>No se requiere arrastre.</b> Acude y traslada el vehículo con la o el responsable del taller autorizado o la concesionaria automotriz.
25.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe el vehículo oficial y solicita verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial el número de orden.
26.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe solicitud verbal, se entera y proporciona el número de orden.
27.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe número de orden, registra la recepción del vehículo oficial en control interno, informa verbalmente a la persona resguardataria del vehículo oficial la fecha de entrega y procede a realizar el mantenimiento correctivo.

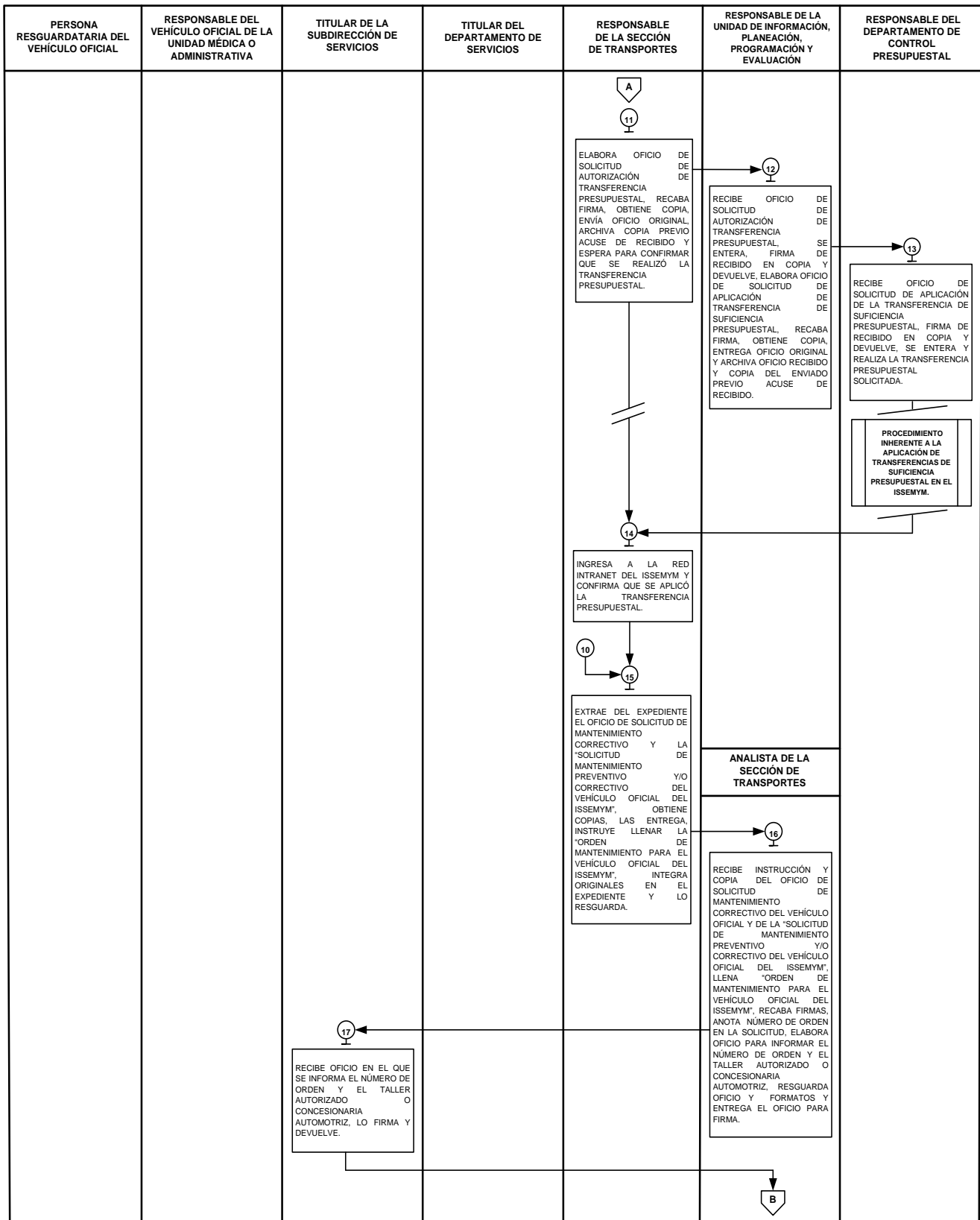
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
28.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe información, se entera de la fecha de entrega del vehículo oficial, se retira y espera fecha.
29.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	En la fecha indicada acude al taller autorizado o a la concesionaria automotriz proporciona el número de orden y solicita el vehículo oficial.
30.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	En la fecha indicada recibe a la persona resguardataria del vehículo oficial y el número de orden, se entera, atiende la solicitud y entrega el vehículo oficial a la persona resguardataria del vehículo oficial.
31.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe el vehículo oficial, verifica que funcione correctamente y determina: <b>¿El vehículo oficial funciona correctamente?</b>
32.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>El vehículo oficial no funciona correctamente.</b> Informa a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial no funciona correctamente y lo devuelve.
33.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe informe, se entera que el vehículo no funciona correctamente. <b>Se conecta con la operación número 31.</b>
34.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	<b>El vehículo oficial si funciona correctamente.</b> Informa de manera verbal a la o al responsable del taller autorizado o concesionaria automotriz que el vehículo oficial funciona correctamente.
35.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe información, se entera que el vehículo oficial funciona correctamente y le entrega, en su caso, las refacciones que se reemplazaron; asimismo, elabora la factura por el mantenimiento realizado y la envía por correo electrónico a la o al responsable de la sección de transportes.
36.	Persona Resguardataria del Vehículo Oficial	Recibe vehículo, en su caso, las refacciones que se reemplazaron, las resguarda, se retira y procede a utilizar el vehículo oficial.
37.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe por correo electrónico la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial, la revisa y determina: <b>¿Los datos de la factura son correctos?</b>
38.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Los datos de la factura no son correctos.</b> Le indica vía telefónica o por correo electrónico a la o al responsable del taller autorizado o de la concesionaria automotriz que la factura por el mantenimiento realizado es incorrecta.
39.	Responsable del Taller Autorizado o Concesionaria Automotriz	Recibe información, se entera, corrige la factura por el mantenimiento correctivo realizado y la envía por correo electrónico a la o al responsable de la sección de transportes. <b>Se conecta con la operación número 37.</b>
40.	Responsable de la Sección de Transportes	<b>Los datos de la factura si son correctos</b> Imprime la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial, obtiene copia, acude con la o el responsable del vehículo oficial de la unidad médica o administrativa y solicita sello de bien recibido.
41.	Responsable del Vehículo Oficial de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe la factura por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial en original y copia, coloca sello de bien recibido en la factura original, archiva la copia y devuelve la factura original a la o al responsable de la sección de transportes.
42.	Responsable de la Sección de Transportes	Recibe factura original por el mantenimiento correctivo realizado al vehículo oficial con sello de bien recibido, se retira, la entrega a la o al analista de la sección de transportes y le instruye elaborar la solicitud de pago correspondiente.
43.	Analista de la Sección de Transportes	Recibe instrucción y la factura por el mantenimiento correctivo realizado con sello de bien recibido en original, elabora el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento correctivo realizado, obtiene firma de la o el titular de la Subdirección de Servicios y de la o el titular del Departamento de Servicios, genera copia del oficio de solicitud de pago, de la factura y de la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM", entrega a la o al responsable de la ventanilla del Departamento de Control de Pagos y archiva la copia del oficio previo acuse de recibido.
44.	Responsable de la Ventanilla del Departamento de Control de Pagos	Recibe el oficio de solicitud de pago por el mantenimiento correctivo realizado, la factura y la "Orden de Mantenimiento para el Vehículo Oficial del ISSEMYM" en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio de solicitud de pago y la devuelve a la o al analista de la sección de transportes y procede a gestionar el pago del servicio por el mantenimiento realizado al vehículo oficial. <b>Se conecta con el procedimiento inherente al pago de servicios del Departamento de control de pagos en el ISSEMYM.</b>

**DIAGRAMACIÓN:**

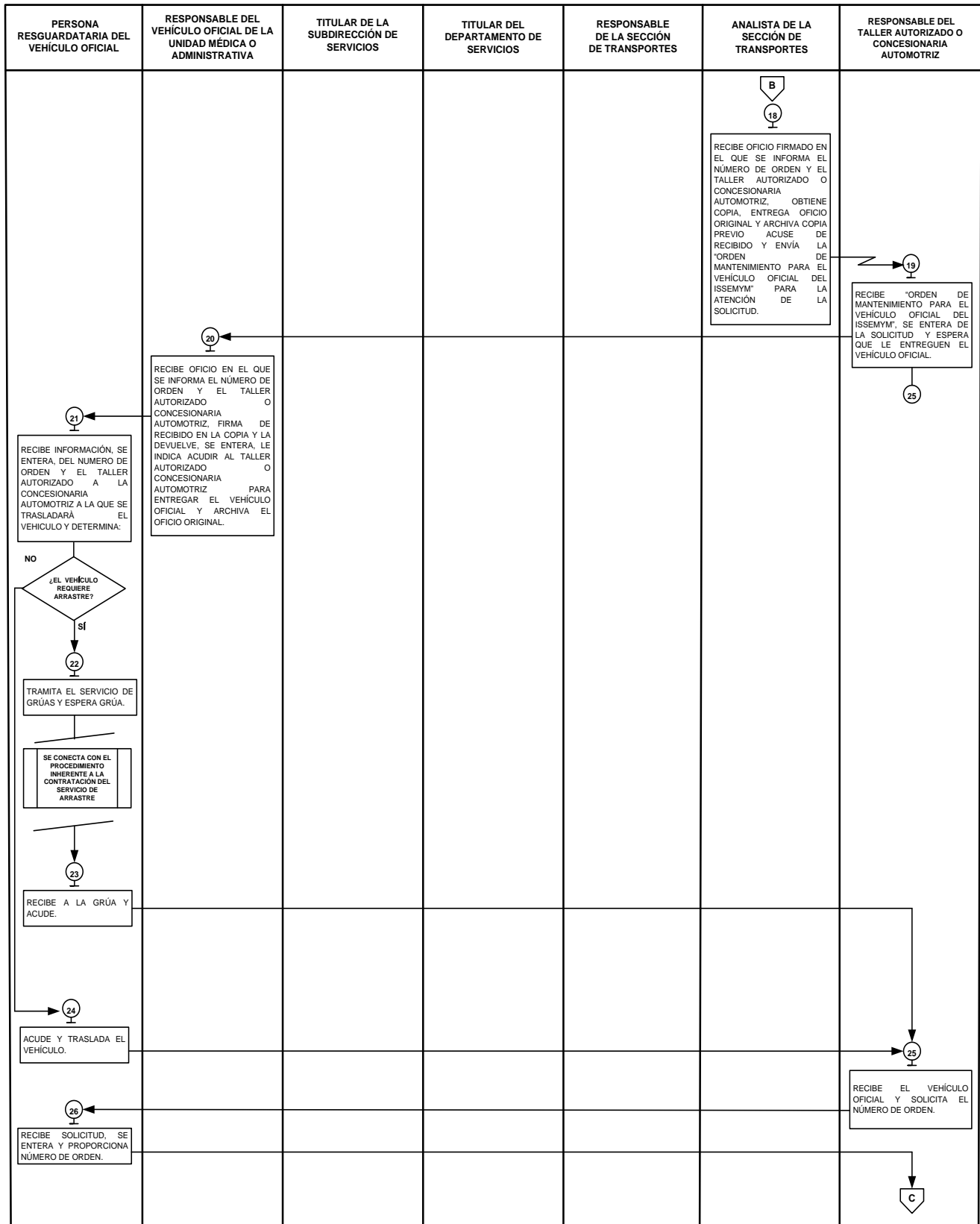
**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**



**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**



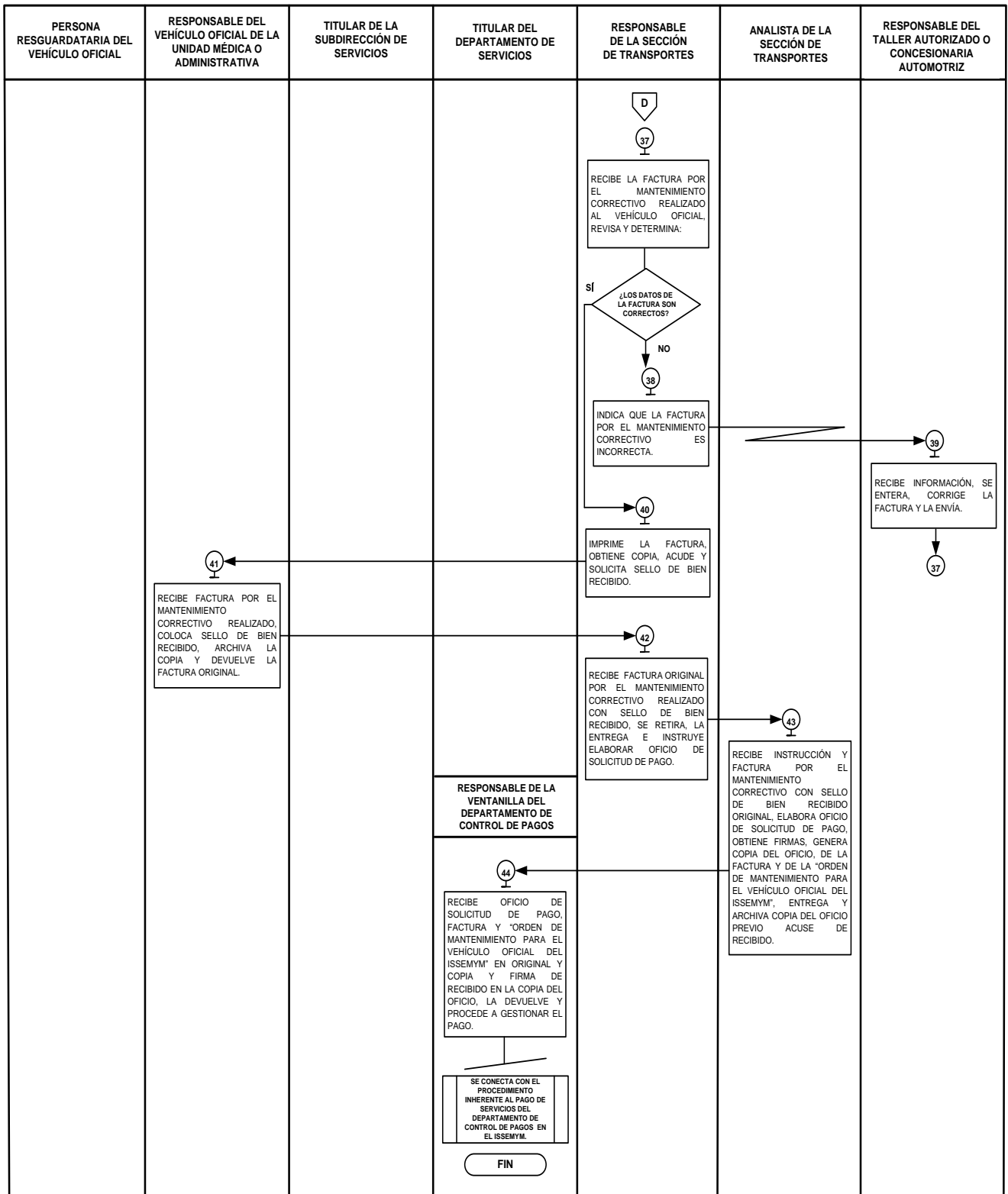
**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**







**PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ISSEMYM.**



**MEDICIÓN:**

Indicadores para medir la eficiencia en la atención a las solicitudes para el mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales del Instituto.


$$\frac{\text{Número mensual de mantenimiento correctivo a vehículos oficiales realizados.}}{\text{Número mensual de solicitudes de mantenimiento correctivo a vehículos oficiales recibidas.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de mantenimiento correctivo a vehículos oficiales realizados.}$$

**Registro de evidencias:**

El mantenimiento correctivo realizado a los vehículos oficiales del ISSEMYM queda registrado en la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial", que se resguarda en el expediente del vehículo oficial en el Departamento de Servicios.


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Nombre del Formato	Clave del formato
Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 181/20
Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 183/20
Orden de Mantenimiento para Vehículo Oficial del ISSEMYM	60 000 182/20



Coordinación de Administración y Finanzas

**SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL ISSEMYM**



---

17 NUM. DE ORDEN:
-------------------

DATOS GENERALES				
2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:				
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL SOLICITANTE:		4/ CARGO:		5/ FECHA DE ELABORACION
				DÍA    MES    AÑO
6/ TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL:		7/ NÚMERO DEL OFICIO DE SOLICITUD:		
DATOS DEL VEHÍCULO				
8/ MARCA Y TIPO:	9/ MODELO:	10/ NUM. DE INVENTARIO:	11/ KILOMETRAJE:	12/ NUM. DE PLACA(S):
13/ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SOLICITADO:				
14/ NOMBRE DEL TALLER AUTORIZADO:			15/ FECHA DE RECEPCIÓN	
			DÍA    MES    AÑO	
16/ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y PUESTO NOMINAL DE QUIEN RECIBE EL VEHÍCULO:			17/ FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	
			DÍA    MES    AÑO	
18/ CLAVE PRESUPUESTARIA:		3551 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR		
AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD				
19/ RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES		20/ AUTORIZÓ		21/ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
<p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR PERTENENCIAS DE VALOR OLVIDADAS EN EL VEHÍCULO.</li> <li>• ENTREGAR EL VEHÍCULO CON MÍNIMO 3/4 DE COMBUSTIBLE.</li> <li>• TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES PARA SU INGRESO AL TALLER AUTORIZADO Y/O DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS. DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ EL FOLIO.</li> </ul>				

<b>Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMYM.</b>		
<b>Objetivo:</b> Notificar el servicio que se requiera y evitar fallas que impidan el funcionamiento de los vehículos oficiales del ISSEMYM.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se genera en original y se archiva en la Sección de Transportes del Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/181/19.		
<b>Núm.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
1	NÚM. DE ORDEN	Registrar el número de orden que se asigna a la Solicitud de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del vehículo Oficial del ISSEMYM.
2	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Anotar el nombre oficial de la unidad médica o administrativa que solicita el mantenimiento del vehículo.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL RESPONSABLE	Escribir el apellido paterno, materno y nombre(s) de la o del responsable que solicita el servicio.
4	CARGO	Indicar el puesto o cargo que tiene la o el solicitante en la unidad médica o administrativa.
5	FECHA DE ELABORACIÓN	Registrar el día, mes y año en que elabora la solicitud.
6	TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	Escribir el número de teléfono fijo y/o móvil donde sea localice a la o el solicitante.
7	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD	Registrar el número de oficio que corresponda a la solicitud.
8	MARCA Y TIPO	Anotar la marca y tipo del vehículo oficial.
9	MODELO	Registrar el año de emisión del vehículo oficial.
10	NÚM. DE INVENTARIO:	Indicar el número de inventario que le corresponde al vehículo oficial.
11	KILOMETRAJE	Anotar el kilometraje que marca el odómetro en el momento de ingreso del vehículo oficial al taller.
12	NÚM. DE PLACA(S)	Registrar el número de placa(s) (matrícula) que tiene asignado el vehículo oficial.
13	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SOLICITADO	Describir el servicio preventivo y/o correctivo que se realizará al vehículo oficial, refiriendo el motivo o razón de la solicitud.
14	NOMBRE DEL TALLER AUTORIZADO	Anotar el nombre del taller autorizado que realizará el servicio al vehículo oficial.
15	FECHA DE RECEPCIÓN	Escribir la fecha (día, mes y año) en que se recibe el vehículo oficial en el taller autorizado.
16	NOMBRE COMPLETO, FIRMA, PUESTO NÓMINAL DE QUIÉN RECIBE EL VEHÍCULO	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s), asentar la firma y escribir el puesto nominal de la persona que recibe el vehículo.
17	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	Escribir la fecha (día, mes y año) en el que se realizará la entrega del vehículo, una vez realizado el servicio preventivo o correctivo solicitado.
18	CLAVE PRESUPUESTARIA	Anotar la clave de la partida presupuestal correspondiente.
19	RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del responsable de la sección de transportes.
20	AUTORIZÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que autorizó la solicitud.
21	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del Titular del Departamento de Servicios.



Coordinación de Administración y Finanzas

**BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL VEHÍCULO OFICIAL DEL ISSEMym**

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:			2/ NUM. DE PLACAS:			3/ MODELO:			4/ MARCA:			5/ NUM. DE EXPEDIENTE:		6/ AÑO 20_____		
7/ TIPO DE SERVICIO	8/ CONTROL MENSUAL												9/ KILOMETRAJE INICIAL	10/ KILOMETRAJE FINAL	11/ DIFERENCIA EN KILOMETRAJES	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
BUJÍAS																
BOBINA																
CABLE DE BUJÍAS																
CÁRTER VÁLVULAS PCV																
ACEITE Y FILTROS																
POLEA LOCAO TENSORA																
CUERPO DE ACELERACIÓN																
INYECTORES																
BOMBA DE GASOLINA																
VÁLVULA IAC																
SENSOR DE TEMPERATURA																
SENSOR DE OXÍGENO																
RECTIFICAR BALATAS Y DISCO																
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS O TRASERAS																
CALIPER																
REPUESTO DE CALIPER																
CILINDROS																
DISCOS Y TAMBORES																
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS																
ALINEACIÓN Y BALANCEO																
AMORTIGUADORES																
RÓTULAS																
ORQUILLAS																
12/ TOTAL																
13/ ELABORÓ			14/ REVISÓ						15/ Vo. Bo.							
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES			TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS													
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA						_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA							

17 000 00L/183/20

Instructivo para llenar el formato: Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Vehículo Oficial del ISSEMym.		
<b>Objetivo:</b> Llevar un adecuado control mensual de los servicios preventivos y/o correctivos que se proporcionan a los vehículos oficiales del ISSEMym.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se genera en original y se resguarda en el Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/183/19.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa a la que se encuentra adscrito el vehículo oficial.
2	NÚM. DE PLACAS	Registrar el número de placas del vehículo oficial.
3	MODELO	Anotar el modelo (año de fabricación) del vehículo.
4	MARCA	Escribir la marca del vehículo (Volkswagen, BMW, Toyota, Mitsubishi, etcétera).
5	NÚM. DE EXPEDIENTE	Anotar el número de expediente correspondiente.
6	AÑO 20_____	Registrar el año en que se requisita la bitácora.
7	TIPO DE SERVICIO	Seleccionar el tipo de servicio que se realizará al vehículo oficial.
8	CONTROL MENSUAL	Indicar en el recuadro correspondiente al mes, el número de veces que se llevó a cabo el servicio seleccionado en el numeral 6.
9	KILOMETRAJE INICIAL	Anotar el kilometraje que marca el odómetro cuando ingresa el vehículo oficial al servicio.
10	KILOMETRAJE FINAL	Indicar el kilometraje que marca el odómetro al término del servicio realizado al vehículo oficial.
11	DIFERENCIA EN KILOMETRAJES	Anotar la diferencia que resulta entre los registros del kilómetro inicial y el kilómetro final.
12	TOTAL	Indicar la suma total de los servicios que se realizaron al vehículo oficial de acuerdo al mes según, sea el caso.
13	ELABORÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que llena el formato.
14	REVISÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del Responsable de la Sección de Transportes que revisó la información que se proporciona en el formato.
15	Vo. Bo.	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la o del Titular del Departamento de Servicios que da el visto bueno de la información proporcionada en el formato.



Coordinación de Administración y Finanzas

**ORDEN DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL DEL ISSEMyM**

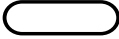



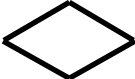





DATOS GENERALES		
1/ NÚM. DE ORDEN:		2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
3/ NÚM. DE PLACA(S):	4/ ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	
5/ NOMBRE COMPLETO DEL TALLER AUTORIZADO:		6/ KILOMETRAJE:
7/ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO		
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>LA VIGENCIA PARA EL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER AUTORIZADO Y/O DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE ESTÁ FECHA; PODRÁ SER VÁLIDA ÚNICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DESCRITOS.</li> <li>SI REQUIERE OTRO SERVICIO COMUNICARSE AL ÁREA USUARIA; LAS PIEZAS REEMPLAZADAS DEBERÁN MOSTRARSE A LA O AL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA, QUEDANDO EN RESGUARDO EN LA SECCIÓN DE TRANSPORTES.</li> </ul>		
AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN		
8/ REVISÓ	9/ AUTORIZÓ	10/ RECIBIÓ
_____	_____	_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

17 000 00L/182/20

Instructivo para llenar el formato: Orden de Mantenimiento para Vehículo Oficial del ISSEMyM.		
<b>Objetivo:</b> Garantizar el mantenimiento del vehículo en el taller autorizado y especificar el servicio que requiera el vehículo oficial.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato se genera en original y se archiva en el expediente del vehículo oficial en el Departamento de Servicios.		
<b>Clave:</b> 17 000 00L/182/19.		
Núm.	Concepto	Descripción
1	NÚM. DE ORDEN	Escribir el número de orden de mantenimiento para vehículo oficial, según corresponda.
2	FECHA	Anotar el día, mes y año en que se elabora la orden de mantenimiento del vehículo oficial.
3	NÚM. DE PLACA	Registrar el número de placas (matrícula) que tiene asignado el vehículo oficial.
4	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Anotar el nombre de la unidad médica o administrativa a la que está adscrito el vehículo oficial.
5	NOMBRE COMPLETO DE TALLER AUTORIZADO	Escribir el nombre completo del taller autorizado para realizar el servicio (razón social).
6	KILOMETRAJE	Anotar el kilometraje que marca el odómetro, en el momento de ingreso del vehículo oficial al taller autorizado.
7	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO	Describir detalladamente el servicio que se realizará al vehículo oficial.
8	REVISÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que revisa la orden de mantenimiento del vehículo.
9	AUTORIZÓ	Anotar el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que autoriza la orden de mantenimiento del vehículo.
10	RECIBIÓ	Escribir el apellido paterno, materno, nombre(s) y asentar la firma de la persona que recibe la orden de mantenimiento del vehículo.

**VII. SIMBOLOGÍA**

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	<b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.

**VIII. REGISTRO DE EDICIONES**

**IX. DISTRIBUCIÓN**

El Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM se elaboró en tres tantos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Primer original. - Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.

Segundo original. - Coordinación de Administración y Finanzas, para su aplicación.

Tercer original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.

**X. VALIDACIÓN**

**BERTHA ALICIA CASADO MEDINA**  
DIRECTORA GENERAL DEL ISSEMYM  
(RÚBRICA).

**GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ**  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA  
MARTÍNEZ IBARROLA**  
COORDINADORA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD  
(RÚBRICA).

**LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**SUCELL SÁNCHEZ SERRANO**  
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO  
DE PROCESOS  
(RÚBRICA).

**OSCAR MOISÉS HERNÁNDEZ MENESES**  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**ANTONIA HERNÁNDEZ ARIAS**  
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS  
(RÚBRICA).

**SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**OLIVIA FLORES ROMERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS  
(RÚBRICA).

**XI. CRÉDITOS****Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Oficiales del ISSEMYM****Coordinación de Administración y Finanzas**

Dirección de Adquisiciones y Servicios  
Subdirección de Servicios  
Departamento de Servicios

**Responsables de la Información:**

- Salvador Martínez Pérez
- Daniel Cortez López

**Responsables de la Integración:**

- Antonia Hernández Arias
- Olivia Flores Romero
- Lorena Montserrat Fabela Berrun

Toluca, México

Marzo de 2021.

**C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO**  
**TESTIGO SOCIAL**

Toluca, México a 19 de mayo de 2021.

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A PROCEDIMIENTO DE  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD005-21 SEGUNDA  
 CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2021 DE  
 MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (46 CLAVES), BAJO  
 LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 067-2020, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

- I. **Fecha de emisión:** Toluca, México a 19 de mayo de 2021.
- II. **Datos generales del proceso adquisitivo:** **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD005-21 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2021 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (46 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**
- III. **Datos generales del Testigo Social:**  
  
 C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 067-2020, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email [jsportocarrero1@gmail.com](mailto:jsportocarrero1@gmail.com).
- IV. **Antecedentes de Contratación:** De acuerdo con el Contrato CTS/001/2021.
- V. **Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

Siendo las diez horas del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se dio inicio a la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de proveedores participantes en el presente acto de licitación en modalidad de adjudicación Directa en Segunda convocatoria.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas revisando cuantitativamente que las mismas contaran con el mayor número de requisitos y documentos establecidos en la solicitud de participación respectiva y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley; derivado de lo cual, se nombró a los oferentes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su posterior evaluación cualitativa, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera:

Oferentes	Fojas
Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	<b>201</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta <b>y una USB</b>
Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	<b>877</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta <b>y una USB</b>
Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	<b>302</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta <b>y una USB</b>

A continuación, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas, verificando en forma cuantitativa que las propuestas económicas presentadas contaran con la



documentación y requisitos establecidos en la solicitud de participación, dando lectura a los precios unitarios de las partidas como a continuación se menciona:

Partidas	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.
	Precio Unitario Tasa 0% de IVA		
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	NO COTIZA	<b>\$67.93</b>	NO COTIZA
3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	NO COTIZA	<b>\$2,550.00</b>	NO COTIZA
8	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
10	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
11	<b>\$22.30</b>	NO COTIZA	NO COTIZA
12	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
13	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$301.75</b>
14	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
15	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
16	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$1,723.18</b>
17	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$3,878.42</b>
18	<b>\$23.00</b>	NO COTIZA	NO COTIZA
19	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
20	NO COTIZA	<b>\$376.67</b>	NO COTIZA
21	<b>\$187.00</b>	<b>\$187.59</b>	NO COTIZA
22	<b>\$231.00</b>	NO COTIZA	NO COTIZA
23	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
24	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
25	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
26	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
27	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
28	NO COTIZA	<b>\$10,349.00</b>	NO COTIZA
29	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
31	<b>\$340.00</b>	NO COTIZA	NO COTIZA
32	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
33	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$758.95</b>
34	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$666.78</b>
35	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
36	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>\$10,386.38</b>
37	<b>\$6,315.00</b>	<b>\$6,310.72</b>	NO COTIZA
38	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
39	NO COTIZA	<b>\$3,607.50</b>	NO COTIZA
40	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
41	NO COTIZA	<b>\$192.00</b>	<b>\$411.41</b>
42	NO COTIZA	<b>\$721.88</b>	NO COTIZA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, **se declaran desiertas las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 38 y 40**, en virtud de no haber sido cotizadas por los oferentes participantes.

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de las propuestas económicas de los siguientes oferentes, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera:

Oferentes	Fojas
Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	<b>3</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta <b>y una USB</b>

Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	8 fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y una USB
Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	1 foja foliada de acuerdo al único folio de su propuesta y una USB

Consecuentemente, el Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que el procedimiento de contraoferta para el presente procedimiento de adquisición se llevará a cabo el día ocho de abril del año en curso, a las 13:00 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia se dará a conocer el día ocho de abril del año en curso, a las 16:00 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, siendo necesaria la presencia del área usuaria a dicho acto.

A las trece horas del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; derivado de la Evaluación del Comité de Adquisiciones y Servicios el Servidor Público designado por la Convocante, procedió a hacer del conocimiento a los representantes de los oferentes: Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., Distribuidora Disur, S.A. de C.V. y Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., que derivado de la evaluación cualitativa a las propuestas presentadas, se determina que no resultan convenientes al encontrarse por arriba de los precios de referencia, por lo que se les dio a conocer a los representantes legales de los oferentes los precios de referencia, a fin de que, de considerarlo conveniente, redujeran los precios de sus propuestas, como a continuación se menciona:

#### PRIMERA CONTRAOFERTA

Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., partidas que se solicita contraofertar:

Partidas	CLAVE ISSEMYM	Descripción	Precios Unitarios de Referencia	Precios Unitarios Ofertados	Nuevos Precios Unitarios Ofertados
			Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Precio Unitario Tasa 0% de IVA
18	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.	\$13.86	\$23.00	NO CONTRAOFERTO
22	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	\$151.83	\$231.00	NO CONTRAOFERTO
37	010.000.5972.00	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	\$5,819.54	\$6,315.00	NO CONTRAOFERTO

El representante legal del oferente: Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., manifestó por escrito no contraofertar las partidas 18, 22 y 37 solicitadas, por lo que se le concedió por segunda y última vez contraofertar las partidas referidas, manifestando por segunda ocasión no contraofertar las mismas.

**Distribuidora Disur, S.A. de C.V., partidas que se solicita contraofertar:**

Partidas	CLAVE ISSEMYM	Descripción	Precios Unitarios de Referencia	Precios Unitarios Ofertados	Nuevos Precios Unitarios Ofertados
			Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Precio Unitario Tasa 0% de IVA
28	010.000.5117.00	TENECTEPLASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TENECTEPLASA 50 MG (10,000 U). ENVASE CON FRASCO AMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML DE AGUA INYECTABLE.	\$8,596.27	\$10,349.00	NO CONTRAOFERTO
37	010.000.5972.00	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	\$5,819.54	\$6,310.72	NO CONTRAOFERTO
39	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 500 UI; FACTOR DE VON WILLEBRAND 500 UI; PROTEINA 7.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE.	\$2,923.84	\$3,607.50	NO CONTRAOFERTO
42	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	\$509.60	\$721.88	NO CONTRAOFERTO

El representante legal del oferente: Distribuidora Disur, S.A. de C.V., manifestó por escrito no contraofertar las partidas 28, 37, 39 y 42 solicitadas, por lo que se le concedió por segunda y última vez contraofertar las partidas referidas, manifestando por segunda ocasión no contraofertar las mismas.

Se procedió a dar el Fallo de adjudicación el día 8 del mes de abril del año dos mil veintiuno la suscrita Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Adjudicación Directa número CA-DAS-AD005-21 (Segunda Convocatoria), referente a la Adquisición 2021 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (42 claves), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de la Solicitud de Participación, SE ADJUDICA la Adquisición, objeto de la presente Adjudicación Directa a favor de los oferentes que a continuación se mencionan para las partidas que se indican.

Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., se le adjudican las partidas que a continuación se mencionan:

Partidas	Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
11	\$22.30	\$592,176.50	\$986,975.70
21*	\$187.00	\$192,236.00	\$320,331.00
31	\$340.00	\$292,740.00	\$487,900.00
<b>Importe Total Global</b>		<b>\$1,077,152.50</b>	<b>\$1,795,206.70</b>

Por lo que se le adjudica con los precios unitarios establecidos en su propuesta por un importe total mínimo global de \$1,077,152.50 (un millón setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de \$1,795,206.70 (un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 70/100 M.N.) montos tasa 0% de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al reunir el mayor número de requisitos establecidos en la solicitud de participación y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley, así como la partida 21\* por ofertar el precio más bajo.

Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se le adjudican las **partidas** que a continuación se mencionan:

Partidas	Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
2	\$67.93	\$28,802.32	\$48,026.51
7	\$2,550.00	\$357,000.00	\$594,150.00
20	\$376.67	\$11,266,576.37	\$18,777,376.17
41*	\$192.00	\$40,704.00	\$67,968.00
<b>Importe Total Global</b>		<b>\$11,693,082.69</b>	<b>\$19,487,520.68</b>

Por lo que se le adjudica con los precios unitarios establecidos en su propuesta por un importe total mínimo global de \$11,693,082.69 (once millones seiscientos noventa y tres mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de \$19,487,520.68 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veinte pesos 68/100 M.N.) montos tasa 0% de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al reunir el mayor número de requisitos establecidos en la solicitud de participación y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley, así como la partida 41\* por ofertar el precio más bajo.

Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se le adjudican las partidas que a continuación se mencionan:

Partidas	Precio Unitario Tasa 0% de IVA	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	\$301.75	\$1,799,335.25	\$2,999,093.25
16	\$1,723.18	\$187,826.62	\$313,618.76
17	\$3,878.42	\$2,206,820.98	\$3,680,620.58
33	\$758.95	\$2,323,904.90	\$3,873,680.80

<b>34</b>	<b>\$666.78</b>	<b>\$259,377.42</b>	<b>\$432,740.22</b>
<b>36</b>	<b>\$10,386.38</b>	<b>\$2,627,754.14</b>	<b>\$4,372,665.98</b>
<b>Importe Total Global</b>		<b>\$9,405,019.31</b>	<b>\$15,672,419.59</b>

Por lo que se le adjudica con los precios unitarios establecidos en su propuesta por un importe total mínimo global de \$9,405,019.31 (nueve millones cuatrocientos cinco mil diecinueve pesos 31/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de \$15,672,419.59 (quince millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 59/100 M.N.) montos tasa 0% de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al reunir el mayor número de requisitos establecidos en la solicitud de participación y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley, así como resultar conveniente su propuesta económica presentada.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, se declaran desiertas las **partidas 18, 22, 28, 37, 39 y 42**, en virtud de no haber sido contraofertadas por los oferentes que las cotizan y para las **partidas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 38 y 40**, desiertas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, por no haber sido cotizadas por los oferentes participantes, **siendo así, un total de 29 partidas desiertas.**

Los oferentes adjudicados personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono (722) 2-72-98-40 extensión 1423-114, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de la solicitud de participación, o su constancia de proveedor; **en un plazo no mayor de diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firman el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, serán sancionados en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

Los oferentes adjudicados deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto**, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de la solicitud de participación.

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

Respecto al Testigo Social en los Procesos Adquisitivos del Instituto Electoral del Estado de México como son las siguientes Invitaciones Restringidas IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; y son los primeros procesos que se utiliza esta figura jurídica, que quedó plasmada en la adición del Título Décimo al libro primero del Código Administrativo para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2011, y con respecto a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo emitido No. IEEM/CG/46/2011, de fecha veintiuno de abril del 2011, en su sesión extraordinaria el Consejo General.

LPN-44065003-003-2011, referente a la contratación de la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la construcción de la Clínica de Consulta Externa "B" Chalco.

LP/ST/004/2012, referente a la contratación del Servicio Informático Profesional e Integral para llevar a cabo la renovación, operación y mantenimiento relacionado con el desarrollo y ejecución del sistema de licencias y/o permisos para conducir vehículos, así como de tarjetas de identificación personal para operadores del transporte público.

LPN/ISSEMYM/000/2018 referente a la Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/060/2018 referente a la adquisición 2019 de medicamento dentro del cuadro básico genérico y servicio de distribución logística a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/016/2019 Referente a la contratación 2019–2022 de servicios médicos integrales específicos en unidades móviles, bajo la modalidad de contrato abierto.

LPN/ISSEMYM/017/2019, Referente a la adquisición multianual 2019-2020 de material quirúrgico y de curación de uso general, bajo la modalidad de contrato abierto.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM contratación de cartuchos originales para impresoras asignadas en las unidades administrativas y dependencias del poder legislativo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; Referente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles del Instituto Electoral del Estado de México.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAYF/017/19; referente a la Adquisición de Derechos de Transmisión de Series y Contenidos; Servicios de Inserciones de Revistas y Pauta Televisiva para difundir campaña de la barra programática del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y la programación del nuevo canal de la agencia estatal de noticias.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 referente a la Adquisición Multianual 2020-2021 de Material Quirúrgico y de Curación para Cardiocirugía y Hemodinamia con Préstamo de Equipo Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 referente a la Adquisición 2020 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (genérico, patente y productor único), Servicio de Distribución Logística y Sistema de Administración de Farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, referente a la Contratación Multianual 2020-2022 del Servicio de Banco de Sangre, pago por prueba efectiva realizada o insumo empleado, con préstamo de equipos, bajo la modalidad de contrato abierto.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, referente a la Adquisición 2020 de Medicamento dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y sistema de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN/ISSEMYM/021/2020 referente a la Contratación Multianual 2021-2023 del Servicio de Anestesia para realizarse con personal del instituto, pago por procedimiento realizado y préstamo de equipo de anestesia, así como también equipo propio e insumos (consumibles) para diferentes unidades médicas, bajo la modalidad de contrato abierto”

**Conclusiones:** Después de haber participado en la **DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD005-21 SEGUNDA CONVOCATORIA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2021 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (46 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**Enfatizó:** Que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad contenida en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como lo establecido por el punto 7.8. de las bases relativas.

De conformidad al oficio 207C0401720000L/1023/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, se me informo que la Subdirección de Farmacia (Área usuaria); las partidas 18, 22, 28, 37, 39 y 42, se cancelan en virtud de no haber sido contra ofertadas y las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 38, y 40, se cancela toda vez que no fueron cotizadas.

Adicionalmente propongo a la Dirección de Adquisiciones y Servicios del instituto que se nos haga llegar copia de los dictámenes de las áreas Jurídica, Financiera y Usuaria. Para que formen parte integral de los expedientes del Testigo Social.

**ATENTAMENTE**

**C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO**  
**TESTIGO SOCIAL REG. No. 067-2020**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
 E D I C T O**

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM MADRID CAUDILLO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 480/2019 el juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con la persona moral, LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en la Casa número TRECE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal; Estado de México, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Adquirí de buena fe el bien inmueble, inmueble que cuenta con una Superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); y que cuenta con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En 14.00 metros con Casa 14; AL SUR: En 07.60 metros con Casa 12; AL SUR: En 06.40 metros con Casa 19; AL ORIENTE: En 6.00 metros con Calle Interior; AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 18; inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticuatro (224), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238602, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.-Desde el día siete de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado. 4.- Me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueño que ostento.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en Proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2990.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1890/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO MUÑOZ CHÁVEZ, en contra de ANTONIO CANALES VALLES Y GUSTAVO MUÑOZ MORAN, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en: manzana 353, Lote 6, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección Séptima, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido Avenida Central Santa Clara, Lote 6, Manzana 353, Colonia Jardines de Santa Clara, Sección Séptima, Código Postal 55450 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 105.0 m<sup>2</sup> y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; 07.00 metros colinda con Av. Central; AL SURESTE; 7.00 metros colinda con Lote 19; AL NORESTE; 15.00 metros colinda con Lote 7; AL SUROESTE; 15.00 metros colinda con Lote 5. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 19 de Julio de 1967, se celebró contrato de promesa de vender y comprar con la Fraccionadora "INCOBUSA" respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. Con fecha 9 de Mayo de 1998 se celebró contrato de Compra Venta con el Señor GUSTAVO MUÑOZ MORAN, y el suscrito C. MARIO MUÑOZ CHÁVEZ. Con el Certificado de Inscripción con número de folio real electrónico 00376193, se desprende que se encuentra inscrito a favor de uno de los codemandados ANTONIO CANALES VALLES, bajo el Volumen 97, Libro 1º Sección Primera, Partida Primera. Asimismo he venido pagando los impuestos de agua y predio a nombre de GUSTAVO MUÑOZ MORAN, demostrando que nunca he dejado de cumplir con mis obligaciones, a pesar de que en los recibos aparece un nombre diverso al suscrito MARIO MUÑOZ CHÁVEZ. Desde la fecha de celebración del Contrato de Compraventa antes mencionado, inmediatamente tome posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio y en concepto de propietario, posesión que he venido detentando desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, en concepto de propietario en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueño. Circunstancias que les consta a GLORIA SÁNCHEZ CERVANTES y JORGE BAUTISTA ESTRADA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza éste juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2994.- 28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1100/2019, relativo a la CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO promovido por HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ por propio derecho y en su calidad de albacea de PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA Y/O ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA en contra de MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, ordenó notificar a la demandada MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ Y PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA Y/O ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA SU SUCESIÓN, demanda de MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de Nulidad en sentencia firme del matrimonio civil celebrado por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO

PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, que quedó asentado en el acta de matrimonio número 00192, de la Oficialía del Registro Civil 0001, Libro 0001, con fecha de registro 29 de agosto de 1964, del Municipio de Tenancingo, Estado de México. Como consecuencia de la declaración de nulidad, la anotación marginal en el acta indicada. SEGUNDA.- El pago de los gastos y costa judiciales que se originen con motivo de este juicio y como hechos manifiesta: • 1.- Acredito mi personalidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi señora madre PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, y mi calidad de heredera, con la copia certificada del expediente 1352/2017, del Juzgado Segundo de lo Familiar de Lerma de Villada, Estado de México, que contiene auto declarativo de herederos dictado en fecha 13 de diciembre de 2018, en el que JOSE LUIS PÉREZ GONZÁLEZ Y HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ, fuimos declarados como únicos y universales herederos a bienes de DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA y audiencia de junta de herederos de fecha 16 de enero de 2019, en la que la ocurrente fui designada albacea. 2.- La autora de la sucesión intestamentaria que represento, en su vida se condujo como PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, así como con el nombre de ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, lo que acredito con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero del 2019, pronunciada en los autos del expediente 118/2019 del Juzgado Tercero de lo Civil de Lerma de Villada, México. 3.- Mi madre contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, el día 16 de junio de 1959, ante el Oficial 01 del Registro Civil de San Mateo Ateneo, Estado de México, acta 72, matrimonio que subsistió el 14 de agosto de 2014, día en que ocurrió el fallecimiento de mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, matrimonio que jamás fue disuelto, por ninguno. 4.- Mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PEREZ BECERRIL, en vida se ostentó con diversos nombres, como HECTOR EUSTORGIO PEREZ BECERRIL, HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ, HÉCTOR EUSTAQUIO PEREZ Y EUSTORGIO PÉREZ, acreditándolo con copia cotejada por el Notario Público número 4, Primer Testimonio, instrumento Notarial 17,683 Volumen 443, de fecha 14 de septiembre de 1998. 5.- De ta legitima unión de PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA con FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, nacieron dos hijos de nombres JOSE LUIS Y HORALIA NOEMI de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 6.- Mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, hasta el último día de su vida, se encontró unida en matrimonio civil con mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA murió el 14 de agosto de 2014.- Mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, sin disolver el vínculo matrimonial que lo unía a mi madre contrajo matrimonio en fecha 29 de agosto de 1964, ante el oficial del Registro Civil d Tenancingo, Estado de México, ostentándose con el nombre de HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL con la persona MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO. Sin embargo esta acta de matrimonio número 192, registrada en el año 1964, fue motivo de Juicio Oral Familiar, bajo el expediente 547/2012, del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México, promovido por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZALEZ SALGADO, en la que se dicto sentencia, que causo ejecutoría. 8.- Es indudable que mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL en el momento de celebrar el matrimonio civil con MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, actuó con absoluta mala fe, no solo por el hecho de que se encontraba unido en matrimonio con mi señora madre, Sino también por haberlo celebrado con un nombre diverso, esto es HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. 9.- De lo expuesto, resulta que es nulo este segundo matrimonio por haber

sido celebrado por el impedimento de un matrimonio anterior, razón de hecho y de derecho por lo que demando sea declarada judicialmente la nulidad de dicho matrimonio, con todos sus efectos legales. 10.- Mi padre falleció el 17 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a la edad de 84 años ..." Por lo que en atención a que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica a MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, y de FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y/o HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ y/o HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y/o EUSTORGIO PÉREZ su sucesión, por conducto de su albacea MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO y/o SOCORRO MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO DE PÉREZ, a través de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito introductorio de instancia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor Circulación de esta localidad, Boletín Judicial, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a emplazarse para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así mismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expida la presente el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO (CONFORME A LA CIRCULAR 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LICENCIADO ULISES LEONARDO GARCÍA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3002.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 515/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESAPARICIÓN Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOHNATAN TORRES LÓPEZ PROMOVIDO POR BERNARDINO TORRES SANDOVAL, señalado como hechos del presente juicio, que JOHNATAN TORRES LÓPEZ, antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en Privada Adolfo López Mateos, Número 1, Lote 29, Manzana 22, Sección I, Colonia Benito Juárez, Tlalnepantla, Estado de México, que contrajo nupcias con TANIA PAMELA SÁNCHEZ PEREA, con quien procreó un hijo, que el 15 de diciembre de dos mil diez (2010), recibió una llamada de su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, informándole que llegaría a su domicilio y nunca llegó, que la señora PATRICIA LÓPEZ CORONA, le indicó que recibió una llamada telefónica de un sujeto que le mencionó que su hijo estaba secuestrado, por lo que inició la denuncia de hechos la cual quedó radicada en la averiguación Previa número TOL/SPILDO/239/2010, actualmente carpeta de investigación radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA DE SECUESTROS CON SEDE EN

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi hijo de manera exhaustiva, sin lograr tener un resultado positivo, que la última vez que vio con vida a su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, el catorce de diciembre (2010), que desde hace 8 años desconoce el paradero de la esposa de su hijo y de su nieto, por lo que ha realizado búsqueda y localización del paradero de su hijo en conjunto con la autoridad sin éxito alguno, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, que el que promueve es padre del ahora desaparecido, en consecuencia, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3196.- 7, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA.JO. SA., DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V., SAULO OCHOA DEL ANGEL, MARIA TERESA GONZALEZ MUÑOZ, MARIA TERESA OCHOA GONZALEZ Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS.EXPEDIENTE 706/2018, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.-----

- - - Agréguese sus autos el escrito de ADOLFO JULIAN VARGAS ALVARADO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CIRCUITO VALLE HERMOSO NUMERO SETENTA Y SIETE, LOTE DIECINUEVE, MANZANA IX, COLONIA LOMA VALLE ESCONDIDO, TERCERA SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE PARTIDA 5048685, Y FOLIO REAL ELECTRONICO 00080235, derechos de propiedad correspondiente al Codemandado LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de \$5'896,800.00 M.N. (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 1412 del Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR NUEVE DÍAS entre cada publicación y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de



la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los términos ordenados, y en los sitios que establezca la legislación aplicable al Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y con fundamento en los artículos 1070 y 1071 del Código de Comercio.-... Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe. -----C. Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3232.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 202/2007, relativo AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MULATO RAMIREZ DAVID en contra de JUAN RICARDO MARTINEZ ORTEGA. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señala mediante auto de DOCE DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO, NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado ubicado en CASA 33, CALLE TABACHINES, MANZANA 10, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 709, volumen 786, Libro Segundo, Sección Primera, con folio real electrónico 00019152; por lo que convóquese postores por medio de edictos en el PERIODICO OFICIAL, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,950,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que reporta el promedio de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha 12 de Mayo del 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3246.-7, 11 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.

En el expediente 586/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OMAR VERA VICTORIA Y PERLA EMILIA HERNÁNDEZ SANTAMARIA, en contra de PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, celebrado entre los suscritos y la parte demandada. 2. El pago de la cantidad de \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), como restitución, en virtud de la anulación del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019. 3. El pago de intereses al tipo legal, respecto de la cantidad de \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), desde el momento de la presentación de esta demanda al C. Juez competente y hasta el total pago de la cantidad reclamada en la prestación anterior. 4. El pago de gastos, costas y honorarios de abogados que se derive del juicio aquí interpuesto en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365., del Código Civil del Estado de México. HECHOS 1.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve los suscritos celebramos con la persona moral PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, respecto del bien inmueble identificado como; Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado "Acantto", ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, documento que acompaño al presente como anexo número uno, junto con su anexo "A" consistes en tres fojas, y su anexo "B" consistente en oferta de compra, documentos que son parte integral del documento basal, así como la caratula de dicho contrato, mismo que fue suscrito por los representantes legales de la demandada Ana Regina Alfaro Cruz y Jorge Alfaro Sánchez. Así las cosas, en la cláusula primera de dicho contrato, se estableció el objeto del mismo y el precio del inmueble materia del contrato definitivo el cual es por la cantidad de \$ 2,694,269.24 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). 2. En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho anterior, se pactó por las partes, que los suscritos, en nuestra calidad de "EL PROMITENTE COMPRADOR" entregaríamos al ahora demandado en su calidad de "EL PROMITENTE VENDEDOR", las cantidades que se estipularon en el anexo "B" de dicho acuerdo de voluntades en concepto de "DEPÓSITO EN GARANTÍA", en virtud de ello, entregamos mediante diversas transferencias al ahora demandado la cantidad de; \$ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 m.n.), tal y como lo acredito con los recibos y comprobantes de transferencias que acompaño al presente, así como del informe que rindan las instituciones bancarias correspondientes, respecto a dichas transferencias o depósitos realizados la demandado, cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que reclamo en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido, así como los intereses al tipo legal que se vayan generando desde la fecha de presentación del presente y hasta el pago de la cantidad antes mencionada. En efecto, y solo para acreditar lo dicho anteriormente, es necesario señalar que realizamos diversos

pagos a la hoy demandada, como a continuación se detallan: El día seis de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con el recibo con número de folio 0532 que acompaño al presente como anexo, junto con la impresión del comprobante de transferencia de dicha cantidad de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día 11 de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de \$18,853.85 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX\* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 2 de la Institución Financiera Bancomer. El día 28 de mayo de 2019 se entregó vía transferencia electrónica a la demandada la cantidad de \$1,077,707.70 (un millón setenta y siete mil setecientos siete pesos con setenta centavos m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de transferencia, que realice desde mi cuenta, número 2283958, de la institución Banamex a la cuenta de la demandado 0192485575 de la Institución Financiera BANCOMER, identificada en dicho comprobante como cuenta BBVA BANCOMER Departamento \*\*163, también acompaño al presente el recibo de fecha 28 de mayo 2019, con número de folio: 0545, expedido por la demandada enviado a mi correo electrónico [v851005@hotmail.com](mailto:v851005@hotmail.com) desde el correo electrónico [victor.machado@integrarealestate.com.mx](mailto:victor.machado@integrarealestate.com.mx) y [juan.pacheco@gpintegra.com](mailto:juan.pacheco@gpintegra.com), acompañando una impresión al presente de dicho recibo como anexo. Cantidades entregadas mediante diversas transferencias desde las cuentas del suscrito y de las cuales me enviaron el comprobante electrónico, en donde costa la cantidad y el concepto que es por el departamento Baumé 2614 o ACANTTO, del cual acompaño una impresión y en su momento lo demostrare por los medios electrónicos necesarios, así como con el informe de dichas instituciones bancarias. 3. Sin embargo, el contrato basal, en el asunto que nos ocupa, es nulo, lo anterior en virtud de carecer de uno de los elementos necesarios para su validez como lo es el consistente en que no ha sido ratificado por las partes ante un Notario Público, como lo exige el artículo 7.526 del Código Civil para el Estado de México, que establece lo siguiente: Artículo 7.526.- Para que la promesa de contratar sea válida debe constar por escrito; en caso de que el contrato futuro recaiga sobre bienes inmuebles deberán ratificarse las firmas ante notario público. Como se desprende de este precepto legal, para que el contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, sea válido, debió ser ratificado por ambas partes ante un Notario Público, lo que no ha acontecido hasta esta fecha, por lo cual, dicho contrato carece del elemento de validez exigido por la ley, el cual no es mi deseo subsanar en virtud de las razones que expondré más adelante, particularmente la consistente en la inexistencia a esta fecha del inmueble materia del contrato definitivo, por lo cual, al ser falto de elemento de validez en comento el contrato basal es nulo, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.14 y 7.74 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: Artículo 7.14.- La falta de forma, el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad produce la nulidad relativa del acto. Artículo 7.74.- La falta de formalidad exigida por la ley origina la nulidad del contrato, salvo disposición

en contrario; pero si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal. En estas condiciones, solicito a su Señoría tenga bien declarar la nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, por la falta de formalidad del mismo, siendo que no es mi deseo subsanar, en virtud de que a esta fecha no se encuentra construido el bien inmueble materia del contrato definitivo, derivado y establecido por el contrato base de mi acción, por lo cual, además de la declaración de nulidad solicitada solicito la devolución e intereses correspondientes al tipo legal de la cantidad entregada a la demandada por concepto de depósito en garantía, cantidad consistente en la suma de \$1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que solicito en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido. 4. No omito mencionar a su Señoría que a la fecha de presentación de esta demanda ninguna de las partes celebrantes del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, ha intentado, requerido o solicitado la ratificación de dicho contrato ante un Notario Público, lo que sin lugar a dudas evidencia la negativa de las partes para satisfacer el requisito de validez del que carece el contrato base de mi acción, ello aunado a que a esta fecha no existe en bien inmueble materia del contrato definitivo, como lo es el Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado "Acantto", ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en efecto, no obstante que el la cláusula séptima del contrato base de mi acción el demandado se obligó a terminar la construcción del departamento antes descrito a más tardar en la fecha relacionada en la cláusula cuarta de dicho contrato, es decir, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, lo que en la especie no sucedió ya que hasta fecha no ha terminado la construcción del departamento, no obstante que se otorgó un plazo convencional de 180 días, a esta fecha han transcurrido estos ciento ochenta días y no se iniciado con la construcción del departamento, mucho menos está terminado. 5. No omito mencionar que en contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, *NO se estableció una fecha cierta o el plazo en que se debía de otorgar el contrato definitivo*, como lo exige el artículo 7.527., del Código Civil para el Estado de México, situación que también genera la nulidad en este caso absoluta de dicho contrato, razón por la cual demando y exijo se declare dicha nulidad mediante el presente; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintidós de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3262.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

Gudelia Castro Maldonado.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 434/2015 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS promovido por ALEJANDRO GARCÍA CARREON contra de GUDELIA CASTRO MALDONADO, demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de cesión de derechos que se celebró en fecha cuatro (04) de julio de dos mil doce (2012), B).- El otorgamiento de la firma ante el Notario Público de la escritura que contenga la Cesión de Derechos respecto del inmueble de su propiedad, con una superficie total de 5,428.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 154.00 METROS CON LUIS PEREA Y MANUEL MARTÍNEZ (ACTUALMENTE), CON FELIPA ESPINOZA VALENCIA Y MANUEL CASTRO GÓMEZ; AL SUR: 154.00 METROS CON LA SEÑORA JIMÉNEZ (ACTUALMENTE) MANUEL CASTRO GÓMEZ E ISAC GÓMEZ BARRERA; AL ORIENTE: 35.25 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 35.25 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE BENITO JUAREZ); C).- La declaración judicial en sentido que mediante sentencia definitiva, será su señoría quien firme en rebeldía de la demandada ante el Notario Público en caso de negativa; D) Se entregue y ponga en posesión jurídica y material del inmueble, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda; E) El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. De los hechos se desprende 1) Que en fecha cuatro de julio del dos mil doce el actor y la demandada celebraron un contrato de Cesión de Derechos; 2) La señora Gudelia Castro Maldonado declaro ser la dueña del inmueble nave y/o bodega con una superficie de 12,565.50 metros cuadrados; 3) Cabe aclarar que el Contrato mencionado en el hecho anterior, la hoy demandada señala una superficie de 12,565.50 metros cuadrados sin embargo el inmueble que se refiere el contrato tiene una superficie de 5,428.00 metros cuadrados; 4) Del contrato base de la acción de la demandada declaro que es voluntad hacer una cesión de derechos de una parte de la bodega; 5) La demandada en el contrato de cesión de derechos convino y se obligó a que no se reserva ningún derecho sobre la fracción de la bodega; 6) La señora Gudelia Castro Maldonado es la única persona que conforme a la Ley puede disponer libremente de la bodega cedida comprometiéndose a firmar los documentos para estructuración; 7) La demandada convino y obligo que a que se entrega la posesión material y legal de una parte de la bodega cedida; 8) Las partes en el Contrato de cesión de derechos manifestaron expresamente su plena conformidad con el mismo; 9) No se determinó cantidad alguna por esta cesión de derechos, es decir, fue a título gratuito; 10) Que el suscrito reciba la posesión material y legal de la bodega descrita en el hecho tres de este ocurso. Lo cierto es que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

debido a que en ese momento no pudimos trasladarnos las hoy partes contendientes y los testigos del contrato base de mi acción, al lugar donde esta físicamente el citado terreno del cual la demandada me cedió sus derechos, esta última me manifestó que después nos poníamos de acuerdo para que me entregara la posesión, lo cual nunca ocurrió; 11) Después de dos años el suscrito me di a la tarea de buscar a la demandada en su domicilio para pedirle que me entregara todo y cada uno de los papeles con los que acreditara que es la legítima propietaria del inmueble del cual me cedió sus derechos de los pagos del agua, predio y los demás relativos a dicho inmueble; 12) Debido a que no localizaba a la demandada en su domicilio, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco, para hacer una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble del que me cedió sus derechos la citada demandada encontrándome con el hecho de que efectivamente es la propietaria de dicho inmueble, por lo que obtuve el folio real electrónico número: 00040144 de fecha 23 de septiembre del año dos mil catorce, en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, si bien en el presente son parte únicamente actor y demandado, no obstante de ello, tomando en cuenta que el accionante solicita entre sus prestaciones la entrega material del inmueble respectivo, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda, lo que trae como consecuencia forzosa que en su momento esto se convierta en un acto de molestia y de privación, por lo que ante este panorama resulta necesario llamar a juicio al titular de aquel gravamen SERVANDO RAFAEL DOMÍNGUEZ LOZA, y en su caso deduzca su derecho en esta controversia, lo anterior se determina de tal manera ya que si bien es cierto que el tercero llamado a juicio no es, ciertamente por lo general parte en sentido material en el juicio de que se trate, puesto que no tiene la calidad de sujeto pasivo de la prestación del actor, pero si se convierte en parte de sentido formal, sujeto a los efectos del proceso y con los derechos y obligaciones y carga inherentes, siendo desde este punto de vista que su posición se asimila a la del demandado, porque si bien no sufre los efectos de la pretensión de fondo del actor, dado que no es parte en la relación sustancial a que se refiere (y por lo mismo no se le condena o absuelve) si soporta los efectos del proceso y entre ellos posibles efectos de un acto de molestia o privación. Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el Tercero llamado a juicio las recoja y pueda dar contestación, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3281.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY.

El C. HONATAN ANDRÉS MANCILLA ALMARAZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México,

bajo el expediente número 668/2020, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción del inmueble denominado "LOPEXCO", ubicado en la calle cerrada de Morelos, número 20, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y conlindancias siguiente: AL NORTE.- 12.65 metros y colinda con CALLEJÓN PARTICULAR DEL MISMO INMUEBLE; AL SUR.- 12.54 metros y colinda con CARLOS SÁNCHEZ; AL ESTE.- 10.71 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; y AL OESTE.- 11.18 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; con una superficie de 137.36 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapación respecto del una fracción del inmueble denominado "LOPEXCO", ubicado en la calle cerrada de Morelos, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicito en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa, el señor REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa, por medio del cual me transmito la propiedad de una fracción de predio denominado "LOPEXCO" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00115323, Partida 9, volumen 38, libro i, sección primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, aunado que siempre he ejercido actos de dominio a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado en la posesión. Haciéndome saber a REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, percibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 18 DIECIOCHO DE MAYO AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3282.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA.

En el expediente número 1923/2019 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES RESPECTO DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS**

1.- Que el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, en fecha veinte de junio del año 2018, contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, con la C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA, ante el Oficial Décimo del Registro Civil en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal en Calle Lago Viedma número 94, Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, en esta Ciudad; 3.- En agosto el año 2019, sale de su domicilio el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, y establece su domicilio particular en Calle Anenecuilco MZ. 4 LT. 28D, Unidad Habitacional Emiliano Zapata, en esta ciudad; 4.- Se exhibe la propuesta de convenio y se le da vista a la parte contraria.

Informándose que ordenaron girar los oficios de búsqueda en fecha veintiocho de enero del año 2020, girándose los mismos el día cinco de febrero del año dos mil veinte, 2020.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

3283.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

VICTOR MANUEL AGUILAR VALDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que DE LA PEÑA MONTOYA RAINIERO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, en el expediente número 663/2018, las siguientes prestaciones: I).- De La Notario No. 93 de Cuautitlán Izcalli de esta entida, licenciada Liliana Castañeda Salinas, la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número 65362, de fecha 17 de octubre del año 2016, otorgada ante su proctolo. II).- Del C. Director General del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, el RESGUADO, ANOTACION y CANCELACION TOTAL REGISTRAL en el folio o asiento respectivo de la escritura precisada en el numeral anteriores y/o que posteriormente se hubieren realizado por virtud

de ellas, de manera preventiva y posteriormente de manera definitiva en cumplimiento a la sentencia de nulidad que al efecto se emita en este juicio. III).- Del señor Víctor Manuel Aguilar Valdez, la NULIDAD ABSOLUTA de su escritura pública No. 65362, indicada en la prestación I., y en su oportunidad la ENTREGA del lote número 35 con todo lo que de hecho y por derecho corresponda, al haber adquirido indebidamente. IV).- De todos los demandados de acreditarse obrar de mala fe, el PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originaren por la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3285.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 685/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno "FRACC. HUEYTLALCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "FRACC. HUEYTLALCO", Ubicado en Calle Francisco I. Madero S/N, San Cristóbal, Poxtla, en el Municipio de Ayapango, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 27.10 metros y colinda con Leonardo Hernández, actualmente Porfirio Galicia Soriano, SUR: 27.10 metros y colinda con Calle cerrada Francisco I. Madero, ORIENTE: 80.00 metros y colinda Juan Lucia actualmente Alicia Balcázar Guzmán. PONIENTE: 80.00 metros y colinda con David Naranjo Tenorio, actualmente Juana Marcela Garrido González, contando con una superficie total de 2,168.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a Quince del mes de Abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3430.-14 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

FRANCISCO RAMIREZ UGALDE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 566/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno "SIN DENOMINACIÓN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno "sin denominación", ubicado en Calle Emiliano Zapata número 30, poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 47.70 metros con Jorge Presmanes Velázquez, Sur: 47.70 metros con Guadalupe Velázquez Morales; Oriente: 7.70 metros con Ignacio Galicia Jimenes; Poniente: 7.70 metros con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie de 367.29 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de Abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3430.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 429/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ ORAN, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en Carretera Chalco Mixquic número 19, poblado de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, colinda con Trinidad Martínez actualmente Trinidad Flores Morales; AL SUR: 150.00 metros colinda con Guadalupe Luna actualmente Guadalupe Luna Galindo; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Carretera que conduce de Chalco a Xochimilco actualmente

Carretera Chalco Mixquic, y al PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Calle Palma, con una superficie total de 2,250.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de los señores JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA, también conocido como ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA Y ANTONIA ORAN CONSTANTINO, por medio de contrato de compraventa en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dos, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.**

**VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.**

3430.-14 y 17 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

NEMESIO LOPEZ FLORES, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO", mismo que se radicó bajo el número de expediente 12/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por NEMESIO LOPEZ FLORES, respecto del predio denominado "PLAZUELA DEL TORO" que se ubica en Avenida Mirador número treinta y nueve (39), en el Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie de 231.25 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.72 METROS Y COLINDA CON JESUS LAGOS, ACTUALMENTE MARIA ELIZABETH GARCIA DIAZ; AL NORTE 01.04 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES ACTUALMENTE JUAN TORRES CADENA; AL SUR 4.97 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA FLORES ORTEGA; AL SUR: 3.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MIRADOR; AL ORIENTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES ACTUALMENTE JUAN TORRES CADENA; AL ORIENTE: 20.76 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES ACTUALMENTE JUAN TORRES CADENA; AL PONIENTE: 20.76 METROS Y COLINDA CON JULIAN COVARRUBIAS ACTUALMENTE INDALECIO COVARRUBIAS GARCIA; AL PONIENTE 14.20 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA FLORES ORTEGA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3430.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 482/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARGARITA FUENTES JIMENEZ, respecto del inmueble denominado "ACOXATICLA", ubicado en: Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 Metros colinda con Eloy Mireles Ramos, (actualmente con Elena Cruz Martínez); AL SUR: 18.00 Metros colinda con Eloy Mireles Ramos (actualmente Teodoro Balderas Mendoza); AL ORIENTE: 15.00 Metros colinda con Felipe Carrillo (actualmente con Minerva Hernández Castelán); AL PONIENTE: 15.00 Metros colinda con Calle Prolongación Independencia. Con una superficie total de 270.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor ROBERTO LOPEZ JIMENEZ, en fecha nueve (09) de enero del dos mil dos (2002), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que hasta la fecha conserva de forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe, ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, bajo la clave catastral No. 009061320000000, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México como se demuestra con el Certificado de No Inscripción Registral, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.**

3430.-14 y 17 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 453/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA GARCIA OCAMPO, respecto del inmueble denominado "METENCO", UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL ALLENDE PONIENTE S/N, POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 METROS CON CALLE. AL SUR: 10.40 METROS CON CATALINA MENDOZA ACTUALMENTE JACOBA BURGOS NÁPOLES, AL ORIENTE: 68.93 METROS CON MAGDALENA SANTANA ACTUALMENTE VERÓNICA ADRIANA GALICIA, AL PONIENTE: 68.93 METROS CON CATALINA MENDOZA

ACTUALMENTE JACOBA BURGOS NÁPOLES, con una superficie aproximada de 716.87 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora MARINA SANTANA RAMIREZ por medio de contrato de compraventa que celebré en fecha VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL (2000), siendo la posesión de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3430.-14 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.1742/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ARTURO CUAUTHEMOC GARCÍA GALVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del bien inmueble denominado "XOMETLA" ubicado en EL BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.37 metros, colinda con PLUTARCO FELIPE VELAZQUEZ CORTEZ; AL SUR: 15.50 metros, colinda con Cerrada San Francisco; AL ORIENTE: 17.10 metros, colinda con Circuito San Francisco; y AL PONIENTE: 17.10 metros, colinda con Salvador Hernández. El cual tiene una superficie aproximada de 254.00 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTITRES 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ 2010, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ARTURO SORIANO VELAZQUEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3431.-14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

CÉSAR GÓMEZ ROJANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2477/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CERRADA MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITO GUZMÁN HERNANDEZ;

AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO ROMERO URZUA;

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON MARIO MARTÍNEZ JUÁREZ;

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA MARIANO MATAMOROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 192.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el uno (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3438.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS FERNANDO ALCANTARA ESCOBEDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 25.00 metros en una parte y otra 4.68 metros y colinda con JESUS GAMERO LUNA, AL SUR. 30.05 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN GAMERO PONCE, AL ORIENTE. 8.97 metros en una parte y otra 3.35 metros y colinda con JESUS GAMERO LUNA y AL PONIENTE. 12.70 metros y colinda con CALLE CERRADA DE ALLENDE, con una superficie total aproximada de 334.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticinco (25) de julio del año dos mil trece (2013), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JESUS GAMERO LUNA, asimismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad, que ha venido poseyendo el terreno en cuestión, hace más de ocho años anteriores a la fecha y ha sido de forma pública, pacífica continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN,

exhibe un RECIBO DE PAGO PREDIAL número TN 510242 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN SIMÓN, SITIO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN DE MEJORAS expedidas por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3456.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 366/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 366/2021, que se tramita en este juzgado promueve JOSE DELGADO ALARCÓN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, NUMERO CIENTO CATORCE (114), COLONIA ALAMOS, SAN FELIPE TLAMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE.- 12.00 METROS CON JOSE DELGADO ALARCON.

AL SUR.- 12.00 METROS CON JOSE DELGADO ALARCON.

AL ORIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE.- 9.00 METROS CON MARIA ANTONIETA MEJIA MEJIA.

Con una superficie aproximada de 108.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez (10) de noviembre del año dos mil (2000), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3458.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MARCIAL JUAN MARTINEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 828/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "ATLAXELICA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VILLA SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día diez 10 de junio del año mil novecientos setenta 1970, adquirió mediante Contrato de Compra Venta, de C. ROMULO MENDOZA AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de seis mil seiscientos metros cuadrados 6,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 50.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL ORIENTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON SABINO BENITEZ HOY GEMA EDITH MARTINEZ AGUIRRE Y PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA MARTINEZ Y ANGELICO BRIONES DE GANTE;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veinticinco 25 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3459.-14 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 569/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Isabel Reyes Cruz, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Centro, Municipio de Villa del Carbón, Código Postal 54300, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: Termina en punta, con calle Morelos; Al Sur: 11.75 metros colinda con Avenida Juárez; Al Oriente: En tres líneas, la primera en 19.80 metros, la segunda en 14.10 metros y la tercera en 10.85 metros colinda con Calle Morelos y Evelia Barrera y Al Poniente: En tres líneas, la primera en 5.90 metros, la segunda en 26.10 metros y la tercera en 9.70 metros colinda con Enrique Barrera Vega; con una superficie aproximada de 387.68 m<sup>2</sup> (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3460.-14 y 17 junio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PONCIANO GUILLERMO MERAZ RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1207/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA FE" UBICADO EN POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.30 metros y colinda con IRENE AGUILAR MELO, AL SUR. En dos partes, una de 15.30 metros y la segunda de 23.65 metros ambas colindan con FÉLIX ISLAS CALDERÓN, AL ORIENTE. 84.00 metros y colinda con CARLOS MANCILLA AGUILAR actualmente CARLOS MANCILLA AGUILAR y AL PONIENTE. 100.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE FELIX MERAZ ALMARAZ actualmente ALEJANDRO MERAZ NOGUERON, con una superficie total aproximada de 2759.54 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de junio del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ARMANDO MERAZ RIVERA, asimismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad, que ha venido poseyendo el terreno en cuestión, hace más de diez años anteriores a la fecha y ha sido de forma pública, pacífica continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe un RECIBO DE PAGO PREDIAL número TN 524264 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHAN, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3465.-14 y 17 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 988/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

MARTHA BEATRIZ ESCOBEDO DELGADO, en contra de ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS, se dictó auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1). La declaración de Usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Predio conocido como Lotes A y B de la desecación del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, Condominio 3, Lote 20. (Actualmente sobre Calle Circuito Juan Escutia, por decirlo así la nomenclatura Colonia Juan de la Barrera), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.15 metros colinda con Lote 21, AL SUR 17.15 metros colinda con Lote 19. AL ORIENTE 07.00 metros colinda con Calle sin nombre, actualmente CTO. Juan Escutia, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Unidad CTM XIII. Actualmente Valle de Ecatepec. Con una Superficie total de 120.05 metros cuadrados 2). La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la demandada ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS, se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 30 de Diciembre de 1996, adquirí por medio de contrato privado de compraventa de la hoy demandada ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1). Asimismo en esa misma fecha se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que se acredita con la carta finiquito a mi favor sobre el citado inmueble, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriendo el citado inmueble motivo del presente juicio, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a LETICIA CARMEN ÁVILA ALONSO Y PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ LEÓN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3559.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 135/2020 Promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTA MEDINA MARTÍNEZ en contra de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S.A. después BANCRECER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANCO FINANCIERO BANCRECER, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y PROMOCIÓN ARQUITECTÓNICA S.A. por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazar a PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de USUCAPIÓN en favor de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES SANTA MEDINA MARTINEZ del inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 3, CALLE CUCLILLOS, FRACCIONAMIENTO "IZCALLI JARDINES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2).- La modificación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, tienen el primero de los demandados BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS S.A. y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 18 de septiembre de 1984, adquirí por medio de contrato privado de Compraventa de la hoy demanda PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A. los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1). Asimismo en esa misma fecha se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que se acredita con la carta finiquito a mi favor sobre el citado inmueble, es por ello, que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriendo el citado inmueble motivo del presente juicio, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a FELISA OLAIZ CASTAÑEDA E IRMA VAZQUEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el

boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de junio del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3560.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V.

En el expediente 699/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANTONIO PARDO RAMÍREZ, en contra de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los demandados JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS y la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO; La Nulidad Absoluta Y Cancelación de la escritura pública número 53,489 volumen 919 del año 2014, donde consta el contrato de compra venta que formalizaran por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, respecto del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51; AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes; porque este deriva de un acto jurídico inexistente, como lo es el contrato de compraventa celebrado el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, entre el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato de compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente. B).- De la Notaria Pública número 15 del Estado de México; la cancelación o tildación en el protocolo que se lleva en esa Notaría de la escritura pública número 53,489 que contiene contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, porque este deriva de un acto jurídico inexistente, como lo es el contrato de compraventa celebrado el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, entre el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato de compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente. C).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la nota de inscripción del contrato de compraventa que contiene la escritura pública 53,489 de diecisiete de diciembre de dos mil trece, que contiene contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL Y VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, otorgada por el Licenciado Víctor M. Lechuga Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 15 del Estado de México. D).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del gravamen que pesa sobre dicho inmueble y consistente en testimonio de la escritura pública número 53,753, del volumen 1019, de fecha 27 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, número 212 del Distrito Federal, en el consta fideicomiso irrevocable de garantía y pago con derecho de reversión, Fiduciario y fideicomisario en primer lugar: F. CREACION, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad Financiera de objeto múltiple, Entidad no regulada. Debidamente representado. Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar y depositaria; Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representada: Duración: el presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, finalidad u objeto: se constituye para que el fiduciario con el bien transmitido al fideicomiso y que conforma su patrimonio. Garantice el puntual y oportuno cumplimiento, en tiempo, monto y forma del pago total de las obligaciones garantizadas, obligaciones que asume la fideicomitente, cláusula de reversión: el fideicomitente conserva el derecho de reversión del inmueble para el caso en que liquide totalmente en tiempo y forma las obligaciones garantizadas, debiendo para tales efectos notificar al fiduciario de dicho hecho y presentar la carta de instrucción del fideicomisario en primer lugar, en la que solicite al fiduciario proceder a que se revierta la propiedad del inmueble, folio real electrónico 239231, No. de trámite 346867. Con fecha de inscripción 14/08/2015. HECHOS: PRIMERO.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compra venta de fecha once de noviembre del año dos mil trece, celebrado por una parte por el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte el señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, en su carácter de comprador, respecto del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, mi poderdante es dueño en dominio pleno de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de noviembre del año 2013, el Lic. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, dirigió oficio al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, por el cual solicitaba certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec; Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes; solicitándole a dicho registrador con fundamento en el artículo 8.25 del Código Civil del Estado de México, SE HAGA LA ANOTACION PREVENTIVA DE LA SIGUIENTE OPERACION CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ. INSCRITO A NOMBRE DE JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, Sección Primera, Libro Primero, Volumen 554, Asiento 661, De fecha 15 de Agosto del 2008, Como lo acredito con copia simple de dicha solicitud que acompaño a la presente por no contar con la originalidad ya que obra en poder de la supuesta compradora o bien del Notario Público de referencia. TERCERO.- Como se desprende del contenido de la cláusula CUARTA del referido contrato privado de compra venta, la parte vendedora otorgó a la parte compradora la posesión material y jurídica del inmueble objeto del contrato. CUARTO.- Se convino entre las partes que por la naturaleza del contrato no existe rescisión del mismo, comprometiéndose las partes a cumplir en todas y cada una de las DECLARACIONES, CLAUSULAS Y ESQUEMA DE PAGOS establecidos. Asimismo, manifiestan las partes que por ningún motivo podrán GRAVAR, CEDER O ENAJENAR el inmueble material de este contrato, a partir de esta fecha y antes del finiquito total y escrituración del mismo, como se desprende de la cláusula NOVENA del contrato privado de compra venta. QUINTO.- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece, le fue hecha la entrega del inmueble ubicado en la manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Casa 52, Fraccionamiento residencial Providencia, Metepec, Estado de México, a mi poderdante JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, como lo acredito con el original del acta de entrega de dicho inmueble que acompaño a la presente, en la cual, se destellan las partes en las que está compuesta la casa materia del contrato de compra venta, entregada por el propio vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS. SEXTO.- Mi poderdante desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta del inmueble que se detalla en el mismo, ha tenido la posesión material, jurídica y física de la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51; AL SURESTE; 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, posesión que jamás le ha sido perturbada hasta la fecha de presentación de esta demanda, como lo acredito con la CONSTANCIA DE VECINDAD, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, expandida por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, y que acompaño a la presente. SEPTIMO.- A fin de acreditar que mi poderdante a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, ha vivido en la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, hasta la fecha, acompaño la constancia de fecha 9 de noviembre del año dos mil dieciséis, expandida por la Mesa Directiva del Conjunto Santander. OCTAVO.- Con la finalidad de acreditar que mi poderdante ejerce actos de dominio sobre la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, hasta la fecha, acompaño recibos de pago de

agua, servicio de luz, activación al sistema de acceso al conjunto residencial Providencia donde se localiza la casa de referencia, así como pagos por mantenimiento de Condominio Santander, hasta el 29 de octubre de 2016, de igual forma exhibo la carpeta que contiene la documentación de la casa número 52 que fuera entregada por el señor ING. JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a mi poderdante, la cual contiene: Recibos de pagos de predial originales hasta diciembre 2013, Recibos de pago de agua originales hasta diciembre de 2013, Recibo original de compra de medidor de agua, Recibos originales correspondientes a pagos de cuotas de mantenimiento hasta diciembre 2013, Proyecto arquitectónico autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec. Planos arquitectónicos, Planos estructurales Planos de Instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, Documentación de obra, Licencia de alineamiento, Licencia de Construcción, Pendiente aviso de terminación de obra, que se dará en un lapso de 2 meses. NOVENO.- No obstante que mi poderdante tiene la propiedad y posesión jurídica, material y física, así como ejerce actos de dominios sobre la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, resulta ser que en el mes de octubre del año en curso, fue enterado por el personal de vigilancia del condominio que se había presentando ante ellos una persona del sexo masculino quien dijo ser MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, quien pretendía acceder al fraccionamiento con la finalidad de tomar posesión material de la casa 52, impidiéndolos los de vigilancia quienes de inmediato avisaron, por lo que se procedió a investigar ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, donde se percató mi poderdante que al checar los datos registrales, existía la escritura pública número 53, 489 volumen 919 del año 2014, donde consta el contrato de compra venta que formalizaran por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, respecto al inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, como lo acredito una copia simple de dicha escritura ya que el original está en poder del supuesto comprador CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiendo manifestar que he solicitado copia certificada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de noviembre del año 2016 con número de trámite 419013, donde consta que he solicitado copias certificadas de los documentos que integran el legajo del folio real y/o de los antecedentes registrales que obran en la partida 661, volumen 554, libro 1°, sección 1°, toda vez que el original lo requirió para la recepción de dichas copias certificadas. DECIMO.- De igual forma mi poderdante se percató que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, obra inscrito un testimonio de la escritura pública número 53,753 del volumen número 1019, de fecha 27 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez número 212 del Distrito Federal, en el que consta fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión, Fideiuario y fideicomisario en primer lugar: F. CREACION, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, Entidad no regulada. Debidamente representado. Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar y depositaria; Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representada. Duración: el presente

fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos Y Operaciones de Crédito, finalidad u objeto: se constituye para que el fiduciario con el bien transmitido al fideicomiso y que conforma su patrimonio. Garantice el puntual y oportuno cumplimiento, en tiempo, monto y forma del pago total de las obligaciones garantizadas, obligaciones que asume la fideicomitente, cláusula de reversión: el fideicomitente conserva el derecho de reversión del inmueble para el caso en que liquide totalmente en tiempo y forma las obligaciones garantizadas, debiendo para tales efectos notificar al fiduciario de dicho hecho y presentar la carta de instrucción del fideicomisario en primer lugar, en la que se solicite al fiduciario proceder a que se revierta la propiedad del inmueble, folio real electrónico 239231, No. De trámite 346867. Con fecha de inscripción 14/08/2015. De lo que se infiere que el inmueble propiedad de mi poderdante fue dado en garantía de pago mediante un fideicomiso por parte de persona moral que nunca ha sido ni es propietaria de dicho inmueble, como lo acredito con una copia simple del fideicomiso de administración o garantía con fecha de ingreso 07/07/2015, por lo que de igual forma se solicita la cancelación de dicha anotación y testimonio notarial, por virtud de que el acto jurídico es inexistente al haberse celebrado el acto jurídico por persona diferente al propietario del inmueble que garantiza el fideicomiso. DECIMO PRIMERO.- Ahora bien, se considera necesario hacer mención de los artículos 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 del Código Civil Vigente en el Estado de México, por estar íntimamente relacionados con el asunto en estudio. Numerales cuya interpretación, se obtiene: Que acto jurídico es toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir una o más de las consecuencias de derecho, salvo disposición expresa de la ley por las disposiciones del Código Civil, que reglamentan en general a los contratos y a la declaración unilateral de la voluntad, en tanto esas disposiciones no se opongan a la naturaleza propia del acto, que dichos actos son inexistentes cuando falte alguno de los elementos esenciales del mismo, como son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo y tratándose de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso, que el acto jurídico inexistente no produce efecto legal alguno, y puede invocarse en juicio por todo interesado, que la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez la nulidad, y de ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o la prescripción, que la acción y excepción de nulidad por falta de forma competen a todos los interesados. DECIMO SEGUNDO.- La causa de pedir del actor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, que constituye la esencia de su reclamación, ya que es claro que éste no invocó la nulidad de la referida escritura, por la falta de algún elemento esencial, atribuye a quienes lo celebraron, sino porque este deriva de un acto jurídico inexistente, ya que el contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, porque este deriva de un acto jurídico inexistente, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente, POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR, que en este caso lo era mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, acreditándose lo anterior tanto con la anotación preventiva que en fecha 13 de noviembre del año

2013 solicitara el propio Notario Público número 15 del Estado de México, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, como con la referencia que se hace en el contrato de compra venta de fecha diecisiete de diciembre del año 2013, celebrado ante el mismo Notario Público y que obra en la fracción III de los antecedentes y que menciona DE LA SITUACION FISCAL Y REGISTRAL, "el cual tiene anotación preventiva vigente, y una vez explicado el valor y alcance legal a las partes, respecto del aviso preventivo vigente; ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente operación de compra venta".

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber al demandado antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a nueve de Junio de dos mil veintiuno.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3561.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 572/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR JESÚS MELÉNDEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle s/n colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 mts con carril actualmente calle sin nombre. Al Sur: 20.00 mts con zanja. al Oriente 63.00 mts con Lizbeth Aguilar actualmente Sandra Aracely Vázquez Valadez y al Poniente 63.00 metros con Eustacio Pacheco Becerril actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado; el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,386.00 m (mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados). El Juez Primero Civil de primera instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diario en este Municipio y, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Lerma Estado de México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte. Se expide en Lerma de Villada Estado de México; a los veintisiete (27) días de mayo de

dos mil veintiuno (2021). Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

3563.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

RAFAEL CERREJON CASTILLA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 505/2021: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle las Rosas, sin número en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que desde el veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JANUARIO DE LUCIO ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas la primera de 13.14 metros, colinda con servidumbre de paso, segunda 23.00 metros colinda con Gertrudis Jiménez Colunga y la tercera 20.00 metros y colinda con el vendedor Januario de Lucio Alva.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con José Anastasio Pérez Castro y Antonio Alva Zamora.

AL ORIENTE: En tres líneas la primera de 19.75 metros colinda con Gertrudis Jiménez Colunga, la segunda 8.88 metros colinda con Januario de Lucio Alva y la tercera de 4.00 metros y colinda con Calle Privada.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 19.12 metros y colinda con Faustino Camacho y Januario de Lucio Alva y la segunda 9.77 metros y colinda con Januario de Lucio Alva.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 863.29 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Validación: Dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. CLARA QUINTERO ARUMIR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 856/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "ITEPETLAPA", ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO

DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con MANUEL ARUMIR YESCAS, AL SUR.- 31.10 metros y colinda con ROSA LUNA ARUMIR, AL ORIENTE.- 08.70 metros y colinda con EZEQUIEL QUINTERO ARUMIR y AL PONIENTE.- 09.25 metros y colinda con BARRANQUILLA, con una superficie aproximada de 276.79 metros cuadrados, así mismo, se describen los actuales colindantes del predio en mención siendo los siguientes: AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con PEDRO ARUMIR BOJORGES, AL SUR.- 31.10 metros y colinda con JESUS GONZALEZ LUNA, AL ORIENTE.- 08.70 metros y colinda con EZEQUIEL QUINTERO ARUMIR y AL PONIENTE.- 09.25 metros y colinda con BARRANQUILLA. Refiriendo el promovente que el día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MAXIMINO QUINTERO ARUMIR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. AL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3565.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En el expediente número 925/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "MEJE" DE PRIMER CUARTEL DE SAN JERONIMO DE LOS JARROS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 319.00 metros cuadrados (TRECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON SOLAR DEL SEÑOR MIGUEL GONZALEZ, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CASA EL SEÑOR MIGUEL CALIXTO; AL ORIENTE: 25.60 METROS Y COLINA CON CAMINO NACIONAL; PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RESTO EL MISMO SOLAR DE MARIA DOLORES GONZÁLEZ DE ZANABRIA. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el 10 de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3566.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 466/2020 promovido por JORGE RAMOS CAMPIRAN, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de PERIÓDICO INFORMATIVO DENOMINADO SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MÉXICO; DE JOSÉ ANTONIO MONROY, FRANCISCO RUIZ RIOS Y DE JORGE EDGAR PUGA ÁLVAREZ las siguientes PRESTACIONES: A).- A) EL PAGO DE \$10,000,000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL.- Lo anterior, por concepto de daño moral por las publicaciones efectuadas por los demandados.

B).- UNA DISCULPA PÚBLICA A FAVOR DE JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- Lo anterior, respecto a las publicaciones de fecha dieciséis de Octubre de dos mil veinte realizadas por los demandados, SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, como socio estratégico de la sociedad denominada EL UNIVERSAL COMPAÑÍA NACIONAL PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.

C).- UNA DISCULPA PUBLICA A FAVOR DE JORGE RAMOS CAMPIRAN.- Lo anterior, por las publicaciones realizadas en Facebook, Instagram y Twitter a cargo de los demandados.

D).- UNA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

E).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTA COMO PERJUICIO QUE SE LE GENERE AL ACTOR. Lo anterior, por la afectación de los servicios notariales que presta el actor y han disminuido.

F).- EL PAGO DE LOS INTERESES AL TIPO LEGAL SOBRE EL MONTO DE LAS CONDENAS ECONÓMICAS QUE POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN SE DECRETE. Lo anterior, por la publicación de la nota que realizaron los demandados.

**HECHOS.**

PRIMERO.- Que en fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, el hoy actor, fue nombrado Notario Público número 125 del Estado de México acreditado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- que durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 emprendió un proyecto que consistía en la transmisión de un programa de radio, conocido bajo el título "LA HORA DEL NOTARIO" que era transmitido en la estación XEXI de Ixtapan de la Sal.

TERCERO.- Que mediante fecha veintiocho de Octubre del dos mil dieciséis fue reubicada la Notaría Pública de Ixtapan de la Sal al municipio de Metepec, Estado de México y el 15 de noviembre de 2016 celebré el contrato de arrendamiento del inmueble identificado como Local Comercial 21 del Centro Comercial San Carlos. Con la señora ORALIA MUÑOZ LOPEZ, así como los contratos posteriores de fechas 15 de abril de 2017, 12 de abril de 2018 y trece de noviembre de 2018 estos últimos celebrados con las sociedades anónimas denominadas TIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZACATI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas sociedades representadas por el Señor EDGAR REYNOSO MUÑOZ, Cabe mencionar que siempre realice los pagos correspondientes por concepto de renta que me correspondía a efectuar a favor de las personas jurídico colectivas ya antes mencionadas.

CUARTO.- En enero de 2019 retome la transmisión del programa la "LA HORA DEL NOTARIO" mediante plataformas digitales y redes sociales como lo son Facebook, Instagram y Twitter con el propósito de orientar a la población respecto de temas jurídicos cotidianos.

QUINTO.- A efecto de publicar el referido programa y difundir entre la población el contenido del mismo mediante personas físicas y empresas diversas mediante espectaculares cabe mencionar que algunos espacios fueron aportados de manera gratuita por empresarios de la entidad y amistades, en virtud que los gastos que genera la campaña publicitaria es sufragada por el suscrito, quien no recibe ningún tipo de contraprestación económica por ser meramente de carácter social.

SEXTO.- Me eh dedicado desde hace muchos años a tener una vida responsable, que siendo a la fecha que cuento con diversos grados académicos y con una intachable reputación derivados de los mismos, así como de mi función como Notario Público inclusive llegando a Presidir en el Colegio de Notarios del Estado de México en el periodo comprendido del 2018 al 2019.

SEPTIMO.- El pasado 16 de octubre de 2020 EL UNIVERSAL COMPAÑÍA NACIONAL PERIODISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de la filial de su Diario el Periódico EL UNIVERSAL, a través de su socio estratégico el Diario SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO propiedad del señor JOSE ANTONIO MONROY MAÑÓN, cuya dirección editorial se encuentra a cargo de FRANCISCO RUIZ RIOS, publico un artículo redactado por EDGAR ALVAREZ (JORGE EDGAR PUGA ALVAREZ) de cuyo texto no se advierte ninguna noticia relevante o información de utilidad para la ciudadanía, si no una serie de aseveraciones arbitrarias y malintencionadas sin ningún sustento y fundamento respecto de la publicidad de mi programa "LA HORA DEL NOTARIO" para vincularla con una supuesta promoción política de manera irónica y burlona, los gastos que sin ningún tipo de soporte presumen representa dicha publicidad, con el supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas del local comercial donde me encontraba en la Notaria 125 del Estado de México que se encuentra actualmente a mi cargo.

OCTAVA.- En el título y los highlights del artículo publicado se advierten calumnias y difamaciones hacia mi persona en lo que hace en mi integridad humana y profesional.

NOVENA.- Así mismo hago notar que el artículo se encuentra ilustrado con un par de imágenes, una de ellas que corresponde al entonces local de la Notaria Publica 125 de Estado de México de la cual soy titular como ha quedado acreditado en los hechos que anteceden.

DÉCIMO.- De las arteras e infundadas aseveraciones vertidas en el pseudo artículo periodístico publicado el paso 16 de octubre

A) Resulta falso que el suscrito incumpliera al pago de la renta que, con motivo de los contratos de arrendamiento, que a la fecha no he recibido ningún tipo de requerimiento de pago por parte de LAS SOCIEDADES "TIONAL" S.A. DE C.V. ZACATI S.A. DE C.V.

B) Por lo que hace a su dicho respecto a un juicio Mercantil relacionado con un fideicomiso al que pertenece el local comercial que arrendaba para establecer ahí el local de la Notaria Publica a mi cargo

C) Por lo que hace que el suscrito a tapizado el Municipio de Metepec con espectaculares que han sido clausurados por supuestas irregularidades y que vinculan con una supuesta postulación política, dichos espectaculares son y han sido desde

el 2014 la promoción natural y orgánica del programa en "LA HORA DEL NOTARIO".

D) Resulta gravísimo el señalamiento de que el suscrito a abusado de mi conocimiento jurídico para obtener ventajas contractuales o que me eh valido de ello para incumplir con el pago de la renta del local comercial que ya se ha señalado, pues con ello afectan mi buena fama que ostento como Notario Público del Estado de México.

Se ordena emplazar a SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, EL SEÑOR JOSE ANTONIO MONROY MAÑÓN en su carácter de propietario del periódico SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO y del señor FRANCISCO RUIZ RIOS en su carácter de Director General Editorial del periódico SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3567.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno y diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 671/2017 promovido por FLORENTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA EN CONTRA DE TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y EDUARDO PATRICIO BAZAN LOYOLA, por lo que se ordena emplazar a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE CV, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación: A. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE MARIO RAMON BETETA MANZANA 06 LOTE 13 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA CÓDIGO POSTAL 55290 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante., B. La cancelación y tildación total de la inscripción de los datos registrales que obran en los libros en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y como consecuencia a esto se inscriba a mi nombre., C. El pago de los gastos y costas que origine en el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha 18 de febrero del

año 2000, la señora FLORENTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA celebró contrato de compraventa con el señor EDUARDO PATRICIO BAZAN LOYOLA, respecto del inmueble antes indicado, y en esa fecha la señor FLORENTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA tomó posesión en calidad de dueña del inmueble señalado con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 59, AL SUR MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIO RAMON BETETA, AL ORIENTE MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14 AL PONIENTE MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 777 VOLUMEN 1132 LIBRO I SECCION I, aparece inscrito a favor de TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. El cual forma parte del predio DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. La demandante desde que entró a poseer el inmueble en calidad de dueño ha cumplido con los gastos administrativos y empezó a realizar trabajos de remodelación. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado en sentido negativo la demanda, haciéndose las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MEXICO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

3568.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

UNA FRACCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2021, quien solicita que por sentencia definitiva, se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley me he convertido en propietario de UNA FRACCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE

ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 1.- Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en fecha diez (10) del mes de mayo de dos mil ocho, el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) una fracción consistente en una superficie de 278.32 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), de la totalidad del bien inmueble identificado administrativamente como CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 803.09 m2 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.80 mts, colinda con ELIGIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 19.43 mts con predio ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 11.50 mts colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: en dos tramos: 9.64 mts colinda con RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ y 3.38 mts con área de acceso, con una superficie de 241.99 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), medidas y colindancias del área de acceso; AL NORTE: en línea quebrada: 14.63 mts y 5.72 mts colinda con RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ; AL SUR: en línea quebrada: colinda con ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 3.38 mts colinda con el mismo predio; AL PONIENTE: 1.60 mts colinda con calle Abasolo; superficie 36.33 m2 (TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), superficie total de 278.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). 1.- Desde la fecha en que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, adquirí dicha fracción de bien inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario a fin de reunir los requisitos que la ley exige para que opere la prescripción y se declare que me he convertido en propietario del referido inmueble materia de las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: a) DE BUENA FE, ya que el suscrito EDGAR JOSE ROJAS CHAVEZ, adquirí mediante el citado contrato de COMPRAVENTA el cual es la causa generadora de mi legítima posesión. b) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, sobre el referido inmueble, ya que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, ha construido una casa que le sirve de habitación habiendo pagado además los impuestos y gastos que origina la construcción, a fin de acreditar lo anterior, exhibo recibo del pago del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal del cual a la presente fecha he pagado la parte proporcional del mismo. c) EN FORMA PUBLICA, ya que la posesión que detenta el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, sobre la fracción de dicho bien inmueble ha sido del conocimiento de toda la comunidad. d) DE FORMA CONTINUA, toda vez que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, nunca he abandonado, mucho menos he sido privado de la posesión de la fracción del bien inmueble materia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso por ningún motivo, esto es desde hace más de once años a la fecha. A fin de acreditar lo anterior, presentare tres testigos a fin de que rindan su declaración. 3.- Manifestando a su señoría que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como lo acreditó con el original de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN con número de trámite: 665109, de fecha veintiséis de mayo del 2021, expedido a favor del suscrito pro el registrador HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Titular de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), mismo que se exhibe y se agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 4.- Así mismo manifiesto a su señoría que el



multicitado inmueble se encuentre al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se acredita con la certificación de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el departamento de Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con número de folio: 013885 y clave catastral 92 20 188 21 00 0000, el cual comprende el periodo de pago 02021-6-B, el cual se encuentra a nombre de la C. GUEDELIA CHAVEZ HERRERA, documento del que el suscrito he pagado a la fecha la parte proporcional por detentar la multicitada fracción del bien inmueble en calidad de propietario, misma que se exhibe y agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 5.- Se anexa al presente escrito croquis de ubicación descriptivo, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción III del código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal, razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias, documento el cual se exhibe y se agrega al presente escrito inicial. 6.- Así mismo, el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, manifiesto en términos de BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que al momento se encuentra en trámite la constancia del comisariado ejidal, dentro de la cual la autoridad ejidal manifestará que le predio materia del presente procedimiento no se encuentra dentro de los terrenos sujetos al régimen de propiedad ejidal; la cual desde este momento anuncio y me comprometo a presentar exhibiéndola a la brevedad posible, esto a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles. 7.- La providencia específica que solicita el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, es que notifique a la autoridad Municipal correspondiente por conducto de su Apoderado o representante Legal, para que n el momento procesal oportuno comparezca ante este H. Juzgado para que manifieste lo que a derecho de su representada corresponda en el domicilio ubicado en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ SIN NÚMERO, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; a efecto de que manifieste lo que a su representación legal corresponda. Así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor la C. GUEDELIA CHAVEZ HERRERA, quien puede ser debidamente notificada en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, Y se notifique a los colindantes siguientes: AL NORTE: al señor ELIGIO HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: A la señora ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: Al señor RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: Al señor RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; y se notifique a los colindantes de la área de acceso los cuales son los siguientes: AL NORTE: Al señor RAUL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en calle ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: A la señora ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ, con domicilio en calle ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: Colinda con el mismo predio; AL PONIENTE: A la autoridad municipal con domicilio en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por auto de dos de junio de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en este lugar".

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de junio de dos mil veintiuno.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

3572.-17 y 22 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 896/19, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZALEAS, LOTE 3 (TRES), COLONIA VISTA HERMOSA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.15 metros y colinda con Lote 2, MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA.

AL SUR: 17.15 metros y colinda con Lote 4, JORGE RIVERO RONQUILLO.

AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Azaleas, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Condominal, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Superficie 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

3573.-17 y 22 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE  
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y  
SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JUANA MARÍA OLIVAS CADENA.

MATILDE MORALES VAZQUEZ, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de JUANA

MARÍA OLIVAS CADENA, quedando registrado bajo el número de expediente 155/2021, en el cual por auto de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Juez ordenó citar por edictos a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del ante citado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

JOSÉ LUIS LEÓN MORALES hijo de la señora MATILDE MORALES VAZQUEZ, sostuvo una relación de concubinato con la Señora JUANA MARÍA OLIVAS CADENA quien tiene una hija de nombre CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA. Debido a la cercanía y a la convivencia que tenía con su hijo y su concubina, se percató que la niña CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA se había lastimado un tobillo, debido a que sufrió una caída de la escalera, por lo que MATILDE MORALES VAZQUEZ se ofreció a cuidarla y brindarle el apoyo necesario no solo económicamente, sino también moralmente, toda vez que la Señora JUANA MARÍA OLIVAS CADENA era omisa en cubrir las necesidades de la niña. La señora MATILDE MORALES VAZQUEZ junto con sus hijos GUILLERMO y JESÚS ambos de apellidos GÓMEZ MORALES eran testigos de las conductas negligentes y descuidadas que presentaba la Señora JUANA MARÍA OLIVAS CADENA hacia su menor hija CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis se acudió ante la Agencia de Ministerio Público Especializada en Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, dando inicio a una carpeta de investigación número 565750630013316, lo que generó el ingreso de la niña CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA al Centro de Asistencia Social, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. El trece de junio de dos mil dieciséis se reintegró a la niña CAMILA ALEXANDRA OLIVAS CADENA a la señora MATILDE MORALES VAZQUEZ, por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizó los seguimientos inherentes a dicha reintegración, emitiendo un acta de reintegración el catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3578.-17 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 542/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DE

LOURDES RODRÍGUEZ MALDONADO, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, ANTES CONOCIDO COMO BARRIO DEL REFUGIO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC, HOY BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 518.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.98.00 metros colindando con YOLANDA RODRÍGUEZ MALDONADO; AL SUR.- 33.20 metros colindando con NOHEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ MALDONADO; AL ORIENTE.- 19.25 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE y AL PONIENTE.- 17.30 colindando antes con MA. SOLEDAD MAYA MALDONADO, HOY CON NOHEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ MALDONADO.

Se expide a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de Mayo del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3579.-17 y 22 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 105/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OSCAR JIMENEZ ATILANO en contra de FÉLIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en el ÁREA PRIVATIVA NUMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros y colinda con lote número 37; AL SUR 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con andador; AL PONIENTE 6.00 metros y colinda con lote número 17, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera Libro segundo volumen 167, partida 288, folio real electrónico 0039676.

Se fija como precio base para el remate la cantidad de \$672,437.70 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), que resulta del precio fijado por la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada con la deducción del diez por ciento. De conformidad con lo establecido por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero aplicable en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas del mil novecientos noventa y seis.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por una sola vez. Se expide el presente edicto, a los ocho días de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3580.-17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 273/2020, la señora MARÍA DE LA SALUD TRIGUEROS LOBERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Estancia Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 32.40 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRETE ALCANTARA (ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE ALCANTARA); AL SUR: EN 40.10 METROS COLINDA CON ARROYO (ACTUALMENTE CON BARRANCA); AL ORIENTE: TERMINA EN CEROS; AL PONIENTE: EN 22.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGUITO MAXDA, (ACTUALMENTE CON CARRETERA DIXIMOXI SANTIAGUITO MAXDA). Con una superficie aproximada de 370.88 m2 (trecientos setenta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos de fechas veintiséis de febrero de dos mil veinte y uno de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdos de fechas: veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3581.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

Secretaría "A".

Exp. 1409/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ALVAREZ TREJO HERIBERTO, expediente 1409/2010, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 302 Y SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 5 DE LA AVENIDA MORELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN "A" DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DEL TERRENO NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor más alto asignado al inmueble del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO LA CRONICA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN DICHA ENTIDAD.

3582.-17 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - VICENTE SAUL PÉREZ OROPEZA, bajo el expediente número 8991/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA SAN JUAN, BARRIO LOMA LARGA, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.42 METROS CON LUIS OROPEZA HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.60 METROS CON JUANA OROPEZA FRANCO; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON LUIS OROPEZA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON PRIVADA SAN JUAN; con una superficie de 142.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3583.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 526/2021 que se tramita en este Juzgado, BEATRIZ MENDOZA CALZADA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.42 metros y colinda con Juan Calzada Flores; AL SUR.- 33.42 metros y colinda con un paso de servicio común de 4 metros de ancho por 70.85 metros de largo; AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Alfredo Juárez Ortiz y Andrés Heras Fuentes (Actualmente Alfredo Juárez Ortiz) AL PONIENTE.- 8.00 metros y colinda con José Mendoza Calzada, superficie aproximada 267.36 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a día diez del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3584.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO.

En cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1779/2019, PROMOVIDO POR MARIA TERESA ORDOÑEZ MUÑOZ en la persona de JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, a quien se le hace de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, así como la propuesta de convenio que exhibe en el escrito inicial entre otras prestaciones, a) Se decreta la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ a favor de la suscrita, tomando en consideración que se encuentran bajo mis cuidados; b) TENGA A BIEN DETERMINAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, correspondiente al 50% de todas sus percepciones ordinarias como extraordinarias que percibe y manifieste, bajo protesta de decir verdad cual es su fuente laboral del citado JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ; C) Se FIJE Y ASEGURE LOS ALIMENTOS, que el señor JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, debe proporcionar a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ y de la suscrita de nombre MARIA TERESA ORDOÑEZ MUÑOS, tomando en consideración que los alimentos son de orden público de inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, se solicita manifieste el citado bajo protesta de decir verdad después de hecha la notificación por edictos a cuanto asciende sus ingresos mensuales o quincenales que obtiene con base a su trabajo que desarrolla, ya que los alimentos son de orden público e interés general sobre los derechos inherentes de mis menores hijos; D) Determine las medidas necesarias a efecto de evitar daños en nuestra persona y nuestros bienes e hijos, ya que el citado JERAMIAS TORIBIO MALDONADO es una persona agresiva y temperamental, con la suscrita; E) No sustraiga de mi domicilio a nuestros menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ; F) Determine el arraigo de la contraparte para que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante legítimo suficientemente instruido para responder a las resultas del proceso, apercibida de que en caso de hacer caso omiso se le compelerá con los medios de apremio que establece la ley; G) Se sea determinada su notificación por parte de edictos que sirva ordenar esta autoridad ya que la suscrita desconoce el domicilio donde se encuentra habitando el citado de nombre JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, determine legalmente la separación de los cónyuges.- En razón de que bajo protesta de decir verdad, del hoy citado C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO y la suscrita,

desde el mes de noviembre del año dos mil once 2011, no cohabitamos en convivencia conyugal; siendo la propuesta de convenio la siguiente: PRIMERA.- Manifiesta que en relación a su domicilio que vivirá durante y después del procedimiento será el ubicado en avenida Arbolada, manzana 04, lote 05, condominio Balsas, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530; SEGUNDA.- Declaro que en relación, a la guarda y custodia definitiva se quedará a favor de la suscrita C. MARÍA TERESA ORDOÑEZ MUÑOZ, de nuestros dos menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, del cual se ejercerá en el domicilio mencionado en la cláusula primera; TERCERA.- Declara que bajo protesta de decir verdad durante la vigencia del matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles de fortuna por lo que tampoco es necesario acordar de conformidad; CUARTA.- En referencia a los alimentos, se propone que sea a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, el 50% de todas sus percepciones ordinarias como extraordinarias de la fuente laboral que obtenga ya que desconozco en donde se encuentra laborando y de no ser así proporcione una unidad de medida y media de actualización de pensión alimenticia a favor de nuestros tres menores hijos; QUINTA.- En relación al régimen de visitas y convivencias se lo niego toda vez que tiene más de siete años que no convive con mis menores hijos de lo cual les puede causar un daño emocional y psicológico de imposible reparación; SEXTA.- En su caso se permita la pérdida de la patria potestad que tiene a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, por parte del C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado. Haciéndosele saber a dicho cónyuge que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3585.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ÁNGELES CUATETA MARTÍNEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CUATETA MARTÍNEZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1205/2019, demando en la vía ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN, de la moral CECILIA S.A., y de ELOY DIAZ ZARAGOZA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1) La resolución judicial que declare que se ha consumado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión) y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble marcado con el lote número cinco (05) de la manzana 86, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble también conocido como calle Tlalpan número 108, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS),

con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 21.50 metros y linda con lote 04 ; AL SUR: En 21.50 metros y linda con lote 06 ; AL PONIENTE: en 10.00 metros y linda con lote 26 ; y AL ORIENTE; En 10.00 metros y linda calle Tlalpan; 2). La cancelación o tildación en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, sobre los antecedentes registrales a favor de CECILIA S.A. bajo la partida 11666, volumen 133 Aux.18, libro primero, de la sección Primera de fecha 24 de marzo de 1983, folio real electrónico número 00181199. 3) La inscripción en dicho Registro de la sentencia debidamente ejecutoriada, en donde se declare a la actora propietaria del inmueble referido en las anteriores prestaciones. 4). El pago de los gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. En fecha cinco de agosto del año dos mil diez, la actora celebró contrato privado de compraventa con ELOY DIAZ ZARAGOZA, respecto del terreno y casa construida en el lote número 5 de la manzana 86 de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle Tlalpan número 108, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en la prestación uno; DOS, Que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad a favor de la moral CECILIA S.A. bajo la partida 11666, volumen 133 Aux. 18, libro primero, de la sección Primera de fecha 24 de marzo de 1983, folio real electrónico número 00181199. TRES. Que desde el día cinco de agosto de dos mil diez, se le entregó a la actora la posesión real y jurídica por parte del vendedor de nombre ELOY DIAZ ZARAGOZA, sobre el inmueble materia del juicio, CUATRO. Que la actora adquirió por compraventa dicho bien raíz, que el vendedor le acreditó la adquisición de buena fe de dicho predio a través de un contrato de compraventa que celebró con el señor MOISÉS GARCÍA ARAUJO. CINCO. Que desde que le fue entregada la posesión jurídica y material del predio objeto de la presente litis a la actora, por parte del vendedor ELOY DIAZ ZARAGOZA, hasta el día de hoy MARÍA DE LOS ÁNGELES CUATETA MARTÍNEZ, ha poseído a título de dueña, de forma pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida y por un lapso mayor al de cinco años, ejerciendo desde el año 2010 actos de dominio sobre dicho bien inmueble, que durante la posesión la accionante ha realizado diversas mejoras y modificaciones a la edificación cimentada en el referido bien, SEIS. La actora ha detentado la posesión con el ánimo de propietaria y ha ejercitado actos de dominio sobre el bien inmueble objeto del presente juicio, con las condiciones y por el tiempo exigido por la ley en tratándose de buena fe, que dicha posesión les consta a diversas personas. Siete. adjunta a su demanda para acreditar la posesión del bien inmueble del presente sumario, dos facturas de pago de suministro de agua potable, los pagos erogados en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, un recibo de dinero que se entregó a favor de la actora, por concepto del pago total del bien inmueble, y el plano manzanero extendido por la subdirección de Catastro municipal de Nezahualcóyotl. Como se ignora su domicilio se le emplaza a CECILIA S.A., por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes apercibiendo a la enjuiciada en comento que si pasado el término antes señalado no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente a dar contestación a la instaurada en su contra se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3588.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente 1008/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MALDONADO CRUZ BETSABE SOCORRO, El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintitrés de abril del año dos mil veintiuno .- y que en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO respecto del inmueble ubicado como LA VIVIENDA UNO CONSTRUIDA EN EL LOTE CUATRO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DÚPLEX UBICADO EN LA CALLE PASEO TOTOLTEPEC, NÚMERO TRECIENTOS CINCO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "MARÍA BONITA II" EN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias e indiviso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,643,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo actualizado emitido por el perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los sitios en donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha Entidad. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto. Debiéndose de elaborar el exhorto y edicto para ponerlo a disposición del actor. Por otro lado por autorizadas a las personas que menciona para tramitar el exhorto, esto es recibir, presentar y devolver. – NOTIFÍQUESE. –

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIÉN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- - - - - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

3590.-17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 405/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE LÓPEZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "ARENAL", UBICADO EN CERRADA GARDENIA S/N EN EL POBLADO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.03 METROS CON HUGO BENAVIDES. AL SUR EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 12.10 METROS CON CERRADA DE GARDENIA Y LA SEGUNDA CON 1.20 METROS CON JAVIER HERNÁNDEZ REYNOSO, AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 7.10 METROS CON JAVIER HERNANDEZ REYNOSO, LA SEGUNDA DE 10.70 CON JAVIER HERNÁNDEZ REYNOSO AL PONIENTE 10.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN LOPEZ REYNOSO, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ por medio de contrato de compraventa que celebré en fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2000), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3591.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRUZ MANUEL REYNOSO BAUTISTA, respecto del inmueble denominado "ARENAL", UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA S/N LOTE 13, EN EL POBLADO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON HUGO BENAVIDES PARRA. AL SUR 10.00 METROS CON CERRADA DE GARDENIA, AL PONIENTE 20.09 METROS CON DOLY DENYS ALANIS ORTIZ, AL ORIENTE 19.92 METROS CON AMELIA QUIROZ GALINDO, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ por medio de contrato de compraventa que celebré en fecha ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3592.17 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "CARGO LOGISTICS MÉXICO S.A. DE C.V." ante este Juzgado dentro del expediente número 935/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE PAGO DE INDEMINIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por LOPEZ HERNANDEZ MARTHA en contra de CARGO LOGISTICS MÉXICO S. A. DE C.V. Y FRACSA ALLOYS QUERÉTARO S.A.P.I DE C.V. SU SUCESIÓN A BIENES por conducto de su albacea MARTHA LÓPEZ HERNANDEZ; EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE DE VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESICETE, DADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO DE PUEBLA, LICENCIADO ALVARO SAMBRANO VÁZQUEZ, ADEMÁS DEL INSTRUMENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO DE PUEBLA LICENCIADO ALVARO SAMBRANO VAZQUEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- El pago en dinero, por concepto de indemnización por responsabilidad civil objetiva y daño moral que sea fijada por su señoría en su oportunidad, con motivo de la muerte del señor JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, sucedida en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en la carretera federal México- Querétaro, kilómetro 98, Municipio de Jilotepec Estado de México;

B).- El pago por concepto de los gastos de defunción y sepultura del señor: JOSÉ GUSTAVO HERNÁNDEZ, que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio, al que dan origen los demandados.

**HECHOS:**

1.- El señor JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, nació en la Ciudad de México, el día cuatro de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

2.- En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, contrajo matrimonio civil con la C. MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

3.- De su matrimonio entre los C.C. JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, no procrearon hijos.

4.- El señor JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, laboraba por su cuenta propia en la Ciudad de México, en su despacho de contadores públicos haciendo trámites de carácter fiscal, en la calle Monterrey número: 222-102, Colonia Roma, Delegación Cuahutémoc, Ciudad de México, percibiendo ingresos por cuenta propia, en promedio sesenta mil pesos mensuales, hecho que les consta a los CC. RAFAEL TELLEZ SERRANO y al C. JOSE LUIS BECERRA ALCANTARA.

5.- El señor JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, tenía su residencia en el Estado de Puebla, con domicilio en la calle Seis Sur, número 115. San Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla, hasta la fecha de su fallecimiento el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

6.- Durante su matrimonio adquirió diversos bienes de fortuna siendo los siguientes:

a) Casa marcada con número 115, de la calle Seis Sur, barrio la Asunción, Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla.

b) Casa número siete mil novecientos treinta, de la privada quince "B", sur, del fraccionamiento San José Mayorazgo, Puebla.

c) Departamento en condominio marcada con número 905 D-1, de la Avenida Diez Poniente, en Puebla, Puebla.

d) Lote número veintisiete, de la manzana uno, que se segrega la fracción formada por los lotes número uno, cuatro, veintisiete, veintiséis, veintiocho, veinticuatro, veintitrés, y veintidós, de la manzana uno, de los que se dividió el predio rustico fusionado por los lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana número ocho, pertenecientes al Desarrollo Campestre Hacienda de Santa Cruz, ubicada en el racho denominado "El Charro", Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, actualmente conocida como "Haras Santa Cruz", Fraccionamiento Residencial Campestres Haras Ciudad Ecológica.

7.- En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos, el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, aborda en la Central Camionera de Puebla, (conocida como Capu) ubicada en Boulevard Carmen Serdán, número 1999, colonia Las Cuartillas, Puebla, Puebla, un autobús de la línea comercial TURISTAR (ETN), con destino a la Ciudad de Aguascalientes, ocupando el asiento número dos, conforme al boleto que adquirió en ese mismo momento.

8.- Estando el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, abordo del autobús de pasajeros marca MAN, número de serie WMARRAZZ2GC022308, motor número 51444810474486 placas de circulación número 14HA9J, modelo 2016, conducido por el señor: DANIEL CHÁVEZ ESTRADA o por el chofer MARTÍN RAMÍREZ VALERA, (ambos choferes de esa línea de autobuses) siendo aproximadamente las 01.00 a 03.00 tres horas, del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se suscita un hecho de tránsito (choque) entre el vehículo marca Kenworth, tractocamión, con placas de circulación 069DT9, acoplado a cama baja 69TZ1Z del servicio público federal, que circulaba en dirección Querétaro-México, kilómetro 98, conducido por el señor HUGO FERNANDO RAMÍREZ RIVERA o FERNANDO RAMÍREZ RIVERA, quien fallece en el lugar de los hechos, impactándose en contra de los vehículos marca internacional, color blanco, modelo 2012, placa UF63721, del Estado de Sinaloa serie 3HCMKAAN GLL050066, y en contra del autobús de pasajeros en donde viajaba el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, quien fallece en el lugar a consecuencia que el autobús se incendió, resultando varias personas lesionadas pasajeros del autobús, cuyos nombres son los siguientes:

LUCIA MARÍA SÁNCHEZ.  
 JESÚS ADOLFO RUBIO OCHOA.  
 CERON CORTES MONTERO  
 PEDRO VICENTE CRUZ GARCÍA.  
 ARTURO CASTILLO AGUIRRE.  
 MARÍA MONICA DELGADO CARMONA.  
 GREGORIO DARIO FACHIN VÉLEZ.  
 EVA BUENO TRUJILLO.  
 ALEJANDRO ORTÍZ CORTEZ.

9.- Al comparecer la actora MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, fue abordada por los ajustadores de los seguros AXA y ASISTENCIA IKE, el primero correspondiente al tractocamión marca: international número de motor 79291233, Modelo 2008, Serie 3HSCNAPT38N053709, PLACAS 069Dt9, del Servicio de Autotransporte Federal, propiedad de la sociedad mercantil FRACSA ALLOYS QUERETARO SAPI DE C.V., con domicilio en la calle el Pueblito número 102, colonia Parque Industrial, Querétaro C.P. 76220, o bien propiedad de la sociedad mercantil CARGO LOGISTICS DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como lo manifestó el apoderado legal de esta, el señor Licenciado JOSÉ LUIS RUÍZ MALDONADO, quien exhibe una póliza de seguro en favor de ambas personas morales, de AXA SEGUROS S.A. DE C.V. ; del autobús de pasajeros de ETN TURISTAR S.A. DE C.V. el ajustador JONATHAN ZAMUDIO, quien registro el siniestro con número 101629/17, póliza número 1005498/886, de la aseguradora AXA la póliza 110234721802, que se podrían en contacto con ella, para el pago de la indemnización correspondiente por la responsabilidad civil y el daño moral, a pesar de estarles llamando, jamás respondieron a los mismos, por lo cual se apotó por presentar una queja en la CONDUCEF en donde se registra con número 2018/17617, en donde se canaliza para conciliación con la aseguradora AXA, misma en donde después de meses de trámite se recibe una propuesta de indemnización por la suma de \$350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando la propuesta de la hoy actora fue de tres millones de pesos, por lo cual fue rechazada, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

10.- Atendiendo a que el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, a la fecha de su fallecimiento tenía la edad de 61 años, con ingreso mensual pro medio de sesenta mil pesos, y que tenía una expectativa de vida al menos de quince años conforme a los promedios publicados en las fuentes oficiales del Gobierno Federal, a su viuda MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, no labora y la única fuente de sus ingresos era el trabajo de su esposo.

11.- A la fecha la parte actora, única y exclusivamente ha recibido el pago por concepto del seguro del viajero, previsto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, por parte de la empresa ETN TURISTAR S.A. DE C.V.

12.- Conforme a la investigación afectuada por el Agente del Ministerio Público, al dictamen pericial emitido en la carpeta de investigación, la colisión de los autobuses se debió a la falta de cuidado del conductor del vehículo marca Kenworth, tractocamión, con placas de circulación 069DT9, acoplado a cama baja 69TZ1Z del servicio público federal, que circulaba en dirección Querétaro México, kilómetro 98, conducido por el señor HUGO FERNANDO RAMÍREZ RIVERA o FERNANDO RAMIREZ RIVERA.

Mediante proveído de veintidós de abril de dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a "CARGO LOGISTICS MÉXICO S.A. DE C.V." por medio de edictos los cuales contendrán una relación

sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIDOS (22) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3593.-17, 28 junio y 7 julio.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 616249/53/2020, El o la (los) C. LUCY SERRANO VALDES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la calle CHAPULTEPEC, S/N, BARRIO DE TLACHALOYITA de esta comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE 12.00 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC, AL SUR 12.00 METROS CON GERARDO DIAZ, AL ORIENTE 28.15 METROS CON FRANCISCO ROSALES MARTINEZ, AL PONIENTE 28.00 METROS CON FRANCISCO ROSALES MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 336.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de Mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3309.-9, 14 y 17 junio.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 360689/222/19, El o la (los), C. LEONARDO GARCIA BRITO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIMERA PRIVADA DE ACUEDUCTO ESQUINA AVENIDA OJO DE AGUA S/N, PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON FLAVIO FRAGOSO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3596.-17 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 360685/221/19, El o la (los), C. LEONARDO GARCIA BRITO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIMERA PRIVADA DE ACUEDUCTOS S/N DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" UBICADO EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON FLAVIO FRAGOSO.

AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON JOSEFINA PEÑA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3596.-17 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 345944/143/19, El o la (los), C. CRISTINA LOPEZ GONZALEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 3 CDA. JUSTO SIERRA, MANZANA 3 LOTE 20, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS. LA



PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3596.-17 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 348848/161/19, El o la (los), C. DIANA RUBI HERNANDEZ SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VIOLETAS, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 115.50 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO:

AL SUR: 11.60 MTS. CON LOTE 4.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3596.-17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 402340/37/20, C. MARICELA HERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 19, DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.10 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 7.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 14 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402367/42/20, C. FRANCISCO ARTEAGA EPIFANIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. ACUEDUCTO MANZANA 5, LOTE 6, DEL PREDIO DENOMINADO LA CRUZ, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.15 METROS CON AV. ACUEDUCTO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402363/41/20, C. SILVIA HILARIO TIBURCIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIAZ ORDAZ S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "TETEPONCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402343/39/20, C. ANGELES CARMONA HUERTA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1 LOTE 21 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 20, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 374665/1/20, C. CONSUELO GUADALUPE MORENO ACOSTA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 01 MANAZANA 01, CALLE ANA MARIA ESQ. CON ROSARIO IBARRA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.80 MTS. LINDA CON CALLE ROSARIO IBARRA, AL SUR: 15.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON CELIA REYES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON CALLE ANA MARIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 393510/35/20, C. PABLO FAUSTINO CARBAJAL RIVERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GIRASOLES Y MARGARITAS, MANZANA 4, LOTE 6, COLONIA TEPETLAC, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. LINDA CON CALLE MARGARITAS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE GIRASOLES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418528/1/21, C. FERNANDO RAMIREZ BARRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 23 DE LA COLONIA UNIDAD LAS

FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 22, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 24. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418537/3/21, C. MARIA DEL ROSARIO AGUAS MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ, NUMERO 2-B DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. COLINDA CON JOSE FLORES, AL SUR: 5.00 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 15.40 MTS. COLINDA CON ANASTACIO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON MA. DEL ROSARIO DELGADILLO MARQUEZ Y MA. GUADALUPE DELGADILLO MARQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 78.79 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 420223/4/21, C. FERNANDO GOMEZ BONILLA Y/O JAIR GOMEZ BONILLA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. PEMEX, MANZANA 5, LOTE 7, COLONIA POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DE LA SECCION PAJARITOS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS CON LOTE 8, AL SUR: 8.00 MTS CON AV. PEMEX, AL ORIENTE: 15.00 MTS CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 MTS CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418533/2/21, C. GRACIELA SANCHEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AVENIDA EJIDO, MANZANA 12, LOTE 2, DE LA COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, DEL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35, 2.05 y 8.62 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.53 METROS COLINDA CON ANDADOR, 6.96 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.52 Y 10.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.53 Y 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 8.97 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA EJIDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 286.23 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 259173/54/19, C. ALICIA MARTINEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CDA. SIN NOMBRE ESQ. AV. DEL PANTEON, EN SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 METROS Y LINDA CON LUCIA TENORIO, AL SUR: 17.50 METROS Y LINDA CON ISAIAS ROBERTO ROSALES, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON FELIX RIVERO, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de Abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 259174/55/19, C. GREGORIO GONZALEZ PLACIDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre AVENIDA DEL PANTEON S/N, SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.36 MTS. CON GREGORIO MONROY, AL SUR: 13.57 MTS. CON AVENIDA DEL PANTEON, AL ORIENTE: 16.10 MTS. CON LUCIANO GONZALEZ, AL PONIENTE: 28.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 290542/21/20, C. JOSE LUIS RAMIREZ HINOJOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MOCTEZUMA S/N, COLONIA AZTECA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON RAMIRO ZARCO BARROSO, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA JUAREZ LOPEZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON JULIETA GUADALUPE ORTIZ BALDERAS, AL PONIENTE: 08.00 COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 abril de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292342/34/20, C. LILIA PEREZ ALMAZAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 7, DE LA CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL, AL SUR: 9.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN MIJANGOS PARADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIA DE LOURDES RUBIO MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JUSTINO CANO GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292366/35/20, C. SANDRA SANDOVAL TORRES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA SIN NUMERO, COLONIA EL PROGRESO DEL PUEBLO DE REYES

ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON ROBERTO GALINDO MELENDEZ, AL SUR: 10.00 MTS CON CLAUDIA RAMIREZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 12.00 MTS CON MANUELA TORRES PADIERNA, AL PONIENTE: 12.00 MTS CON AVENIDA INDUSTRIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292319/31/20, C. JESUS DECENA FERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre LA CASA UBICADA EN LA CALLE 2DA. CDA. DE SAN FRANCISCO MZ. 2 LT. 7 COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON MZ. 2 LT 6, AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON AREA DE DONACION, AL ORIENTE: 6.32 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 6.32 METROS Y COLINDA CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 293816/38/20, C. MARTINA PACHECO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN CALLE EL RECUERDO, LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS Y LINDA CON CALLE EL RECUERDO, AL SUR: 8.00 MTS Y LINDA CON MARIA DE LA CRUZ GARCIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 14.94 MTS Y LINDA CON BERNARDO ALANIS PARDIÑAS, AL PONIENTE: 14.94 MTS Y LINDA CON MARIA DE LA CRUZ GARCIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292327/33/20, C. JUANA BELTRAN CORTES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 25 DE JULIO S/N, PREDIO DENOMINADO TEOPANCALA EN SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIO BELTRAN ROJAS, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON TERESO BELTRAN BELTRAN, AL ORIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON JUANA BELTRAN CORTES, AL PONIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON CALLE 25 DE JULIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 271412/02/2020, C. ANATOLIO REYES RUBIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 08.00 MTS. LINDA CON MARIA EUGENIA VILLANUEVA SILVA, AL ORIENTE: 25.00 MTS. LINDA CON TERESO VILLANUEVA SUAREZ, AL PONIENTE: 25.00 MTS LINDA CON MARIA EUGENIA VILLANUEVA SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 271414/04/2020, C. ANATOLIO REYES RUBIO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.41 MTS. LINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 18.42 MTS LINDA CON CRECENCIO CAMARGO MARTINEZ, AL ORIENTE: 39.49 MTS. LINDA CON JORGE TORRES VALENCIA, AL PONIENTE: 39.49 MTS. LINDA CON FRANCISCA VILLANUEVA SAN JUAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 699.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "118,940", del Volumen 2,140 de fecha 20 de mayo del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FLAVIO TRUJILLO HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su calidad de cónyuge superviviente y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores ANA LAURA TRUJILLO HERNÁNDEZ y FLAVIO CESAR TRUJILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el matrimonio y el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

Notario Público Número 96  
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3194.-7 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

26 de Mayo de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 103,801 (ciento tres mil ochocientos uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SALOME ISABEL MAZY DE LEÓN**; a solicitud de los señores **JUAN CARLOS, AURELIA ELIZABETH, LINDA MARGARITA y LORENA IVETH** todos de apellidos **ARAUJO MAZY** quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y nombrada como Albacea de la citada sucesión la señora **LINDA MARGARITA ARAUJO MAZY**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3204.-7 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

24 de Mayo de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,786** (ciento tres mil setecientos ochenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de Mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FERMINA COBA MAZA** a solicitud de los señores **RAYMUNDO Y JUAN MANUEL** ambos de apellidos **MURILLO COBA**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el primer mencionado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
ESTADO DE MÉXICO.

3205.-7 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

10 de Mayo de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,755** (ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco), de fecha 10 (diez) de Mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS CEBALLOS GARDUÑO** a solicitud de los señores **ANDRES JOAQUIN JIMENEZ CEBALLOS, ANA FABIOLA JIMENEZ CEBALLOS, ALDO JIMENEZ CEBALLOS, JOAQUIN FABIAN JIMENEZ CEBALLOS Y JOSE JIMENEZ CEBALLOS**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el primer mencionado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para

dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
ESTADO DE MÉXICO.

3206.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **103,626 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS)**, de fecha **17 (diecisiete) de marzo de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GARCÍA ORTIZ**, a solicitud de los señores **LIDIA AYALA GONZÁLEZ, ROSANA, ARACELI, CELIA, VERÓNICA, y ARTURO** todos de apellido **GARCÍA AYALA**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

3207.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31,653 de fecha 11 de mayo del año 2021, autorizada con fecha 18 de mayo del año 2021, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES RODRIGUEZ ALVARADO**, que otorga la señora **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ISLAS**, por su propio derecho y en representación de los señores, **MARIA DELIA, MARISELA, RICARDO, y PEDRO** todos ellos de apellidos **RODRIGUEZ ISLAS**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3209.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **6,967** del protocolo a mi cargo, de fecha primero de junio del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA ORTIZ HERNÁNDEZ también conocida como GRACIELA ORTIZ HERNÁNDEZ DE RANGEL** a solicitud del señor **ENRIQUEZ ORTIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Albacea y coheredero, descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público Interino Número 165  
del Estado de México.

Dos publicaciones con intervalo de 7 días.

3257.-7 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **6,966** del protocolo a mi cargo, de fecha primero de junio del año 2021, se hizo **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS RANGEL ARAUJO** a solicitud del señor **ENRIQUEZ ORTIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Albacea y coheredero, descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público Interino Número 165  
 del Estado de México.

Dos publicaciones con intervalo de 7 días.  
 3258.-7 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "119,064", del Volumen 2,134 de fecha 28 de MAYO del año 2021, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE FROYLAN ROMERO CAPULA, quien también en vida acostumbro a usar los nombres de FROYLAN ROMERO y FROYLAN ROMERO CAPULA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor BENITO FROYLAN ROMERO VEGA, en su carácter de albacea y heredero del señor JUAN FROYLAN ROMERO VAZQUEZ, quien también en vida acostumbro a usar el nombre de FROYLAN ROMERO VAZQUEZ, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y nacimiento, documentos con el que el compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3261.-8 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,902" de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ROBERTO MARTÍNEZ CORIA, MARTHA LYDIA MARTÍNEZ CORIA, MARÍA ELENA MARTÍNEZ CORIA, HERIBERTO JUAN MANUEL LÓPEZ CORIA y LUIS ALFREDO LÓPEZ CORIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA CORIA GUZMÁN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARTHA CORIA GUZMÁN**, ocurrida el día cuatro de abril del año dos mil once.

2.- Matrimonio de los señores **MARTHA CORIA GUZMÁN** y **ANTONIO MARTÍNEZ FRÍAS**.

3.- Defunción del señor **ANTONIO MARTÍNEZ FRÍAS**.

4.- Nacimiento de los señores **ROBERTO MARTÍNEZ CORIA, MARTHA LYDIA MARTÍNEZ CORIA, MARÍA ELENA MARTÍNEZ CORIA, HERIBERTO JUAN MANUEL LÓPEZ CORIA y LUIS ALFREDO LÓPEZ CORIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de junio de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
 Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**  
 3264.-8 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **114,893**, Volumen **2,763**, de fecha **8 de Abril de 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EMMA GUIJOSA CAMPOS**, que otorgaron el señor **ANTONIO GAYTAN SALAZAR** y las señoras **LAURA EMMA, VERÓNICA ADRIANA y EDNA IVET**, todas de apellidos **GAYTAN GUIJOSA**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y las demás en su calidad de Descendiente en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3267.-8 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **69,190** de fecha **26 de Mayo de 2021**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ ESPITIA** también conocido como **ALFREDO RODRÍGUEZ ESPITIA**, que otorgaron los señores **AMADA IBARRA MARTÍNEZ, SELENE OLGA, NALLELY GRACIELA, AMADA y ALFREDO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ IBARRA**; en su calidad de Presuntos herederos.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Mayo del 2021.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

3287.-8 y 17 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **14818**, firmada el día 28 del actual, ante la

suscrita, se tuvo por radicada la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA TRUJILLO HERNÁNDEZ**, quién en otros documentos aparece con el nombre de **MARÍA TRUJILLO**, que otorgan los señores **MARTHA TORRES TRUJILLO** y **DAVID TORRES TRUJILLO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 28 de mayo de 2021.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA NÚMERO 107.

3289.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **14702** del Volumen **422** de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **JOSÉ VÍCTOR LÓPEZ TREJO** también conocido como **VÍCTOR LÓPEZ y VÍCTOR LÓPEZ TREJO** y a quien en lo sucesivo únicamente se le identificará como **JOSÉ VÍCTOR LÓPEZ TREJO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **PABLO LÓPEZ JARAMILLO, ROMÁN LÓPEZ JARAMILLO, FELICIANO LÓPEZ JARAMILLO, ALFONSO LÓPEZ JARAMILLO, CLEOTILDE LÓPEZ JARAMILLO, MARÍA TERESA LÓPEZ JARAMILLO, MARÍA FRANCISCA LÓPEZ JARAMILLO Y MAGDALENA LÓPEZ JARAMILLO**, ésta última acompañada de las testigos señoras **MARY CARMEN NIETO SALAS Y ANGELINA EDITH NAVA HERNÁNDEZ**, como hijos del autor de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

3297.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **14703** del Volumen **423** de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes de la señora **CARMEN JARAMILLO MORENO** también conocida como **CARMEN JARAMILLO, MA. CARMEN JARAMILLO MORENO, CARMEN JARAMILLO DE LÓPEZ, MA. CARMEN JARAMILLO Y M. CARMEN JARAMILLO** y a quien en lo sucesivo únicamente se le identificará como **CARMEN JARAMILLO MORENO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **PABLO LÓPEZ JARAMILLO, ROMÁN LÓPEZ JARAMILLO, FELICIANO LÓPEZ**

**JARAMILLO, ALFONSO LÓPEZ JARAMILLO, CLEOTILDE LÓPEZ JARAMILLO, MARÍA TERESA LÓPEZ JARAMILLO, MARÍA FRANCISCA LÓPEZ JARAMILLO Y MAGDALENA LÓPEZ JARAMILLO** ésta última acompañada de las testigos señoras **MARY CARMEN NIETO SALAS Y ANGELINA EDITH NAVA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

3298.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL  
 ESTADO DE HIDALGO  
 TIZAYUCA, HIDALGO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Numero 16,209 dieciséis mil doscientos nueve, del Libro 254 doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de mayo del del año 2021, otorgada por la fe del Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández Notario Público Numero 6 seis y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JUAN MARTINEZ MORGADO, QUE OTORGA LA SEÑORA MERCEDES GENOVEVA ROJAS HERNANDEZ, en su calidad de conyugue supérstite, la señora **KARLA MARTINEZ ROJAS** por su propio derecho y en representación de los señores **JUAN GUSTAVO, JUAN GUILLERMO Y GISELA TODOS DE APEIDOS MARTINEZ ROJAS EN SU CALIDAD DE COHEREDEROS**, con la comparecencia de **PERLA ESTEFANIA ARISTA HERNANDEZ Y EMMANUEL ISABEL TRINIDAD ARIAS**, en calidad de testigos., en términos del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativa.

LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO SOTO  
 HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS.

3569.-17 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3007 de fecha 21 de mayo del 2021, autorizada con fecha 22 de mayo de 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURICIO LIZARDE TORRES, que otorgan los señores **MICAELA**



PEREYRA MÁRQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, DIANA LIZETH LIZARDE PEREYRA, ERICK AMAURI LIZARDE PEREYRA y MAURICIO LIZARDE PEREYRA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 9 de junio del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3570.-17 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 1088 DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA ELISEA GAMIÑO TAMBIÉN CONOCIDA COMO OFELIA LICEA GAMIÑO Y/O OFELIA LICEA DE JIMENEZ, COMPARECIERÓN LOS SEÑORES BERTOLDO, AUSENCIO, CIRO Y ENESTOR TODOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ LICEA Y MA. GAUDENCIA Y MA. LUISA AMBAS DE APELLIDOS JIMENEZ LISEA EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA OFELIA ELISEA GAMIÑO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3571.-17 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 1079 DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A

BIENES DEL SEÑOR MATEO JERONIMO NAVARRETE PLATA, COMPARECIÓ LA SEÑORA ANASTACIA MENDEZ MENDEZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO JERONIMO NAVARRETE PLATA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL EDO. MÉX.

3575.-17 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,406 de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión intestamentaria del señor ERASMO ARRIAGA GARCÍA, también conocido como ERASMO ARRIAGA, a solicitud de solicitud de la señora CARLOTA REYES LÓPEZ, también conocida como CARLOTA REYES, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores SERGIO ARRIAGA REYES, MIREYA ARRIAGA REYES y ROSALBA ARRIAGA REYES, los señores SERGIO ARRIAGA REYES, MIREYA ARRIAGA REYES y ROSALBA ARRIAGA REYES, por su propio derecho, repudian a los posibles derechos hereditarios, la señora CARLOTA REYES LÓPEZ, también conocida como CARLOTA REYES, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3576.-17 y 28 junio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ARACELI BECERRA QUEVEDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1835**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 346 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 4,912, VOLUMEN CCXII, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE FELIX BARBOSA LEZAMA EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE CON LA CONCURRENCIA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE FELIX BARBOSA LEZAMA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 19, DEL LOTE 5, DE LA MANZANA III, DE LA CALLE CIVILIZACIÓN INCA NÚMERO 8, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, ESCALERA Y BALCÓN; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA; EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 18.- ESTE EN 2.80 M. CON PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 32 Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DER LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 1.51 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.94 M. Y 5.20 M. CON PATIO DE SERVICIO Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 20.- OESTE: EN 1.25 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 20 Y EN 4.05 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 8.65 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 18.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA Y VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 32; Y EN 2.50 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 1.51 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.94 M. Y 5.20 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 20.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 20; Y EN 2.80 M. CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.75 M2 (SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2021.

QUE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, EL LIC. ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 777, DEL VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA XIX RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ARBOLEDAS", FRACCIONES V Y VI, HOY CONOCIDO COMO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 12.00 METROS CON CALLE RUISEÑOR; SUR 12.00 METROS CON ANDADOR; ESTE 30.00 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN; OESTE 30.00 METROS CON LOTE 2, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ENCABEZADO DE LA LOTIFICACION A QUE PERTENECE, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3308.-9, 14 y 17 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOAQUIN CAZARES JIMENEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO, EN ESTE RECINTO REGISTRAL, EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1950**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 13562 DEL VOLUMEN 14 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6,003 DEL VOLUMEN NÚMERO 87, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1973, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO FLORENTINO IBARRA CHAIRES, NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA RELOTIFICACIÓN, DE LAS CABAÑAS, S.A. EN LA QUE SE FORMO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS LAS CABAÑAS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CUMPLIÉNDOSE CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LAS LEYES DEL ESTADO, Y PUBLICÁNDOSE EN LA GACETA DE GOBIERNO, NUMERO 40, TOMO 107, DE FECHA 21 DE MAYO DE 1969, EN LA PAGINA TRES APARECE EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO GRANJAS, DENOMINADO GRANJAS LAS CABAÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ASI COMO SU PLANO QUE SE PROTOCOLIZA Y EL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE, DE LA PRESENTE ACTA, DICHO PLANO DE RELOTIFICACIÓN CONTIENE COMO ZONAS EN EL PLANEADAS, LAS LLAMADAS, UNA LOMAS SANTA BERTHA, PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, OTRA LOMAS SANTA MARIA, PRIMERA SECCIÓN Y OTRA LOMA LÚPITA, TODAS DE LOS TERRENOS RUSTICOS DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LOS DUENDES, LOTE 95-B, LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 14.60 M. COLINDA CON LOTE 94-A; AL SURESTE: 36.30 M. COLINDA CON LOTES 95-A Y 95; AL SUROESTE: 16.90 M. COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES; AL NOROESTE: 39.55 M. COLINDA CON LOTE 95-C; CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 M2 (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.

CUAUTITLÁN MEXICO A 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

---

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

**E D I C T O****(REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN)**

El C. **JOSE LUIS CASTREJON MIRANDA** promovió reposición de inscripción, sobre **DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN LA COLONIA LA LOMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. CON ANTECEDENTES DE REGISTRO; PARTIDA NUMERO 263 DEL VOLUMEN 277, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009. A FAVOR DEL C. JOSE LUIS CASTREJON MIRANDA.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 13.56 METROS Y LINDA CON DAVID ESPINOSA VELAZQUEZ;

AL SUR: 13.56 METROS Y LINDA CON BLANCA ESPINOSA VELAZQUEZ;

AL ORIENTE: 11.55 METROS Y LINDA CON MA. GUADALUPE ESPINOSA V.;

AL PONIENTE: 11.55 METROS Y LINDA CON CALLE TLALCOS.

Con una superficie aproximada de: 156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la solicitud de reposición, levantando el acta correspondiente y ordenando su publicación con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2021.

**A T E N T A M E N T E.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**

---

**LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO**  
**(RÚBRICA).**

3433.-14, 17 y 22 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 143/2019  
POBLADO: CAÑADA DE CISNEROS  
MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN  
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.  
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:  
C. ROSALINDA PEÑA MATA.**

En el juicio agrario **143/2019** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el trece de abril de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "CAÑADA DE CISNEROS" Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la demandada ROSALINDA PEÑA MATA, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve la C. JAKELIN ROSARIO MARTINEZ AGUAYO, en la que reclama: "A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de la parcela número 1168, del Ejido de Cañada de Cisneros Municipio de Tepotzotlán mismo que se ampara con el Certificado Parcelario número 350122, a nombre de ROSALINDA PEÑA MATA, y que he adquirido respecto de dicha parcela, los mismos derechos que cualquier ejidatario." así como las prestaciones señaladas bajo los incisos B) y C); la que se radicó con el número de expediente **143/2019**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 143/2019 para su consulta.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).**

3577.-17 junio y 1 julio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 143/2019  
POBLADO: CAÑADA DE CISNEROS  
MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN  
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.  
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:  
CARLOS PEÑA LUCAS a través de ROSALINDA PEÑA MATA.**

En el juicio agrario **143/2019** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el once de mayo de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "Cañada de Cisneros", Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la demandada: **CARLOS PEÑA LUCAS a través de ROSALINDA PEÑA MATA**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y en su carácter de litisconsorte pasivo reconvencional produzcan su contestación a la demanda reconvencional que promueve la asamblea general de ejidatarios del poblado de Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en la que reclama: **"...A) DE JAKELIN ROSARIO MARTINEZ AGUAYO y de CARLOS PEÑA LUCAS, por conducto de la diversa demandada ROSALINDA PEÑA MATA, demandamos la nulidad de pleno derecho del contrato de cesión de derechos de fecha 15 de agosto de 1998;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este tribunal, así como el expediente 143/2019 para su consulta.-----

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. LUIS BARREDA LEÓN  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).**

3589.-17 y 24 junio.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de junio de 2021.

Que en fecha 02 de junio de 2021, el señor Enrique Maraver Luna, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 404, volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: Lote de terreno número dos de la manzana tres (Romano) de la Colonia Manuel Ávila Camacho, en jurisdicción y Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de doscientos veinte metros cuadrados, - - - -con las siguientes medidas y linderos: - - - - AL NORESTE, en veintidós metros con Calle Ocho Sureste; - - - - AL SURESTE, en diez metros con la Avenida Narciso Mendoza; - - - - AL SUROESTE: en veintidós metros con lote número uno, - - - - -y AL NOROESTE: en diez metros con lote número tres, todos de la citada manzana. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.  
(RÚBRICA).**

3574.-17, 22 y 25 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MAYTE ROMAN PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2088, Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante folio de presentación No. 683/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 517 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA EMPRESA PARAESTATAL EN LIQUIDACION DENOMINADA INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL JESUS CAMPOS MARTIN EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS QUE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE ESCRITURAR CELEBRADO LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS CON EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS A TRAVES DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, Y DE OTRA PARTE ISAAC EDUARDO CALDERON GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 17. DEPARTAMENTO 3 A, CALLE SAN FELIPE Y MEXICAS, VALLE DE SANTIAGO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA

SURESTE: 12.18 M CON DEPARTAMENTO 1-B Y AREA COMUN JARDIN.

NORESTE: 5.095 M CON AREA COMUN JARDIN Y DEPTO. 3-B.

NOROESTE: 12.18 M CON AREA COMUN ACCESO Y DEPTO. 3-B EN 3 TRANMOS.

SUROESTE: 5.035 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y DEPTO. 3-B.

AREA: 46.965 M2.

PLANTA ALTA

SURESTE: 5.94 M CON DEPTO 1-B, FUTURA AMPLIACION 3-A Y VACIO AREA COMUN.

NORESTE: 5.07 M CON VACIO AREA COMUN Y DEPTO. 3-B.

NOROESTE: 5.88 M CON VACIO AREA COMUN Y DEPTO. 3-B EN 2 TRAMOS.

SUROESTE: 5.01 M CON MISMO DEPTO. EN 2 TRAMOS Y VACIO DEPTO. 3-B.

SUPERFICIE: 80.00 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y**  
**DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. DOLORES GARCIA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 498 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, de fecha 30 de septiembre de 1969, mediante Folio de presentación No. 716/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 1968 EN EL QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR JULIO MARTINEZ ANDRES Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GARCIA HERNANDEZ DOLORES, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 24 DIAS DE MAYO DE 1968 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO DENOMINADO “LOTE CUATRO”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA MANZANA 5 LOTE 3 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.45 METROS CON LOTES 2A.  
AL ESTE: EN 14.96 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
AL SUR: EN 15.30 METROS CON LOTE 4.  
AL OESTE: EN 15.12 METROS CON LOTE 14.  
SUPERFICIE DE: 231.23 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3586.-17, 22 y 25 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. DOLORES GARCIA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 341 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de agosto de 1969, mediante Folio de presentación No. 715/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 1968 EN EL QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR JULIO MARTINEZ ANDRES Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GARCIA HERNANDEZ DOLORES, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 24 DIAS DE MAYO DE 1968 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- **LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO DENOMINADO “LOTE CUATRO”, UBICADO EN CAMINO CENTRAL DE LA MANZANA 5 LOTE 14 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
**AL NORTE: EN 21.10 METROS CON LOTES 2A Y 13.**  
**AL ESTE: EN 15.12 METROS CON LOTE 03.**  
**AL SUR: EN 21.10 METROS CON LOTES 15 Y 04.**  
**AL OESTE: EN 14.95 METROS CON CAMINO CENTRAL.**  
**SUPERFICIE DE: 317.23 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3587.-17, 22 y 25 junio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

**“APODERADO LEGAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O A LA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN ROYAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.** En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Fiscal número 68/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Fiscal número 68/2018, promovido por **IRMA ELIZABETH GARCÍA ARROYO** en su carácter de apoderada legal de Salomón Isaac Jafif Lobaton, José Jafif Libermann, Moisés Jafit Libermann, Alexander Jafit Libermann, Yafa Libermann Farca, José Jafif Profeta, Esther Tessie Tawil Beer, Jacobo Jafif Profeta y Tania Fernanda Weingarten Godorezky, en contra del **DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES, TODOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio al **APODERADO LEGAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O A LA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN ROYAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: “la ilegal DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ADEUDADO AL ORGANISMO DENOMINADO OPERGAUA IZCALLI O.P.D.M POR LOS CONCEPTOS DETERMINADOS EN EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDROSANITARIOS EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO INDUSTRIA de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, emitida dentro de las constancias del expediente DC/FA/PAE/EFR/021/2018 (sic) y “El ilegal procedimiento iniciado con el número de expediente EFR/026/2018, del índice de las autoridades demandadas (sic)”. Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **IRMA ELIZABETH GARCÍA ARROYO** en su carácter de apoderada legal de Salomón Isaac Jafif Lobaton, José Jafif Libermann, Moisés Jafit Libermann, Alexander Jafit Libermann, Yafa Libermann Farca, José Jafif Profeta, Esther Tessie Tawil Beer, Jacobo Jafif Profeta y Tania Fernanda Weingarten Godorezky, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Fiscal número 68/2018, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho al **APODERADO LEGAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O A LA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN ROYAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.** -----  
-----DOY FE-----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

MARIBEL RAMOS MATEO.  
(RÚBRICA).